TOMO LXXVI Montevideo, Martes 12 de Agosto de 1924 Núm. 5491

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al señor Presidente de la Corte Electoral comunicando que un número importante de agentes de policía se han inscripto denunciando profesiones de que no están en ejercicio actual y fijando domicilios que no son los suyos en el presente.

Poder Ejecutivo. — Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Número 943|1924). — Señor Presidente de la Corte Electoral, doctor don Emilio Barbaroux: Dictado el decreto de Abril 22 del corriente año y expedida la circular del 23 del mismo mes, relativos a la inscripción obligatoria de los funcionarios dependientes de la Presidencia de la República y en el propósito de asegurar, por una parte, el más riguroso cumplimiento de la disposición constitucional que organiza garantías para la libertad del sufragio y la pureza y verdad del mismo, y, por otra, con el fin de recordar a los funcionarios de policía las responsabilidades en que habrían de incurrir por la no inscripción en el Registro Cívico Nacional, o por la inscripción realizada con olvido de las condiciones legales, se expidió por el Ministerio del Interior, con fecha 16 de Junio, a las Jefaturas de Policía, la circular que en copia certificada se acompaña y que contiene instrucciones especiales respecto a la inscripción de los agentes de policía.

Los fines perseguidos por la Presidencia de la República al adoptar esas medidas, tendientes, en primer término, a asegurar la estabilidad de funcionarios cuya conducta administrativa no fuere susceptible de sanción, y con aquélla al regular funcionamiento de instituto de tanta importancia, no han sido sino parcialmente alcanzadas, tanto en virtud de que ya habían efectuado su inscripción gran parte de los agentes de policía, como en razón de que las normas de conducta fijadas para éstos no fueron estimadas, en otros casos, como respondiendo a exigencias legales por los ciudadanos que integran las Comisiones Inscriptoras.

Consecuencia de ello ha sido, según informes obtenidos de diversas Jefaturas de Policía, que un número importante de agentes se ha inscripto denunciando profesiones de que no están en ejercicio actual por su calidad de empleados de policía y fijando domicilios que, no obstante ser el de sus familias, no son el suyo actual, que lo constituye el local policial de sus respectivas jurisdicciones.

Estas circunstancias obligarán, en su oportunidad, tanto a las autoridades electorales, y a los fines de la validez de las inscripciones, como al Poder Ejecutivo, a los efectos de la posible incapacidad legal para el ejercicio de la función pública por sus agentes, a fijar un criterio al respecto, que interesa, de todo punto de vista, no sea contradictorio.

Por ello estimo útil someter a la consideración de esa Honorable Corte Electoral estos antecedentes, librándolos a su ilustrada apreciación a los efectos a que hubiere lugar.

Me es grato saludar, con este motivo, a esa corporación, con mi consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CIRCULAR

Montevideo, Junio 16 de 1924. — Señor Jefe de Policía de ....: Habida consideración del posible error, por los agentes de su dependencia, en el acto inscripcional, en cuanto a la declaración de la calidad de que están investidos y en el propósito de que aquél no sea invalidado y produzca las consecuencias administrativas sobre que legisla el artículo 212 de la ley de Registro Cívico Nacional, recomiendo especialmente a V. S. haga presente a aquéllos, en "orden del día", que, no obstante la precariedad de su función y de no estar ligados por contrato a la Administración Policial, es deber suyo declarar, en el acto de inscribirse, y sin perjuicio de toda otra profesión, arte u oficio, que se domicilian en el local de la comisaría seccional a título de funcionarios adscriptos a la misma, con indicación de jerarquía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 de la ley, incisos B y C, debiendo, por su parte, los superiores expresar idénticas circunstancias al producir el informe a que se refiere el artículo 88 de la ley. Al mismo tiempo V. S. les recordará que, conforme a lo preceptuado en el artículo 87 de la ley, no pueden actuar válidamente como testigos de inscripción los funcionarios policiales y que, en consecuencia, los funcionarios que deban inscribirse habrán de obtener el testimonio de vecinos legalmente habilitados al efecto, requiriendo para ello el concurso de sus respectivas agrupaciones políticas si lo creyeran necesario y sin intervención alguna de sus superiores jerárquicos, conforme a lo precisado en anterior circular.

Saludo a V. S. atentamente. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Establece que en las capitales de los Departamentos de la República las autoridades policiales no otorgarán pasajes oficiales a los presos y menores sin llenar el requisito que se menciona.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 401|1924). — Visto el decreto de 13 de Febrero próximo pasado que hace obligatoria la exhibición de la cédula de identidad a los funcionarios policiales que utilizan pasajes de ferrocarril, y

Atento a que existe conveniencia en dictar disposiciones semejantes para los presos y menores que por disposición de los Jueces o Agentes Fiscales deben ser conducidos por ferrocarril,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o En las capitales de los Departamentos de la República las autoridades policiales no otorgarán en ningún caso y bajo responsabilidad, pasajes oficiales a los presos y menores sin munirlos previamente de la cédula de identidad en caso de que no la tuvieren, debiendo anotarse el número de ésta tanto en la orden que se expida como en las relaciones que se pasan a la Fiscalía de Policías.

Art. 2.o Los empleados de las empresas de ferrocarriles podrán exigir la exhibición del documento a que se refiere el artículo anterior, tanto en el momento de cambiarse la orden por el pase que aquéllas expidan, como en el transcurso del viaje.

Art. 3.o Cuando los pasajes se expidan en lugares donde no sea posible la obtención de la cédula de identidad, las autoridades de policía tomarán, bajo responsabilidad, la impresión digital del pulgar derecho, así como los datos personales que ofrezca el preso o menor que deba utilizar pasaje oficial. Esos datos serán consignados en la orden a expedirse y una copia de ellos será remitida a la Jefatura de Policía, la que deberá enviarla junto con la relación que remita a la Fiscalía de Policías.

Art. 4.o Los empleados de las empresas de ferrocarriles podrán tomar las disposiciones necesarias para comprobar la identidad de las personas de que trata el artículo anterior.

Art. 5.o Las disposiciones contenidas en este decreto entrarán en vigencia a partir del 1.o de Setiembre próximo.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo a un llamado a licitación para la provisión de zapatos de goma para uso de sus guardias civiles.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Número 748). — Atento: A que de acuerdo con la ley de 30 de Mayo se ha resuelto proveer de capotes impermeables a los agentes de policía de Montevideo; y

Considerando: Que en el mensaje de fecha 2 de Abril próximo pasado, que motivó la sanción de la expresada ley, se reconoció la necesidad de efectuar la provisión de la referencia para preservar la salud de los agentes de policía, así como para evitar que debido a las inclemencias del tiempo el servicio se prestara en forma deficiente;

Considerando: Que las mismas razones justifican la necesidad de que se provea de zapatos de goma a los agentes de policía, con lo que, en realidad, sin suponer una erogación excesiva, que no corresponde sea atendida por los mismos agentes, se alcanzarán más ampliamente los fines tenidos en cuenta al efectuarse la provisión de capotes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Jefatura de Policía de Montevideo para proceder a un llamamiento a licitación sobre la base del pliego de condiciones que someterá a aprobación, para la provisión de mil trescientos doce pares de zapatos de goma para uso de los guardias civiles dependientes de esa Jefatura.

Art. 2.o Comuníquese y pase a sus efectos a la Jefatura de Policía de Montevideo. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara que no resulta probada la denuncia formulada por Eudriófilo J. Peralta contra el comisario de la 1.a sección de Durazno.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1367|1924). — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por Eudriófilo J. Peralta (a) Gorrión contra el comisario de la 1.a sección de Durazno don Luis Rodríguez, imputándole haberlo castigado en circunstancia de hallarse detenido en el local de la comisaría;

Resultando: Que el subcomisario Ernesto Arregui, el subcomisario Alcides Larza y el guardia civil Angel Imbert, que según el denunciante presenciaron los hechos imputados al comisario Rodríguez, niegan sea cierto lo afirmado por aquél, y los particulares Enrique Giordano y Juan Gini que, según el mismo denunciante, estuvieron esa noche en el local de la comisaría, manifiestan no haber presenciado esos hechos; que interrogados los demás agentes policiales de la sección manifiestan no tener conocimiento de los hechos denunciados; que examinado el denunciante por el médico del Servicio Público, doctor Francisco Paladino, este funcionario expidió el certificado médico de fojas 55, en el que consta que Peralta presentaba "tres contusiones simples, una en la región derecha, otra en la región lumbrar izquierda, y otra en el tercio superior y parte extrema del antebrazo izquierdo. Curará en tres días";

Considerando: Que la circunstancia de que el denunciante haya presentado las contusiones en el cuerpo, que certifica el médico del Servicio Público no constituye por sí sola prueba suficiente respecto a los castigos de que se queja aquél, y que a falta de otros elementos de convicción en autos, a pesar de haberse efectuado todas las indagaciones pertinentes, procede archivar estos obrados, sin perjuicio de las resultancias del sumario judicial que se instruye con motivo de la misma denuncia,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no resulta probada en la presente información sumaria la denuncia formulada por Eudriófilo Peralta contra el comisario de la 1.a sección de Durazno don Luis Rodríguez.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Desestima la gestión promovida por la señora Elmira Orcajo de Franco.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1214|1924). — Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por doña Elmira Orcajo de Franco, solicitando se le acuerde pensión en su calidad de viuda del ex comisario de la 11.a sección del Departamento de Canelones, capitán don Manuel Franco, fallecido a consecuencias de actos del servicio, de acuerdo con la ley de 26 de Mayo de 1924;

Resultando: 1.o Que el causante de la peticionaria, capitán don Manuel Franco, falleció el día 10 de Enero de 1883, es decir, con anterioridad a la ley de 9 de Mayo de 1892, que concedió el derecho a una pensión especial a las viudas de los empleados policiales que con posterioridad a su promulgación fallecieron a consecuencia de actos del servicio, por cuya razón la peticionaria no pudo ser amparada a los beneficios de esta ley;

2.o Que la peticionaria solicita se le acuerde pensión con arreglo a la ley posterior de fecha 26 de Mayo de 1924, fundando su pretensión en que esta ley fué dictada con efecto retroactivo;

Considerando: Que la retroactividad dada por la redacción de su artículo 1.o de la ley de 26 de Mayo de 1924 fué limitada por el artículo 4.o de la misma, al disponer que no podrán ampararse a sus beneficios los que hubieren obtenido cédula de pensión con anterioridad al 20 de Julio de 1920, estando perfectamente aclarado el alcance de esa limitación, por los antecedentes legislativos de su sanción en la Honorable Cámara de Representantes, en el sentido de que el efecto retroactivo referido no beneficia a los que con anterioridad a la expresada fecha no tuviesen derecho a pensión, en cuyo caso se halla la peticionaria,

SE RESUELVE:

1.o Desestimar la gestión promovida por doña Elmira Orcajo de Franco para que se le declare pensionista del Estado, en su calidad de viuda del ex comisario de la 11.a sección del Departamento de Canelones, don Manuel Franco, con arreglo a la ley de 26 de Mayo de 1924.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída al personal policial de la 2.a sección urbana del Departamento de Salto.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1395|924). — Vista la presente información sumaria instruída al personal policial de la 2.a sección urbana del Departamento de Salto, con motivo de una denuncia formulada por doña Honorina F. de Leites y doña María H. B. de Bernasconi, por violación del domicilio de la primera y castigos corporales a Juan F. Bruno;

Atento: A que los empleados policiales que intervinieron en los hechos que dieron mérito a la denuncia, sargento Honorario Abel Tiburcio Alejandro Torres y guardia civil Alipio Nieves Martínez fueron dados de baja y a que los antecedentes respectivos fueron sometidos a la justicia ordinaria,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cesante al comisario de la 7.a sección del Departamento de Soriano.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1261|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 7.a sección del Departamento de Soriano, don Luis Flores, por imputársele la comisión de actos irregulares en el desempeño de su cargo;

Resultando: 1.o Que está probado que el funcionario sumariado no ha visitado personalmente desde la fecha en que se hizo cargo de su puesto (13 de Noviembre de 1923) los establecimientos de Fernando Zárate, Miguel Gil, Sandalio Zárate, Justino Gruside, Roque P. Gil, José Gruside y Manuel P. Nieto, alegando que no efectuaba esas visitas con conocimiento del ex Jefe de Policía señor Sifredi, porque se hallaba enemistado con dichos vecinos, y que el actual Jefe no sabía que no los visitaba, pero que se enteró que no estaba en buenas relaciones con aquéllos (fojas 53 vuelta y 54);

2.o Que según lo declarado por Carlos Escalada (fojas 18), Francisco Carlis (fojas 19 vuelta Mariano Calvi (fojas 26) y Pedro Fortillo (fojas 27 y 27 vuelta), el comisario Flores, a principios de Mayo próximo pasado jugó al "monte" y al "nueve" en el comedor del negocio de Nicasio Segredo, en compañía de éste, Sabino del Pino y Anacleto Andújar, a pesar de que al comisario le constaba que este último era persona de malos antecedentes, según su propia declaración de fojas 56, y que con motivo del juego se produjo una discusión entre Andújar y del Pino. El comisario Flores, Sabino del Pino y el comerciante Segredo, a fojas 56 vuelta, 46 vuelta y 29 manifiestan que no jugaban al "monte" sino al "truco"; Que por una diferencia

del juego discutieron simplemente como amigos, y agregando Segredo que después del juego manifestó en broma, en presencia de Portillo, Carlis y Escalada, que había jugado al monte y el comisario les había ganado veinte pesos;

3.o Que el comisario Flores declara, a fojas 57 y 57 vuelta, que puso en libertad a los señores Fernando Zárate y Miguel Gil, que habían sido detenidos por porte de armas, por tratarse de dos buenos vecinos;

4.o Que está probado que el comisario Flores expedía vales al personal de la comisaría en el año 1920 y que dos de dichos vales, por $ 43.00, expedidos a nombre del sargento Juan Rey y que llevan el sello de la comisaría, están firmados, uno por el comisario Flores y otro por autorización por el escribiente Castromán, no fueron retirados cuando se pagó el Presupuesto (fojas 11 y 11 vuelta). El comisario Flores dice a fojas 54 y vuelta, que, efectivamente, adeuda el importe de dichos vales, porque nunca le fueron cobrados, y que en esa fecha estaba autorizado para expedir vales al personal;

5.o Que también se ha justificado que con motivo del incidente del cual resultó herido Carlos Escalada, no se requirió la intervención del médico de policía y que el heridor, Anacleto Andújar, no fué incomunicado (fojas 42 y 56);

Considerando: Que de los hechos expuestos surge la convicción de que el funcionario sumariado ha procedido en forma que supone desconocimiento absoluto de las normas esenciales que rigen el instituto policial. Desde luego, es inadmisible la excusa que expresa el comisario Flores para justificar no haber visitado a ciertos vecinos de su sección, puesto que los servicios de garantía y protección que debe desarrollar la policía, no pueden dejarse de prestar por razón de las enemistades que puedan existir en el agente de policía que tiene a su cargo esas funciones;

En cuanto a la imputación sobre participación del comisario en la partida de juegos de azar realizada en el comercio de Segredo, la prueba articulada al respecto permite establecer como justificados esos hechos, los que comprometen seriamente la permanencia del comisario Flores en el ejercicio de su cargo;

Y, relativamente a los hechos expuestos sobre expedición de vales, si bien autorizados en época en que ello era permitido, no se ha precisado concretamente el destino que se dió a las asignaciones con que debieron levantarse dichos vales;

Considerando: Que el comisario Flores, con los procedimientos seguidos en los casos a que se refieren los resultandos 3.o y 5.o de esta resolución, ha demostrado incapacidad para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante al comisario de la 7.a sección del Departamento de Soriano don Luis Flores.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese en el legajo correspondiente y archívese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Pasan los antecedentes a que se hace referencia a conocimiento del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1117|1924). — Visto el estudio llevado a término por el doctor don Teófilo Arias, comisionado al efecto por la Jefatura de Policía de Montevideo, respecto de problemas que afectan a la situación legal de los menores delincuentes o abandonados y capaces de motivar nuevas orientaciones de la actividad policial; y

Considerando: Que si bien razones de orden institucional obstan a la iniciativa por la Presidencia de la República de leyes que sólo en modo indirecto se relacionan con las funciones que le son privativas, como en el proyecto redactado por el doctor Arias, corresponde llevar al conocimiento del órgano competente, y como elemento ilustrativo para sus deliberaciones, el material ordenado a tales fines, como cooperación a actividades superiores y de interés general;

Que el trabajo preparado por el doctor Arias constituye un aporte útil al estudio del régimen legal de menores delincuentes y abandonados, cuyo conocimiento, a los fines de la inicaitiva legislativa, es exclusivo, en el Poder Ejecutivo, del Consejo Nacional de Administración; Que, sin perjuicio de dar a éste conocimiento del referido trabajo, cabe agradecer en modo especial el desinteresado concurso que a la Administración presta el doctor Arias al llevar a término, por comisión que le fuera confiada, el estudio de la referencia,

SE RESUELVE:

1.o Pasar los antecedentes que se mencionan a conocimiento del Consejo Nacional de Administración.

2.o Agradecer especialmente al doctor Teófilo Arias el servicio prestado a la Administración en cumplimiento de la comisión honoraria que le fuera confiada.

3.o Comuníquese y publíquese. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Observa al comisario de la 7.a sección rural del Departamento de Salto, suspende al subcomisario de la misma, y separa de sus cargos al suboficial Enrique C. Farías y cabo Honorario Rosario Almeira.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1320|1924). — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de imputaciones formuladas recíprocamente ante la Jefatura de Policía de Salto por el comisario y subcomisario de la 7a sección rural de ese Departamento, don Toribio Ruiz y don Ramón M. Luzardo, respectivamente;

Resultando: Que el comisario Ruiz imputó al subcomisario Luzardo no haber ejercido suficiente vigilancia sobre el comercio de Benicio Bordenave, sindicado como un local donde se juega a juegos prohibidos; no haber impedido que en el mismo comercio se efectuaran carreras de caballos sin el correspondiente permiso policial; y haberse dedicado a trabajos de índole política;

Que, a su vez, el subcomisario Luzardo imputó al comisario Ruiz haber autorizado a Bordenave para jugar a juegos prohibidos en su domicilio particular y para efectuar carreras de caballos sin la correspondiente autorización policial;

Resultando: Que no existe prueba suficiente en autos para formar convicción de que se haya jugado a juegos prohibidos en el comercio de Bordenave; Que este propietario manifiesta que en su comercio se realizó una sola carrera, que jugó con un amigo por un cordero, sin estar autorizado por ningún empleado policial; Que tampoco está probado que el comisario Ruiz haya concedido autorización a Bordenave para jugar a juegos prohibidos ni para realizar carreras sin el permiso policial correspondiente;

Resultando: Que no está probado que el subcomisario Luzardo haya realizado trabajos de índole política;

Resultando: Que está probado que el cuñado del comisario Ruiz, llamado Manuel Trindade, figuró como guardia civil en la comisaría a órdenes de aquel funcionario, sin vestir uniforme y prestando servicios como alambrador del potrero policial;

Resultando: Que el suboficial inspector, Enrique C. Farías y el cabo Honorario Rosario Almeira, dirigieron al subcomisario Luzardo las cartas agregadas a fojas 16 y 17, que contienen referencias injuriosas para su superior jerárquico el comisario Ruiz, sin que el expresado subcomisario haya adoptado ninguna medida de represión a ese acto de indisciplina de sus subalternos;

Considerando: Que no existen en autos elementos de juicio suficientes para responsabilizar al comisario Ruiz y al subcomisario Luzardo por los cargos que se imputan recíprocamente;

Considerando: Que el comisario Ruiz no procedió regularmente al no solicitar autorización superior para utilizar los servicios del guardia civil Trindade en la chacra policial, si bien debe reconocerse que los servicios que éste prestó redundaron en beneficio del Estado;

Considerando: Que tanto el suboficial inspector Farías como el cabo Honorario Almeira han incurrido en gravísima falta al expresarse en forma injuriosa de su superior el comisario, y por ello debe decretarse la inmediata separación de esos funcionarios. En cuanto al subcomisario Luzardo que recibió dichas cartas y no dió cuenta del contenido de las mismas al comisario, se ha hecho acreedor a una severa sanción administrativa,

SE RESUELVE:

1.o Observar al comisario de la 7.a sección rural del Departamento de Salto don Toribio Ruiz, por el error de procedimiento en que incurrió y a que hace referencia el segundo considerando de esta resolución.

2.o Suspender por el término de un mes, sin goce de sueldo, al subcomisario de la misma sección don Ramón M. Luzardo.

3.o Separar de sus cargos al suboficial inspector Enrique C. Farías y cabo Honorario Rosario Almeira.

4.o Que se comunique, publique, anote en los legajos respectivos y se archive. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara cuáles son los vínculos de parentesco entre funcionarios a que se refiere la circular de 14 de Agosto de 1919.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — (Carpeta número 1999|23). — Vista la nota de la Jefatura de Policía de Canelones, en la que da cuenta de que existen en las comisarías seccionales funcionarios ligados entre sí por vínculos de parentesco;

Atento a que, sin perjuicio de corregir la situación a que se hace referencia, conviene precisar cuáles son los vínculos estrechos de parentesco a que alude la circular de 14 de Agosto de 1919,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que los vínculos de parentesco entre funcionarios a que se refiere la circular de 14 de Agosto de 1919 y que impiden que los agentes que se encuentren en esas condiciones puedan prestar servicios simultáneamente en una misma repartición policial, son los establecidos entre hermanos, o padres e hijos o tíos y sobrinos.

2.o Que la Jefatura de Policía de Canelones proponga en forma que no perjudique a los interesados, los siguientes traslados: del subcomisario de la 8.a sección don Floro García, y de los guardias civiles de la 9.a sección Clemente Larroca, de la 12.a sección Teodoro Santos y Mario Silveira, de la 14.a sección Santiago Mesa, y de la 15.a sección a Quintín o a Ricardo Martínez.

2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al mensaje relativo al servicio militar y policial durante el ejercicio 1923-24, prestado en la frontera en la represión del contrabando.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. —Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de acusar recibo al mensaje de Vuestra Honorabilidad, en el cual me expresa la satisfacción con que ha constatado la eficacia del concurso que durante el ejercicio 1923-1924 prestó el servicio militar y policial de los Departamentos de la frontera en la represión del contrabando.

He dispuesto que se transcriba la atenta comunicación recibida al Estado Mayor del Ejército y al Ministerio del Interior y he mandado que por el primero se impartan las órdenes para que se active en forma más eficaz si es posible, la vigilancia en la frontera de los Departamentos de Rivera y Artigas.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — JOSE SERRATO. —ROBERTO P. RIVEROS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 6 de Agosto de 1924.

1—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al personal de la 2.a sección de policía de Salto al que se acusaba de violación de domicilio y castigos corporales, y habiéndose sometido a la justicia los antecedentes respectivos, se manda archivar el sumario.

2—Se manda expedir un cheque a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 400.00 para atender el pago de las reparaciones que se ejecutan en el local que ocupa la Fiscalía e Inspección General de Policías.

3—Decreto por el cual se dictan normas para la expedición de pasajes oficiales a los presos y menores que por disposición de los Fiscales deban ser conducidos por ferrocarril.

4—Se declara cesante al comisario de la 7.a sección de Soriano don Luis Flores, atento a las resultancias del sumario que se le instruyó.

5—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Surraco Hermanos y Compañía por $ 12.00, importe de la provisión hecha a la Fiscalía de Policías de 1000 píldoras de extrictnina para la Jefatura de Tacuarembó.

6—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado la suma de pesos 15.00, importe del servicio de barométrica municipal prestado en Octubre de 1922.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Artigas por pesos 13.00, por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Valeriano Pintos.

8—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para abonar con cargo a sus rubros la suma de $ 38.50 (treinta y ocho pesos con 50 centésimos), importe de la publicación de avisos licitando la confección del rancho para los presos.

9—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Colonia la suma de $ 12.00, por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Roque Betancour.

10—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que crea una Fábrica Nacional de Productos Químicos.

11—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

12—Pasa a la Contaduría las relaciones de los pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía e Inspección General de Policías en el primer semestre del corriente año.

13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 10.00, por gastos ocasionados con motivo del sepelio del guardia civil Juvenal Rodríguez.

14—Se resuelve declarar que los vínculos de parentesco a que se refiere la circular de este Ministerio de 14 de Agosto de 1919 son los establecidos entre hermanos, o padres e hijos o tíos y sobrinos. De acuerdo con esta aclaración se dispone que la Jefatura de Canelones proponga los siguientes traslados: del subcomisario de la 8.a sección don Floro García y de los guardias civiles de la 9.a sección Clemente Larrosa, de la 12.a sección Teodoro Santos y Mario Silveira, de la 14.a sección Santiago Mesa y de la 15.a sección a Quintín o a Ricardo Martínez.

15—Se resuelve que el trabajo llevado a término por el doctor Teófilo Arias, comisionado por la Jefatura de Montevideo para estudiar los problemas que afectan a la situación legal de los menores delincuentes o abandonados, pase a conocimiento del Consejo Nacional de Administración. Se agradece especialmente al doctor Arias el servicio prestado a la Administración en cumplimiento a la comisión honoraria que le fuera confiada.

16—Decreto autorizando a la Jefatura de Policía de Montevideo para llamar a licitación para la provisión de 1312 pares de zapatos de goma para uso de los guardias civiles.

17—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Junio próximo pasado.

18—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales para invertir la suma de $ 70.00 en la compra de un aparato telefónico para la Jefatura de Soriano.

19—Se concede licencia por cuatro meses, por razones de enfermedad, al comisario de la 9.a sección de Canelones Luis C. Acosta.

20-21—Mensaje a la Corte Electoral relativo a la validez de la inscripción de los agentes de policía.

22—Se amplía en $ 25.00 la cantidad autorizada a invertir a la Jefatura de Tacuarembó para la compra de caballos destinados al carro celular de la expresada Jefatura.

23—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 4.a sección de Minas Pantaleón Romero Campos.

24—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para utilizar en comisión los servicios del escribiente de la 4.a sección Hipólito Castagnet en las funciones de dactilóscopo.

25—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 47.75, importe de la adquisición de artículos para la Oficina de Identificación.

26—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 7.a sección de Cerro Largo Bartolomé Canes.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia "La Uruguaya", por $ 9.30, importe de la conducción de encomiendas para las Jefaturas de campaña.

28—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Tacuarembó la suma de pesos 506.80, déficit producido en sus rubros en los meses de Julio a Octubre de 1922.

29—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Rivera la suma de $ 47.25, para abonar al señor Paulino García la provisión de ladrillos hecha en Julio de 1922.

30—Se dicta resolución en la información sumaria instruída con motivo de imputaciones formuladas recíprocamente ante la Jefatura de Policía de Salto por el comisario y subcomisario de la 7.a sección rural don Toribio Ruiz y don Ramón M. Luzardo, respectivamente, observándose al primero de los funcionarios nombrados por el error de procedimiento en que incurrió, constatado en el sumario; suspendiéndose por el término de un mes al subcomisario Luzardo, y separándose de sus cargos al suboficial inspector Enrique C. Farías y cabo Rosario Almeira.

31—Se manda liquidar a favor de los señores Barreiro y Cía. la suma de pesos 25.00, importe de trabajos efectuados para este Ministerio en Marzo de 1923.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para contratar en la suma de $ 298.53 la ejecución de las reparaciones que requiere el edificio de la expresada Jefatura.

33—Se resuelve desestimar la gestión promovida por doña Elmira Orcajo de Franco para que se le declare pensionista del Estado en su calidad de viuda del ex comisario de Canelones don Manuel Franco, con arreglo a la ley de 26 de Mayo de 1924.

34—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntándole los antecedentes relacionados con el estudio presentado por el doctor Teófilo Arias sobre problemas que afectan a la situación legal de los menores delincuentes o abandonados.

35—Se nombra escribiente de 1.a clase de la policía de Montevideo al que lo es de 2.a clase Alfredo Reinhart, y para de 2.a clase Alfredo Reinhart, y para remplazar a éste, a don Eduardo Sobredo.

36—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 134.55, por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

37—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 68.37 por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

38—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 313.62 por pasajes y fletes en Junio próximo pasado.

39—Se nombra escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo a don Isabelino Puga.

40—Se nombra agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones a don Donaldo Weldeman Mas Eachen.

41—Decreto declarando cesante al 2.o jefe del Batallón Policial número 2, mayor Carlos Leborgne, nombrándose para desempeñar el referido cargo, al mayor Desiderio Sandes.

42—Se nombra suboficial inspector de la 1.a sección urbana de Rocha a don Silvino I. Méndez.

43—Decreto declarando cesante al 2.o jefe del Batallón Policial número 4, mayor Manuel Prats, nombrándose en su reemplazo al mayor Francisco Bonomi.

44—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 48.10 por servicio en Julio próximo pasado.

45—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para utilizar en comisión con carácter temporal, los servicios de los guardias civiles que se mencionan.

46—Se declara que no resulta probada en la información sumaria que se instruyó la denuncia formulada por Eudrófilo Peralta contra el comisario de la 1.a sección de Durazno don Luis Rodríguez.

47-48—Se acepta la renuncia presenta. Paysandú Juan Delgado.

49—Se nombra suboficial de la 6.a sección de Paysandú a Juan Andrés Alvarez.

50—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 3.a sección urbana de Río Negro Gregorio Zunino.

51—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por $ 138.50 para pago de los intereses en mora de la hipoteca que grava el inmueble ocupado por las oficinas de este Ministerio.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 8 de Agosto de 1924.

1—A favor del señor Santiago Ratto por $ 432.00, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de seis carpas para el personal encargado de las reparaciones de las líneas telefónicas policiales.

2—A favor de los señores Eugenio Barth y Compañía por $ 233.30, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos objetos para la línea telefónica policial de Montevideo a Canelones.

3—A favor del señor Nicolás Simone por $ 127.50, importe de la adquisición por la Oficina de Claves y Comunicaciones de diversos efectos para la línea telefónica policial de Montevideo a Canelones.

4—A favor de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 500.00, importe de la cuota de subvención correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por 50.00, importe de la adquisición de un caballo para el carro celular de esa Jefatura.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Trienta y Tres por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Durazno por $ 80.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Julio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó por $ 50.00, importe de la adquisición de un caballo destinado al carro celular de esa Jefatura.

11—A favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 138.50, importe de los intereses en mora de las cuotas anteriores a la número 14, incluyendo ésta hasta el 23 de Julio próximo pasado de la hipoteca en que está gravada a favor de ese Banco de la casa propiedad del Estado que sirve de asiento a este Ministerio.

12—A favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 9.30, importe de la conducción de encomiendas ordenadas por la Oficina de Claves y Comunicaciones durante el mes de Junio próximo pasado conteniendo materiales telefónicos para las Jefaturas de Campaña.

La Secretaría.

TRAMITE

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de la Jefatura de Artigas sobre provisión de útiles para la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jafatura de Policía de Tacuarembó — Antecedentes relativos al servicio de guardia de cárcel.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Su nota sobre concesión de licencia al subcomisario de la 3.a sección J. G. Fonto.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Colonia sobre reparación del edificio de la comisaría de la 15.a sección rural.

—Archivar — Gestión de C. Carolini sobre permiso para elaboración de explosivos.

—A la Contaduría General — Escrito de L. Busto sobre constancia de servicios policiales. Antecedentes relativos al pago a E. Cayetano de servicio de auto prestado en Agosto de 1919 para diligencias sumariales en Salto.

— A la Inspección General de Hacienda — Gestión de J. San Vicente sobre pago de raciones suministradas para los presos de la cárcel de Artigas.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Escrito de la Comisión Pro Mínimo de Machucamiento sobre extensión de las medidas prohibitivas del uso de la picana.

—Toma de posesión—Se dispone que la Jefatura de Colonia la dé a M. Bonjou del cargo de subcomisario de la 14.a sección rural.

—Al legajo — Nota de la Jefatura de Minas sobre licencias concedidas a empleados de su dependencia en Julio próximo pasado. Amonestación impuesta por la Jefatura de Minas al subcomisario de la 1.a sección P. Núñez.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Montevideo con estadística de los delitos e infracciones habidos en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Rivera sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre suspensión impuesta al Inspector de Policías E. Inquen. Gestión de la señora L. O. Soria de González sobre pensión. Nota de la Jefatura de Minas sobre toma de posesión del cargo de suboficial inspector de la 12.a sección por F. del Puerto (hijo).

—A la Fiscalía de Policías—Cuentas de caja de la Jefatura de Río Negro por Mayo próximo pasado. Antecedentes relativos al pago de presupuesto de la comisaría de la 1.a sección urbana de Paysandú por Abril y Mayo próximo pasado.

—A la Oficina de Claves—Gestión de la Jefatura de Soriano sobre provisión de arreos para un carro destinado a la conducción de material telefónico. Gestión de la Jefatura de Maldonado sobre provisión de pilas secas.

—A sus antecedentes—Notas de la Jefatura de Canelones sobre penas disciplinarias aplicadas al subcomisario de la 11a. sección M. Machín.

—Se manda anotar en el legajo—Licencias concedidas por un mes y medio al suboficial de la policía de Canelones M. Vázquez y por un mes al de la de Florida, D. Sosa. Fallecimiento del oficial inspector de la policía de Montevideo, E. Fontana.

—A archivar—Relación de recorridas efectuados por los comisarios y subcomisarios de Maldonado en Junio próximo pasado. Nota de la Dirección General de la Sanidad Militar sobre fallecimiento del oficial inspector de la policía de Montevideo, E. Fontela.

—A la Contaduría General—Notas de las Jefaturas de Florida y Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre devolución de medios sueldos retenidos al guardia civil J. Roldán.

—A la Fiscalía de Policías—Cuentas de cajas de las Jefaturas de Artigas y Cerro Largo en Abril y Mayo próximo pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores con un ejemplar del movimiento de caja por el mes de Julio próximo pasado. Telegrama de la Jefatura de San José sobre entrega del puesto al Oficial 1.o recientemente nombrado.

—A la Dirección General de Avalúos —Nota de la Jefatura de Artigas sobre reparación del alambrado medianero de la comisaría de la 3.a sección.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relativos al descargo de comprobantes.

—Téngase presente—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre vacancia de un puesto de escribiente de 2.a clase.

—Al legajo—Licencias concedidas por la Jefatura de Florida al comisario de órdenes J. F. Tajes, por diez días, y al comisario de la 2.a sección rural, A. Silva, por igual término, y por la Jefatura de Minas al suboficial inspector de la 2.a sección, M. Gadea, por diez días. Licencia concedida por este Ministerio al comisario de la policía de Artigas, C. A. Gonçalvez por quince días. Solicitudes de vecinos de la 4.a sección de Artigas en pro y en contra del traslado del comisario seccional, R. Xavier.

—A la Contaduría General — Gestión del subcomisario de la policía de Artigas, H. Olivera, sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Su consulta sobre aplicación de multas. por falta de guías, a conductores de vehículos.

—A la Jefatura de Florida—Propuesta de A. Sorgi sobre venta al Estado de un edificio para la comisaría de la 1.a sección.

—A la Jefatura de Policía de Flores —Solicitud de prórroga de licencia del subcomisario de la 1.a sección rural, M. F. Simonet.

—A la Jefatura de Policía de Soriano —Antecedentes relativos a la compra de caballos para la policía.

—A la Jefatura de Policía de Salto— Gestión de V. Pascale sobre pago de una cuenta adeudada por el alférez del Cuerpo de Bomberos, F. Correa.

—A la Jefatura de Tacuarembó—Su nota sobre pago de cuentas atrasadas.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Antecedentes relacionados con la denuncia formulada ante la comisaría de la 3.a sección rural por el Gerente de la casa comercial C. Mugurisa y Compañía.

—Se manda anotar en el legajo respectivo—Quince días de licencia concedida por la Jefatura de Río Negro al oficial inspector de la 1.a sección urbana, M. Mendoza.

—Oportunamente se proveerá — Nota de la Jefatura de Montevideo solicitando la aprobación de un proyecto sobre organización policial. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre compra de lanzas para la Guardia Republicana. Antecedentes formados con motivo de denuncias sobre intervención del Jefe de Policía de Artigas en la aprehensión en el Club Uruguay de varias personas que se dedicaban a juegos prohibidos.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Con nota se remite, con destino a la Legación del Paraguay, varios folletos conteniendo disposiciones sobre organización y funcionamiento de la policía.

—A archivar—Nota del Banco Hipotecario del Uruguay solicitando informes respecto al Oficial 1.o de la Jefatura de Tacuarembó, P. Chavalgoity. Nota de la Jefatura de Artigas sobre provisión del cargo de escribiente de la 2.a sección rural. Antecedentes formados con motivo de la denuncia de M. Santamaría contra el comisario de la 3.a sección.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la concesión de la personería jurídica a la Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre reintegro de medio sueldo deducido al guardia civil F. Delfino en Mayo próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Cerro Largo por Junio próximo pa-

sado y de Maldonado y Colonia por Julio próximo pasados.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Estado Mayor sobre utilización en ejercicio de tiro de munición pointé de fusil.

—A la Jefatura de Paysandú — Antecedentes relativos a la provisión de carne al personal de la 1.a sección urbana.

—A la Jefatura de Colonia — Su nota sobre pago de gastos efectuados en la 2.a quincena de Junio próximo pasado.

—A la Jefatura de Flores—Queja del subcomisario de la 1.a sección urbana J. Bula (hijo) contra el Jefe de Policía.

—Al registro — Fojas de servicio y legajos personales de los siguientes empleados policiales de Tacuarembó: subcomisario de la 6.a sección, R. Almada; escribiente de la 1.a sección urbana, R. Menéndez, y guardahilos A. Escobar y E. J. Costa, y de Florida: escribiente de la 8.a sección F. Alonso.

—Al legajo — Certificados de examen clínico y serológico del comisario de la 1.a sección urbana de Flores B. Burgos.

—Oportunamente se proveerá — Solicitud de la Jefatura de Soriano sobre provisión de un auto-camión.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre cobro de órdenes libradas a su favor.

—Tomas de posesión—Se dispone que la Jefatura de Soriano, la dé a J. D. Villalba, E. Alustiza y J. C. Barceló de los cargos de subcomisario en comisión en la 11.a sección urbana, oficial inspector de la 1.a sección urbana y suboficial de la 3.a sección rural, respectivamente.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos a la necesidad de modificar la instalación de las líneas telefónicas de la Empresa Nacional de Paysandú, a fin de imposibilitar la intercesión de las comunicaciones transmitidas por la línea policial.

A la Jefatura de Florida — Su nota sobre foja de servicios y legajos personales de empleados policiales que han sido jubilados o pensionistas del Estado.

Tomas de posesión — Se dispone que la Jefatura de Canelones la dé a C. Gulla (hijo) y J. Castromán, de los cargos de escribiente en la misma comisaría de la 1.a sección y la de Río Negro a F. de los Santos del puesto de escribiente de la 6.a sección.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre novedades ocurridas en el Departamento en Junio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Salto sobre pago de presupuesto de las comisarías del Departamento. Antecedentes formados con motivo del pedido de informes hecho a la Jefatura de Policía de Montevideo, respecto a datos y fotografías de proxenetas publicados en la prensa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Registro del Estado Civil — Solicita autorización para abonar el aumento de gastos de agua y luz que ha tenido con motivo del funcionamiento de una mesa inscriptora. — A la Contaduría General de la Nación.

2—Caja de Jubilaciones y Pensiones—Gestión del ex Juez de Paz de la 1.a sección de Flores don Carlos Casaravilla y Vidal. — A la Contaduría General de la Nación.

3—Universidad—Acumulación de sueldos del señor Francisco G. Moreno. — A la Corte Electoral.

4—Registro General de Traslaciones de Dominio — Solicita se disponga la liquidación mensual en la planilla de su presupuesto de la partida asignada para gastos de oficina. — Al Ministerio de Hacienda.

5—Registro General de Poderes — Remite relación de los gastos efectuados en el mes de Julio próximo pasado. — A la Contaduría General de la Nación.

6—Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales — Solicita se disponga la liquidación mensual en la planilla de su presupuesto, de la partida asignada para gastos. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Fiscalía de Hacienda — Remite relación de los gastos efectuados en el mes de Julio próximo pasado. — A la Contaduría General de la Nación.

8—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles — Gestión del Director y profesores del Liceo Departamental de San José sobre cómputo de servicios por el ex profesor señor Guillermo Coll Corró. — Vista al interesado.

9—Universidad — Acumulación de sueldos del señor J. Vidal Ballesteros.—Vuelva al Consejo Nacional de Higiene.

10—Ministerio de Guerra y Marina — Acumulación de sueldos del doctor Antonio Sicco. — A la Universidad.

11—Universidad — Acumulación de sueldos del señor Eduardo Terra Arocena. — Al Ministerio de Industrias.

12—Contaduría General de la Nación —Acumulación de sueldos del doctor J. Humberto May. — A la Universidad.

13—Fiscalía de Corte — Solicita se disponga la liquidación mensual en la planilla de su presupuesto de las partidas para "Alquiler de casa" y "Gastos de oficina". — Al Ministerio de Hacienda.

14—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite relación de las cuentas de Julio. — A la Contaduría General de la Nación.

15—Universidad — Antecedentes relacionados con el escrito del señor Francisco Barrios solicitando reconsideración de la resolución que lo exoneró del cargo de peón del Liceo Departamental de Colonia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe la nota de la Legación de la República en París adjuntando un álbum-programas de la Escuela de Electricidad y Mecánica Industrial. — A la Universidad.

17—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del doctor Mario Ponce de León. — A la Asistencia Pública Nacional.

18—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del doctor Julio César Estol. — A la Asistencia Pública Nacional.

19—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del doctor Walter Piaggio Garzón. — A la Asistencia Pública Nacional.

20—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del doctor Velarde Pérez. — A la Asistencia Pública Nacional.

21—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del ingeniero señor Mario Coppetti. — Al Ministerio de Obras Públicas.

22—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Gestión de acumulación de sueldos del doctor César N. Conde. — A la Universidad.

23—Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relacionados con la gestión del señor Juan A. Casterés contratista de las obras de la construcción de la carretera al Parque Nacional de Carrasco. —Al Ministerio de Obras Públicas.

24—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Devuelve los antecedentes relacionados con la cuenta que adeuda la Cárcel Preventiva y Correccional a la Imprenta Nacional.

25—Se conceden veinte días de licencia a la auxiliar 1.o de este Ministerio señorita Sara Modernell Irigoyen.

26—Maulio Fá—Solicitud de recursos para consagrarse al estudio del canto. — Se resuelve desestimarla por falta de rubro.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 11 de Agosto de 1924

Trámite — Manuel Tejería con Alejandro Tejería. Sebastián Calcagno con Concejo Departamental de Administración de Tacuarembó (2). Fernando Carballo con la sucesión de Isolina Zapata de Castro. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Manuel y Francisco Bueno con Hilario Perfecto Almeida. Una causa criminal por el delito de homicidio. —Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 11—Trámite—Lacampre Juan con Osvaldo Pascato. Palmer de Turqui Margarita con Carmen Martínez de Goñi. Una en sumario de Aduana. Monteavaro Antonio, sucesión. Broces Teodolino, disenso. Banco Italo-Belga, tercería en autos Laventure con Jaunsolo. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Arceno Hno. Ruiz Díaz de los Santos con el Estado (2).

Interlocutorias — Aguinaga Juan con Gregorio Apesarens. Zeballos Ramón T., curador del ausente Rafael Corrales, rendición de cuentas.

Definitivas—Varela de Fernández María con "La Comercial". Ximénez Rafael F. con Antonio Rovira. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Test. de Mateo Garderes. Sucs. de José Rivas, Catalina Fulchi de Rivas y Angela Riva y Fulchi. Inspección Represión al Alcoholismo contra Mezzetta Hnos. Antonio Marroche contra José A. Carrulla. Suc. de Lorenzo Viñoli. Suc. María Barbó de Lingeri. Suc. Consuelo Ballesteros de Vidal. Adela M. de Corporales y Rufino César Corporales contra Federico Silva y Ferrer. Guillermo Grunvald. Concurso José María Onega. Rafael Freire, ciudadanía. Suc. Cecilia Braga de Nunes. Suc. María Segunda Flores de Gambin. Suc. Gotlob Ergenzinger. Suc. Aureliano Rodríguez Larreta. Suc. de Santiago Clemente Lowry. Magdalena J. Ibarra por los menores Tusso Marabotto contra Dom Amigel Scende. Suc. Florentino Ruiz. Suc. Francisco Ortigueira. Elisa C. de Dárdano. Suc. Carlos Biscia. Suc. de Petrona Ponce de Nieto. Suc. María Rodríguez de Calvo Marta. La Caja Obrera contra Luisa Andreani.

Interlocutorias — Natalia Velázquez. Eugenio Bleier. Rafael Freire. Juan Santos. Guillermo Grunvald, ciudadanía. Sucesión de Aurelia Dorotea y Pedro Marcos Novoa.

Definitivas — Hilario J. García contra Gabino Rocha. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Oficio de la Alta Corte de Justicia (2). F. de León. E. Acosta con A. Bianchi. Oficio de la Jefatura de Policía. E. L. Fernández con suc. A. Berro. R. Peitulu con J. M. Mañé. Suc. J. M. Blanes. A. Parrela con A. Silvestre. M. L. P. de Filomeno. Sucesión G. Alvarez. Sucesión J. V. Torres. J. Bonfiglio. Sucesión I. P. de Piccardo. Testamentaría R. Castellanos. M. C. S. H. de González Arce. M. Arispe. Sucesión M. Tapia. Sucesión L. Hansard. Sucesión H. Vollo. Sucesión M. G. de Valle. F. Pladera.

Interlocutorias — Sucesión J. Negro. Testamentaría A. Martínez. Sucesión J. J. A. Sarlo. Sucesión R. Z. de Abudasa. Sucesión E C. Bottaro.

Definitivas — Exhorto de la República Argentina. E. Espalter con E. Espalter. E. J. Blanco. M. L. C. de Ces. C. S. I. de Gómez. Sucesión J. Chechi. V. S. R. de Arboleya. J. Borghi y otros.

Reservadas — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 11—Trámite—Test. Juan Jiménez de Aréchaga. Suc. Ambrosio López. Sarah C. Coles con Club Colorado de la 19.a sección. Juan Pardiés, rectificación de partida. Suc. Teresa J. Vallarino de Granara. Concepción Podestá con sucesión Fermín Oteguí. Suc. Jaime J. Costa. José Ameglio y Borea con Adrián S. Vivas. Teodoro Pérez, incapaz. Juan Carrasco con Anselmo Seijo. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Suc. Juan Mängglin. Víctor Manuel Sanguineti. Suc. Juan Domínguez y otros. Suc. Patrocinio D. Pérez. Concurso necesario Domingo Zenatti.

Interlocutorias — Suc. Rosa Mazza de Marucca. Test. Rosaura Voblega. Suc. Francisco Vodola. Suc. Cirilo Abreu. Suc. Pedro Vanoli. Andres Cuinat con Ferrocarril Central del Uruguay. Tets. Elena P. Sóñora de Obiol. Miguel Franchesqui con José Otero Domínguez. Suc. Pedro Roquero. Exhorto del Juzgado de Comercio de la Capital de la República Argentina en autos Bernardo García con Emilia Márquez de Rivera. Suc. Angel Mazzino. Suc. José E. Piaggio.

Definitivas—Sarah C. Coles con Club Colorado de la 19.a sección. Lucía Antúnez Maciel de Juanicó, venia. Suc. Horacio Mendoza Durán. Dolores Márquez de Castro, incapaz. Suc. Francisco San Martín. Sucs. Juan Frugoni y otros. José Linares, ciudadanía. Juan Rodríguez, ciudadanía. Suc. Marcelino Sañante. Matilde Grajales de Giubitich, venia. Margarita Badet de Manvell, venia.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 11 — Trámite — A. López, quiebra. Nogara, Salvadores y Cía. con M. Alf. Brunetto y Cía. con Etcheverrito. Gómez y Cía. con Machado. Repetto con Pellicier. H. Levrero solicitando título de corredor y rematador. Bertoni y Cía. con Vacca y otros. Forcella solicitando título de corredor y rematador. Vallarino con Gutiérrez. Giz Gómez y Cía., quiebra. Saturnino Cortesi con Sancasanno. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Pérez Olave. Lavalle con J. R. de Barbot. Scandroglio contra J. Carlos Etcheverrito y Cía. Francisco Susena e Hijos contra J. Puppo. Salvador Waksman contra la Colonia Rusa San Javier. Bidegaray con Levrero. Fernández con Elzaurdia. Brunetto y Cía. con J. Carlos Etcheverrito. Frechou Hnos. con Coppetti. Guerin y Cía. con Solé. Amabile Zubertoni y Cía., matrícula. Bonifacio con Rubino Abadie. Pome y Boy Kens con The Stordeur Co. Armelino con Francisco. Suárez y Cía. con Arrascaeya y Aztiazarán. Jacoba Amador con Sara Joanicó de Casaravilla. Gaudiano con Zumarán, Fresnedo y Cía. Dos Santos, quiebra.

Interlocutorias — Jacoba Amador contra Sara Joanicó de Casaravilla.

Definitivas — P. Arcieri, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes.

Providencias reservadas. — Cinco.

Oficios — Doce.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Audiencias — Tres. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 11 — Trámite — Antonio Tedesco, quiebra. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minoli. Josefa Bossano de Amodeo, Carlos y Carlota Amedeo y Elvira A. de Fernández con Félix Rezzani. Alberto Suárez, desde fojas 4, Fernández y Pazos con Manuel Comesaña y Antonio L. Brindisi. Rey y Chalijol con José Fernández. Emilio A. Masini con Enrique Ramil. Eugenio Loureiro con Ceferino Villafán. Banco de Crédito con Juan Rodríguez Rial y Compañía. Juan D'Elía con David Klug. Rodríguez Anido Hermanos con Ramos y Bugallo. Lorenzo R. Buquet y Compañía con Mokie y Boxter de Glasgow, dos providencias. F. Rocco y Compañía con Juan J. Castelnuovo. Aurelio Savoia con Juan Scapuccio. José M. Lizarralde con Antonio Pagliettini (hijo). Raúl Idoyaga con Abelardo Diz. Enrique D. Puig y Compañía con Adolfo Bascou y Enrich y Vergara. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio y Armando López. Carlos Alberto Colombo con Antonio Duranelli. Cecilio García, quiebra, dos providencias.

Interlocutorias — Antonio Ríos con Manroig, Gandós y Compañía.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Diecinueve.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 11 — Trámite — Tutzo Rodríguez Flora contra Lusitano F. Domínguez. Dieguez Serafín contra Vicente González. Bazan Julián. Lois Carmen contra Ramón Maciel. Aristegui Francisco contra José Héctor Medina. Machado Isabel contra Vicente E. Bagnasco. Bucini Teresa Liria contra Juan de Dios Garein. Porto Garrido Roberto contra Emilia Ivoné Juim Ahumada. Pastorino Angel contra Antonio M. Posse. Banco de Crédito contra Horacio Dante del Bono. Veraciento R. contra Rosa R. Sánchez Pizzorno Amanda contra Julio B. Desgasperi. Argudín Benito contra Eduardo Ferrería. Berami de Canali. Banco de Crédito contra Félix Box. Aquilini Eduardo contra R. Cancagno. Ferrer M. E. contra Juan M. Ruiz. Altesor María. Americola Mateo contra Casaveno de Delprestito. Alaniz Gorgelina. Gisoboy Juan. Compañía del Gas contra Américo Porta. Alsina Eugenio contra Judith Tavenet. Caja Obrera contra Francisco A. López. Pino de Navarro contra L. Brasesco. Lepratte Jacinta contra Francisco Facal. Benítez Anastasia contra José Carranza. Beracochea Félix contra Juan Fosatti. Viera Rosa Blanco contra Julio. R. Molhomens. Carleo Mateo contra Florentina Rocca. Bellozo Carolina N. contra Manuel Loureiro. Crosa Juan. Schenone José Luis contra Angela Aragor de María. Fernández José. Fusco Wáshington E. Fernández Manuel contra el doctor Secco Illa. Ferrara de Silvera D. Andrenetti de Cabrera D. Abal Serafina. Anido Serafín. Albarado A. Santana contra Filomena Duarte. Guerra Antonio contra Asunción G. Rodríguez Luisa contra José Casoso Longen. Roso Venun contra Gustavo Marziales. Díaz Pedro. Arrillaga Severo F. Carlevaro R. contra Elena Díaz. Marenco González Domínguez. Oficio del Juzgado de Paz de Santa Lucía. Banco de C. A. contra G. P. de Echegoyen. Minvielle de Pose S. Manuel. Costa Pedro contra Alfredo Ginepro. Delpino Angela Pabla contra Mauricio Adtiz. Sapoliniki de Dubinski contra Bernardo Dubinski. Gil V. Lorenzo contra Juan C. Scoll. Pavas Matilde Banzano Julia contra Francisco P. de Martino. Sorius-io Nieves contra Isolino Iglesia. Moré Francisco contra M. Zumarán y otros.

Interlocutorias — Peri Antonio. La sucesión contra Juan F. de Lavandera.

Definitivas — Prado Aquilino contra la Empresa Sarrasani. Schiaffino Nicolás. Fernández J. Pardo Manuel. Gramsni Guido. Oficio de la Jefatura de Policía número 25165. Fernández José. Faría Ocampo Zoilo. Ferragut Felipe. Freire Mercedes P. contra Domingo Buglioli.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 11. — Trámite — Pastorino Sebastián. Cherón Daniel. Zucchelli José. Martínez José M. Larrosa Carmelo. Galmés Andrés. Martínez Suárez Eusebio. Hipfel Alberto E. Petrini Taragnoli Lino J. Tami Miguel. Alvarez Vicente. Rodríguez Gerardo. Alvarez Mariano. Alfie Isaac. Indico Felipe. Vaaz Ramón. Vázquez Ramón. García Miguel. Rivero Raúl Víctor. Arena José. Perrone José. Smejoff Abraham. Soler Guillermo. Teneiro Pedro. Galli Celestino. Caruso David. Fleitas Paulino. Escananza Rodolfo. Esmoris Gómez Emilio. Rodríguez Manuel. Fernández Constantino. Macedo Adolfo. Mitropulus Nicolás. Samosa Ramón. Ginzo José. Cotello Turcio Mario. Ferreira Cáceres Pedro. Anffosi Juan B. Constante Juan. Spano Antonio. Carafagno Antonio. Naya Manuel. Malatesta Emilio. González Amoso. Beijo José. Fernández Núñez José. Camerlo Emilio Juan. Morales Manuel. Macchia Juan B. Romano Víctor N. Boedo Manuel. Pacheco Sánchez Antonio. Siri Delpo Vital Nicola. Taboas José. Alinari Antonio. Speranza Carmelo. Livino Terra Donato. Severi Mercedes contra Otilio Traverso. González Manuel. Viera de Belloni Felipa contra Elvesio Belloni. Vignolo Ana y José contra Federico Dalás. Schwartz Iría contra Jorge Ibana. Moretti Pedro. Céspedes María Cristina contra José Rodríguez Groba. Barbosa Adelino. Peinado Manuel. Buela Jacinta A. contra Mateo Coppola. El Banco de Seguros del Estado contra José Trellini. A. de Ares Carmen. Rodó Ricardo Part contra Isabel González. Acosta o Martínez Próspero G. contra Balvina Portal, incidente. González Manuel contra María González. Aportone Francisco, dos providencias. Vázquez Elisa contra Tiburcio Domínguez. Delfino Vicente. El Banco de Seguros del Estado contra Arturo Lorenzo. Matto Francisco A. contra Aversa y Laitano. Pereira Ciriaco. Damiani Josefa. Fernández Antonio contra Enrique Ruete. Ravanelli Isabel contra Juan Chiazulli. Guiria Bartolomé contra Arturo Vila. Exhorto número 2818 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rodríguez María J. contra Francisco E. Martínez. Moreira Casilda contra Domingo Mascietti. Crosa María R. contra Teófilo Sánchez Carballo. Giménez Agustina contra José Prieto Luque. Alvarez Velázquez Máxima contra Aamón Méndez. Martínez Molins María Cristina contra Germán Spangemberg. El Banco de Crédito contra Enrique de Castro, dos providencias. Carrara Vicente contra David Clug.

Interlocutorias. — Zeas de Jacobson Lucinda, sucesión. Tomassi Carlos C. contra Clelia J. Pin. Mañé Carlos María contra Amaro P. da Silveira. González María contra Manuel Castor González. Idiverri María contra Julio A. Astengo. Cancela Ramón. Acuña de Silva Angela F. contra Joaquín Cortés.

Definitivas — Guarneri Rodolfo. Calviño Gómez Juan A.

Oficios diligenciados — Veintidós.

Audiencias — Seis.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cinco. — **Eduardo Rontía, Actuario.**

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 11 de Agosto de 1924

Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Sudeste en el río de la Plata y parte Nordeste de la República, del Norte al Oeste en la parte Sudeste, del Sur en la parte Norte, del Este en la parte Central y calma en la costa atlántica. Temperaturas máximas y mínimas registradas: Montevideo, 10 y 3.40; Punta del Este, 10 y 5; Rocha, 14 y 1; Melo, 12 y 2; Rivera, 16 y 3, y en Paso de los Toros, 10 y 2 bajo cero. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a su nivel medio. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste del continente entre San Rafael, General Acha y Bariloche. Las bajas al Nordeste de Rivadavia a Posadas.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 775.50.
Temperaturas: Normal, 10°00; a la intemperie, 17°00; máxima, 10°80; a la intemperie, 19°00; mínima, 3°40; a la intemperie, 2°10.
Viento S. S. E., 34 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 5.80. Humedad relativa, por ciento: 72.00.
Velocidad máxima del viento, 40 kilómetros a horas: 16.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metros 1 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 3.50.
Temperatura del agua: 9°80.
Estado del mar, en calma.
—Vientos fuertes del Sudeste con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 11 de Agosto de 1924

4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.800 pesos, a $ 7.50 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, ampliación.
8.000 pesos, cuenta corriente.
900 pesos acumulados.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Agosto de 1924

7.750 pesos, casa en la calle Rocha número 2691, 208 metros.
8.000 pesos, casa en la calle Isla de Flores números 1366, 1368 y 1372, 616 metros.
5.025 pesos, casa en la calle Pedro Bauzá número 177, 386 metros.
7.500 pesos, casa en la calle Vilardebó números 1680 y 1682, 226 metros.
11.065 pesos, solar en la 11.a sección, calle Coronel Bélinzon, 355 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 11 de 1924.

1.a rueda

Empréstito de Conversión

1.678 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.10.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

1.000 pesos, para mañana, 85.40.
3.200 pesos, ídem ídem, 85.40.
10.000 pesos, para fin de mes, 85.50.
10.000 pesos ídem ídem, 85.40.

Títulos Deuda Pública 1923

13.500 pesos, para mañana, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie X

3.000 pesos, para mañana, 93.00
2.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.000 pesos, al contado, 92.80.
1.000 pesos, ídem ídem 92.80.
5.000 pesos, para mañana, 92.90.
1.375 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.10.
5.000 pesos, al contado, 92.90.
10.000 pesos, para fin de mes, 93.10.
10.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.500 pesos, para mañana, 92.90.

2.a rueda

Deuda externa 5 o|o Ferrocarril La Paloma a Rocha

34.000 pesos, para mañana, 76.50.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.10.
932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.10.

Deuda Interna y Conversión 1916 2.a serie

1.000 pesos, para mañana, 93.60.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

10.000 pesos, para fin de mes, 85.40.
4.000 pesos, para mañana, 85.20.
10.000 pesos para el 14, 85.20.
21.700 pesos, para el 13, 85.20.
6.000 pesos, para mañana, 85.20.
10.000 pesos, para fin de mes, 85.40

Títulos Deuda Pública 1923

3.000 pesos, para mañana, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
20.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.400 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie U

5.200 pesos, para mañana, 92.80.
8.300 pesos, ídem ídem, 92.80.
11.500 pesos, ídem ídem, 92.80.
1.500 pesos, ídem ídem 92.80.

Títulos Hipotecarios serie V

2.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Banco Italiano

10 acciones para mañana, 8.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.100 pesos, para mañana, 92.90.
3.00 pesos, ídem ídem, 92.90.
3.00 pesos, ídem ídem, 92.90.
7.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.700 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
1.800 pesos, ídem ídem, 93.00.
9.000 pesos, ídem ídem, 93.00.
6.000 pesos, para el 13, 93.00.
5.000 pesos, para mañana, 93.00.

Dirección de Cementerios

Día 10 de Agosto de 1924

Ramón Alvarez, oriental, 6 años, Corrales 221.
Miguel González, oriental, 68 años, casado Porvenir 60.
Eduardo Villar, oriental, 48 años, casado, Aldea y Comercio.
Salustiana Pérez de Olivera, oriental, 82 años, viuda, Hospital Pasteur.
Brenda Renée Vecino, oriental, un año, Mateo Cortés sin número.
Héctor Mañana, oriental, 4 años, Chacarita.
Orfilia Martínez, oriental, 20 años, soltera, Belén 470.
María Olga Peña, oriental, un mes, Joanicó 216.
Ignacio Avero, oriental, 50 años, soltero, Hospital Pasteur.
Francisco Pessano, italiano, 69 años, viuda, Millán 682.
Braulio Ferreira, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Pilar Tejeira de Mora, española, 69 años, viuda, República Francesa 50.
José María Freire, oriental, 39 años, casada, Avenida Lezica.
Félix Rivero, oriental, 20 meses, R. Ortiguera 311.
Angela Rodríguez, oriental, 18 años, Conciliación.
Jacinto Basarte, oriental, 54 años casado, Avenida Brasil 2818.
Tomás Moure, español, 68 años, casado, Marsella 2867.
María Angélica Gómez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Vicente Samarra, oriental, 47 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Graña, español, 27 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Graciana C. de Arremon, francesa, 87 años, viuda, Tacuarí 1677.
Arturo Sambucetti, oriental, un año, Sitio Grande 2910.
Felia Rodríguez de Rodríguez, española, 77 años, viuda, Nicaragua 1466.
Yamandú Marengo, oriental, 6 meses, Londres sin número.
Norma J. Camin, oriental, 14 meses, Nicaragua 1666.
Juana Cazenave de Zúñiga, francesa, 58 años, viuda, Morales sin número.
Blanca Costa de Rumi, italiana, 90 años, viuda, Felipe Pérez y Horacio 70.

Día 11

Beatriz Rodríguez Laurina, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Rosa Monzón, oriental, 3 meses, Joaquín Requena 1844.
Rafaela Frontela, paraguaya, 52 años, se ignora, Uruguay 1426.
Francisco Garmendia, argentino, 59 años, casado, Ituzaingó 1295.
Nicolás Fuerte, oriental, 54 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Amelia Ferrari de Burghi, oriental, 38 años, casada, Justicia 2113.
Vicente Cuomo, oriental, 16 meses, Joaquín Requena 2740.
María Luisa García, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Felicia Olga Alvarez, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.
Eusebio O. Olivera, oriental, un mes, Asilo Dámaso Larrañaga.
Carlos Bellmunt Golorons español, 76 años, viudo, 18 de Julio 1045.
Valentín María Pérez, español, 68 años, casado, Juan M. Blanes 1090.
Rufino Más de Ayala, oriental, 28 años, soltero, Hospital Maciel.
Dolores Ignacia Reyes, oriental, 84 años, soltera, Maldonado 972.
Basilio Ballejo, oriental, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Manuel Baez, oriental, 38 años, casado, 26 de Marzo 1180.

IMPRENTA NACIONAL

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Mociones de enmienda al proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública Nacional

Montevideo, Julio 21 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Presidente:

De acuerdo con el Reglamento de la Honorable Cámara presento como enmienda al capítulo "Servicio de la Asistencia Domiciliaria. Policlínica de los pueblos de campaña" del presupuesto de Asistencia Pública Nacional que está a estudio de la Comisión de Presupuesto, la siguiente:

Créase el cargo de médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Fraile Muerto, con la asignación de ochenta pesos con cincuenta centésimos	$	80 50
Gastos de locomoción	"	25 —

Miguel Argenzio, representante por Cerro Largo.

Moción de enmienda al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional

Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa

		Vigente		Proyectado
1 Director	$	250 —	$	250 —
1 Médico inspector	"	200 —	"	200 —
1 Secretario	"	130 —		—
1 Idem		—	"	160 —
1 Intendente		—	"	100 —
1 Auxiliar de Intendencia		—	"	66 —
1 Prosecretario		—	"	100 —
2 Oficiales de Secretaría, a pesos 80.50 cada uno	"	161 —		—
1 Oficial de Secretaría		—	"	90 —
1 Auxiliar de Secretaría	"	66 —		—
2 Idem de ídem		—	"	132 —
4 Idem de Oficina de Guardia	"	264 —		—
3 Idem de ídem de ídem, a $ 66.00 cada uno		—	"	198 —
4 Telefonistas, a $ 43.20 c|u.	"	172 80		—
5 Idem, a $ 50.40 c|u.		—	"	252 —
1 Escribiente para policlínica		—	"	30 —
Puestos de asistencia —				
4 Escribientes telefonistas, a $ 50.40 c|u.	$	201 60		—
5 Idem ídem, a $ 50.40 c|u.		—	$	252 —
Personal técnico —				
26 Médicos de guardia, a pesos 170.00 c|u.	$	4.420 —	$	4.420 —
2 Idem para la P. de Villa Muñoz, a $ 100.00 c|u.		—	"	4.420 —
18 Practicantes, a $ 66.00 c|u.	"	1.180 —		—
20 Idem, a $ 66.00 c|u.		—	"	1.320 —
1 Practicante de farmacia	"	69 —		—
1 Idem de ídem, encargado de la sala de esterilizaciones y material de curaciones		—	"	80 —
Personal secundario — Casa Central —				
1 Enfermero, jefe	$	57 60		—
2 Idem, ídem, a $ 57.60 c|u.		—	$	115 20
7 Idem, a $ 50.40 c|u.	"	352 80		—
9 Idem, a $ 50.40 c|u.		—	"	453 60
1 Conserje y encargado de roperías		—	"	60 —
1 Peón de limpieza		—	"	43 20
3 Porteros, a $ 43.20 c|u.	"	129 60	"	129 60
3 Peones de cocina, a $ 43.20 cada uno	"	129 60		—
4 Peones de cocina, a $ 43.20 cada uno		—	"	172 80
2 Mensajeros, a $ 36.00 c|u.	"	72 —	"	72 —
Puestos de asistencia — Personal secundario —				
4 Enfermeros, a $ 50.40 c|u.	$	201 60		—
5 Idem, a $ 50.40 c|u.		—	$	252 —
4 Porteros sirvientes, a pesos 43.20 cada uno	"	172 80	"	172 80
Garage —				
1 Capataz	$	86 25		—
1 Capataz de garage y talleres		—	$	86 50
2 Capataces de turno, a pesos 75.00 cada uno		—	"	150 —
1 Ayudante de garage	"	60 50		—
12 Chauffeurs, a $ 69.00 c|u.	"	828 —		—
19 Chauffeurs, a $ 69.00 c|u.		—	"	1.311 —
3 Peones de garage, a pesos 36.00 cada uno	"	108 —		—
4 Idem de ídem a $ 43.20 c|u.		—	"	172 80
2 Cocheros, a $ 50.40 c|u.	"	100 80	"	100 80
6 Cocheros, a $ 43.20 c|u.	"	259 20		—
Taller mecánico —				
1 Mecánico jefe	$	100 —		—
1 Idem ídem		—	$	150 —
Partida para jornales		—	"	600 —
1 Oficial	"	60 50		—
2 Aprendices, a $ 36.00 c|u.	"	72 —		—
	$	9.913 65	$	11.894 30
Gastos —				
Garage	$	1.600 —	$	2.500 —
Oficina	"	100 —	"	180 —
Luz eléctrica	"	40 —	"	90 —
Aguas corrientes	"	15 —	"	29 —
Medicamentos y útiles de curaciones	"	200 —	"	500 —
Aseo	"	50 —	"	100 —
	$	2.005 —	$	3.399 —
Alquiler de carruajes	$	100 —		—
Eventuales y extraordinarios	"	50 —	$	500 —
Alquileres	"	300 —	"	450 —
Reparación de útiles y mobiliario	"	30 —	"	40 —
Cantina y lencería	"	100 —	"	375 —
Carbón, gas, etc.	"	50 —	"	80 —
Quebrantos de caja del Secretario		—	"	10 —
Para pago de médicos suplentes		—	"	1.020 —
	$	2.635 00	$	5.874 —

Resumen

Empleados	$	9.913 65	$	11.894 30
Gastos	"	2.635 —	"	5.874 —
	$	12.548 65	$	17.768 30

Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa

RUBROS	Ejercicio 1922-1923	Promedio mensual	Ejercicio 1923-1924	Promedio mensual
Oficina	$ 1.812 83	$ 151 06	$ 2.166 35	$ 180 52
Luz eléctrica	" 642 74	" 53 56	" 1.097 17	" 91 43
Aguas corrientes	" 257 45	" 21 45	" 348 17	" 29 01
Medicamentos	" 6.670 08	" 555 —	" 7.146 65	" 595 55
Aseo	" 1.026 44	" 85 53	" 1.215 26	" 101 27
Alquiler de carruajes	—	—	—	—
Extraordinarios y eventuales	" 17.003 88	" 1.416 99	" 19.960 94	" 1.663 41
Alquileres	" 4.545 —	" 378 75	" 4.950 —	" 412 50
Reposición de útiles	" 436 50	" 36 37	" 483 73	" 40 31
Cantina y lencería	" 5.027 99	" 418 99	" 4.524 16	" 377 01
Carbón, gas, etc.	" 946 68	" 78 98	" 1.057 74	" 88 14
Garage	" 43.234 17	" 3.602 84	" 30.184 54	" 2.515 37
	Promedio anual			Promedio anual
Por mes	$ 6.800 64		Por mes	$ 6.083 82

FUNDAMENTOS

Secretario — La asignación del actual presupuesto importa una injusticia, no hay razón alguna, para que tenga sueldo menor que sus similares, sino más bien las tareas y naturaleza del servicio imponen más dedicación y competencia a la vez que responsabilidad.

Prosecretario — Lo tienen todas las dependencias y por el orden interno conviene esa graduación en los empleados.

Un auxiliar 1.o y dos auxiliares—Completan los cuatro empleados que, además del Secretario, la práctica en el servicio ha demostrado imprescindible.

—Intendente — Es absolutamente necesario y, también, un auxiliar para sus múltiples libros.

Auxiliares de guardia — Bastan tres en lugar de cuatro. Y los cinco telefonistas son para que "uno" dé el descanso semanal a estos siete empleados.

El escribiente es para acompañar y llevar los libros de las policlínicas de la casa central.

Personal técnico — Los dos médicos de policlínica que incluyo, lo son para Villa Muñoz, puesto habilitado hace diez meses, y como no tienen radio ni guardia nocturna, su remuneración sólo es de 100.00 pesos.

Para el practicante de farmacia, que es a la vez encargado del material de curación y esterilización y debe llevar sus libros, el sueldo es exiguo: por eso va a 80.00 pesos.

Personal secundario—En vez de "uno" poner dos enfermeros jefes: con ello este no deberá salir a la calle y siempre habrá un jefe director de los otros, responsable, y que podrá atender lo eventual cuando los otros están en la calle.

Enfermeros — Pido nueve en vez de siete, para poder darles el descanso semanal que gestionan inútilmente desde hace tres años.

El cuarto peón de cocina es para descanso semanal de porteros y peones: está de hecho en funciones y pago por extraordinarios.

El conserje encargado de la lencería en uso, es necesario. Actualmente un mensajero tiene ese cuidado y no puede ni debe seguir así. El debe tener la vigilancia inmediata de todo el personal secundario en funciones.

El peón de limpieza no necesita justificación.

En sucursales el número 5, auxiliares, enfermeros y porteros responden al puesto Villa Muñoz.

Garage

1 capataz general de garage y taller—Necesario, teniendo, además un rol de asesor e intermediario del Intendente en aquellas dos reparticiones.

2 capataces de garage, necesarios para que haya siempre en el garage un superior, vigilante de los suministros, etc.

19 chauffeur, 16 necesitamos para la casa central y sucursales, y 3 para poder darles descanso semanal que han gestionado con los enfermeros. Ahora, si se sigue la anomalía de que los chauffeur del Director General y Consejo se carguen a nuestro presupuesto, necesitamos dos puestos más, es decir, 21.

Taller mecánico — El único puesto a sueldo debe ser el de jefe con 150.00 pesos. Después debería asignarse una cantidad de 600 a 700 pesos para jornales de taller mecánico, de carpintería, pintura, tapizados y vulcanizaciones.

Mecánico y carpintería funcionan hoy; los otros funcionarán cuando se vaya a un edificio idóneo y se hagan las cosas con otro criterio.

Gastos—El cuadro adjunto ilustra debidamente; sólo un rubro figura muy inflado y es Extraordinario y Eventuales, con $ 1.663.41. Se debe esto a que en él están incluídos todos los aumentos que no incluídos en el presupuesto, han sido imprescindibles por la ampliación de los servicios desde la sanción del último presupuesto hasta hoy, seis chauffeur, comida de practicantes, peón de limpieza, personal completo de Villa Muñoz, etc.

Por la naturaleza de este servicio, permanente día y noche, siempre será éste no obstante, un rubro inflado y el capítulo mayor: licencias al personal con goce de sueldo por enfermedad o no. Creo que si el rubro de 1.020 pesos que para pago de médicos suplentes se han proyectado por el Consejo Directivo, se mantiene, entonces bastará con los 250.00 pesos que para extraordinarios programa el presupuesto que se discute.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que en el presupuesto de la Colonia Asilo de Alienados se eleve el sueldo del encargado del tambo (renglón número 27 de la página 49) de $ 36.00, que se le ha asignado, a $ 45.00.

FUNDAMENTOS

En el nuevo Presupuesto viene el encargado del tambo con el sueldo de pesos 36.00, igual al de los otros quince peones (renglón 25, página 49).

Bien, señor Presidente: con ese sueldo, nadie quiere encargarse del tambo, y con razón sobrada, como lo han apercibido el señor Administrador y el señor mayordomo del establecimiento. Es, el del encargado del tambo, un puesto de mayor trabajo y, además, de responsabilidad. La persona que ocupa ese puesto debe rendir cuenta de la existencia y buen estado de conservación de innumerables útiles, tarros, jarros, maneadores, correas, etc., del aseo e integridad del local, de la salud, manutención y perfecto cuidado de vacas y terneros, de la limpieza y la cantidad de la leche; manda, durante el ordeñe, a todos los ordeñadores, y por tales conceptos es justo y conveniente el aumento de $ 9.00 que propongo como condición "sine qua non" de que se haga la debida selección del que ha de desempeñar el cargo, importante, y mucho, dentro de los de su clase.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que en el presupuesto de la Colonia Asilo de Alienados se suprima el puesto de practicante de Medicina y Farmacia (página 49 del repartido, renglón segundo) y se cree, en cambio, un puesto de farmacéutico con $ 160.00 de sueldo, y otro de practicante de Farmacia con $ 55.00 de sueldo.

FUNDAMENTOS

La Colonia de Alienados cuenta con una población de 2.000 almas entre enfermos y personal. No es concebible, por consiguiente, que tal cantidad de habitantes carezca de una oficina de farmacia en regla, dirigida por un profesional apto y responsable y servida por un buen dependiente.

Un villorio cualquiera, por determinaciones que podríamos llamar instintivas de la voluntad colectiva, tiene siempre su farmacéutico y su farmacia, como tiene su médico. ¿Cómo es posible que una institución de la Asistencia Pública, destinada a atender en la actualidad mil setecientos cincuenta enfermos, y servida por un distinguido grupo de médicos, carezca de una farmacia digna de confianza, de una farmacia que responda en todo momento a las exigencias científicas? La necesidad que tiende a satisfacer mi moción, señor Presidente, es tanto más importante cuanto que la Colonia Asilo de Alienados, respondiendo a las exigencias de la asistencia psiquiátrica, está destinada a aumentar y dentro de poco elevar su población a cuatro o cinco mil personas. Y estoy seguro de que la Cámara comprenderá perfectamente la razón que me asiste al formular esta moción, si reflexiona que otros establecimientos de menor importancia tienen el farmacéutico y el practicante de farmacia que yo propongo para éste, y que al proponerlos no hago otra cosa que una justa, una exacta equiparación cuya ausencia en la ley de Presupuesto acarreaco de las enfermedades mentales y de los ría serios perjuicios al tratamiento médico de las enfermedades mentales y de los males intercurrentes que pueden sufrir y a menudo sufren los alienados. Además, conviene recordar que no debe ser la Asistencia Pública, precisamente, la que coopere al desmedro de la profesión farmacéutica, ya bastante desconceptuada en el juicio público, por una ley de reglamentación de farmacias que permite que cualquiera, con el único título que dé un capital monetario suficiente para comprar las drogas, prepare, manipule y

venda remedios, orden de cosas que afrenta al buen nombre de la Universidad, del Parlamento y de la intelectualidad de nuestro ambiente.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que en el presupuesto de la Colonia de Alienados se cree un puesto de auxiliar de laboratorio con un sueldo mensual de 60 pesos, puesto y sueldo iguales a los del Vilardebó.

FUNDAMENTOS

El Laboratorio representa un anexo sin el cual, en la hora actual, la clínica es poco menos que un fracaso. El estudio microscópico, las reacciones de investigación, los análisis, forman el complemento forzoso del examen médico. De manera que el Director y los médicos de guardia se verían casi imposibilitados para cumplir sus fines, sino se les proporciona un encargado de efectuar los referidos trabajos. Y si el cargo cuya creación propongo existe en el "Vilardebó" y no se comprende, en consecuencia, que falte en la Colonia Asilo de Alienados, más incomprensible, aún sería esta falta, al pensar que en la Colonia Asilo de Alienados no hay estudiantes de Medicina, ni practicantes, y que al auxiliar de laboratorio corresponde la totalidad de los encargos confiados a practicantes, inyecciones y tareas de ayudantes de los médicos.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que se aumente el sueldo del enfermero 1.o (encargado de la Enfermería), de $ 50.00 que se le asigna en la página 49 (renglón 10 del repartido del presupuesto de la Asistencia Pública, a $ 63.40).

FUNDAMENTOS

El aumento que propongo en el sueldo del enfermero 1.o de la Colonia Asilo de Alienados, será aumento en cuanto a los beneficios que reportaría al enfermero en su jubilación, y el principal motivo de la moción, reside, justamente, en la intención de evitar que se caiga en la arbitrariedad de retacear sin causa la jubilación. Pero en el fondo, desde el punto de vista del sueldo a pagar mensualmente, no habría tal aumento, dado que el enfermero 1.o vendría a ganar lo que ganan los enfermeros de igual categoría del "Fermín Ferreira", dado que es lo que estaba ganando hasta ahora por un sobre sueldo eventual que fué suprimido recientemente, y dado que en el caso que el enfermero comiera en el establecimiento se descontarían los consabidos 10 pesos mensuales, según costumbre y disposición vigente en las demás casas de la Asistencia Pública.

No se distingue razón alguna para que el enfermero 1.o de la Colonia Asilo de Alienados gane menos que los empleados de igual naturaleza y categoría del "Fermín Ferreira". Se trata de cabo enfermero, diplomado, que tiene que lidiar con epilépticos y agudos de difícil y engorrosa asistencia y ahora, como para que la analogía sea más innegable, también tiene que luchar con los tuberculosos del pabellón 12, los célebres tuberculosos que por malos de tratar, tanta preocupación y asunto de debate han ofrecido al Consejo de la Asistencia Pública y a la prensa.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que en vez del cargo de chauffeur con $ 40.00 de sueldo que se establece en la línea 15 de la página 50 del repartido del presupuesto de la Asistencia Pública, se creen, para la Colonia Asilo de Alienados, dos cargos de chauffeur con $ 60.00 de sueldo cada uno.

FUNDAMENTOS

Los fundamentos de esta moción, emanan, señor Presidente, del conocimiento que poseo de las necesidades de la Colonia Asilo de Alienados. La estación del ferrocarril dista 3 o 4 kilómetros. El área del establecimiento, es de 500 hectáreas y en ellas se encuentran distribuídos los pabellones, oficinas, viviendas y dependencias múltiples. Para alcanzar los trenes de regreso a Montevideo o para llegar a las horas de turno, los miembros del personal superior, Director, Administrador, Secretario, médicos, etc., necesitan perentoriamente el auto Ford que la Colonia posee desde su fundación y que está trabajando todo el día. Su conductor tiene que dedicarse a ese auto y sirviéndole está completamente recargado de tareas. Por otra parte, es también imprescindible para el transporte de enfermeros, guardianes, sirvientes y enfermos, y para el de artículos de consumo, plantas, materiales de todas clases, productos vendidos, etc., el funcionamiento de un camión, cuyo conductor, lo mismo que el conductor del Ford, trabaja casi siempre recargado de tareas. Y tanto el chauffeur del auto como el del camión hacen de mecánicos. Ahora ninguno de ellos puede seguir desempeñando su oficio por menos de $ 60.00 y constituye fuera de duda un olvido el no haberlos incluído en el presupuesto, pues sin ellos no se puede concebir la buena marcha de la Colonia Asilo de Alienados.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que en la planilla de presupuesto de la Colonia de Alienados se agregue un sueldo de $ 66.00 mensuales destinados a un cortador sastre.

FUNDAMENTOS

En la Colonia Asilo de Alienados siempre ha habido, hay y se necesita imprescindiblemente un cortador sastre. Lo que sí que nunca figuró, ni figura ahora como cortador sastre, y en cambio, pasa por guardián encargado de la ropería. Percibía además de su sueldo de guardián el pago de un tanto por ciento por pieza cortada y para ello se tenía en cuenta que tal tarea realizada en Montevideo y Santa Lucía resultaba siempre a un precio más elevado que abonándolo al citado guardián. Es así como se convino en los siguientes precios: por camisas para enfermos, 0. 06, por calzoncillos 0.06, por pantalones 0. 07, por blusas 0.07, por túnicas para guardianes 0.10, por túnicas para empleados y médicos 0.20. De acuerdo con esta tarifa el guardián del caso, percibía un promedio de $ 61.75 mensuales además de su sueldo de guardián, pues era lo que correspondía al corte de 950 piezas más o menos que se cortaban mensualmente. Fué entonces cuando el señor Director interino, doctor Félix Angel Olivera, con el fin de evitar una contabilidad engorrosa, obtuvo la autorización de la Dirección General para abonar por extraordinarios pesos 24.00 mensuales, consiguiéndose con esto una relativa economía en los gastos y permitiendo así que se remunerase al cortador con un sueldo de $ 60.00. Ahora, con motivo de la supresión de las asignaciones extraordinarias, el guardián queda con el solo sueldo de guardián, y si no se le asigna sueldo de sastre se retirará, de modo que la Colonia Asilo de Alienados se verá privada de un servicio indispensable. Las expresadas son las razones en que se funda la moción de enmienda al presupuesto de Asistencia Pública, que presento a la Honorable Cámara.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que se cree, a más del que existe, un puesto de auxiliar de Administración con 60.00 pesos de sueldo mensuales, en la Colonia Asilo de Alienados.

FUNDAMENTOS

El puesto de auxiliar a crear existe y se paga por eventuales. Eso no debe ser así. Junto con el auxiliar de Intendencia que determina el Presupuesto de la Colonia Asilo de Alienados, página 48, renglón 19, debe existir otro de tareas coadyuvantes y de la misma categoría y del mismo sueldo, y si debe existir y existe, reclamado por las variadísimas y numerosas ocupaciones de la Oficina Central, no debe ser pagado con rubro de eventuales, sino que deben ser cargo y sueldo presupuestados. La Administración tiene que ocuparse de la vigilancia y control de multitud de asuntos relacionados con la ocupación y el cultivo de 500 hectáreas de campo, viveros, sembrados frutales, explotaciones diversas, industrias rurales, hornos de ladrillos, vaquería, porqueriza, etc., tiene que atender en pagos de sueldos y de compras, cobros, pedidos para el abastecimiento, presupuestos, recibos, cuentas de distinta índole, y evidentemente con un solo auxiliar de Intendencia, el Administrador no puede dar cumplimiento a tantas vastas actividades. Por eso en que en vez de uno, repito, son dos auxiliares y no se debe permitir la arbitrariedad de que uno de ellos esté en condiciones de inferioridad en cuanto a la estabilidad y los beneficios de la jubilación.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que se modifique en la planilla del presupuesto de la Colonia Asilo de Alienados (página 49, línea 13 del repartido) el sueldo de los cuatro enfermeros segundos, de 45.00 pesos se les asigna a 57.00 pesos.

FUNDAMENTOS

Los enfermeros del "Fermín Ferreyra" ganan 57.00 pesos (página 45 renglones 8.o y 9.o del repartido), y no es equitativo que los de la Colonia Asilo de Alienados, de tarea no menos ingrata desde que no solamente están en el deber de cuidar a alienados sino que en la actualidad también cuidan a tuberculosos ganen solamente 45.00 pesos. A más corresponde reflexionar que en la verdad de los hechos, el sueldo que perciben

ahora es de 55.00 pesos, porque comen y viven en la Colonia, y que aunque se les presupuestara ganando 57 00 pesos como lo establece la moción que expongo al juicio de la Honorable Cámara, el aumento valdría únicamente a los fines de la jubilación ,en vista de que se le descontaría 10.00 pesos, como corresponde por casa y comida en el establecimiento. Caben aquí de consiguiente, idénticas consideraciones a las expuestas en los fundamentos de la moción de aumento de sueldo del enfermero 1.o. Y para fundar aquella moción, así como para ésta, conviene agregar que en los casos en que los modestos y meritorios empleados a que me refiero, viven fuera del establecimiento por haber formado hogar, hogar que significa garantía de disciplina y buena conducta, la vida les resulta agravada en sus dificultades y en su costo, por la necesidad de recorrer varios kilómetros al ir al trabajo y al volver de él, porque tienen sus casas en los pueblos Ituzaingó, Capurro o Santa Lucía, localidades a las que tienen que llegar a pie o validos de vehículos particulares cuyo alquiler o cuya propiedad implica gastos.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que se creen dos puestos de médicos especialistas, destinados a asistir los enfermos de la Colonia de Alienados, además de los dos ya presupuestados página 49 renglón 1 (del repartido), con 175.00 pesos de sueldo mensual cada uno.

FUNDAMENTOS

En la Colonia Asilo de Alienados se asilan alrededor de 1.500 enfermos. Estos enfermos estan asistidos por el Director y dos médicos de guardia. De manera que cada uno de los médicos de guardia tiene que pasar en el establecimiento 24 horas seguidas, para descansar otras 24. Durante 24 horas de descanso es que el médico se consagra a su trabajo profesional "en ville". Ahora bien, descontando las cuatro horas del viaje del ferrocarril desde Santa Lucía a Montevideo y las horas imprescindibles de reposo, estudio, etc., quédale muy poco tiempo dedicable a la clientela, lo cual vale decir que no la podrá atender y que por ende no la tendrá. Los médicos psiquiatras recién recibidos aceptan el puesto sin embargo. Pero lo aceptan señor Presidente, porque no han palpado el grave inconveniente a que me refiero. En cuanto lo palpan, renuncian, como renunció el distinguido especialista doctor Estapé. Y aunque no dudo que más adelante, cuando lleguemos a la época del pauperismo profesional que nos amenaza y no nos perdonará, se encontrarán jovenes y viejos alienistas que conserven el cargo por los 175.00 pesos que les asigna el Presupuesto, es seguro que esos médicos alienistas estarán privados de los estímulos útiles y edificantes del profesional que ve coronados sus esfuerzos por la nombradía y el éxito, circunstancia que redundaría en perjuicio para la Colonia de Alienados, institución que es de desear sea atendida por facultativos inteligentes y estudiosos, enamorados de su carrera, entusiastas de la clínica. Y he ahí lo que busca la moción que someto a la consideración de la Cámara. Si en vez de dos médicos de guardia, se presupuestan cuatro, sería factible que se turnen cada 12 horas en vez de turnarse cada 24, y que cada uno de ellos pudiera consagrarse a sus clientes particulares todos los días. La Colonia Asilo de Alienados estaría bien asistida, dado que sus médicos podrían conservar el "elens" de la juventud y del entusiasmo científico, con el que se egreza de la Facultad y tienden a quitar las obligaciones a que suelen someterse por obra y gracia del imperativo económico.

Julio 25 de 1924.

Mateo Legnani, representante por Canelones.

Moción

Para que en el rubro del Hospital Vilardebó que se refiere al médico dermatólogo, encargado del servicio de rayos X, se le aumente el sueldo a 150.00 pesos.

FUNDAMENTOS

El profesional que ocupa este cargo lo desempeña desde hace ocho años de los cuales siete sin remuneración alguna. Tenía 50.00 pesos mensuales para gastos de locomoción desde hace diez meses, pero le han sido recientemente retirados por una orden de carácter general emanada del Consejo Nacional de Administración.

Además de los 1.200 enfermos asilados en el Hospital Vilardebó, presta también asistencia a los asilados en la Colonia de Santa Lucía.

Atiende semanalmente desde hace un año una policlínica externa de enfermedades de la piel.

Con la creación del nuevo puesto y la inclusión del cargo de médico radiólogo la tarea de este profesional será cuadruple: 1.o Asistencia de los asilados en Vilardebó y la Colonia como médico dermatólogo. 2.o Servicio externo de Policlínica Dermatológica en el Hospital Vilardebó. 3.o Desempeño de la Sección Rayos X (radioscopías, radiografías, radioterapia). 4.o La Fisioterapia y la electricidad médica, que forzosamente serán agregadas a esta sección.

Estos cargos reclamarán la presencia de este médico en el Hospital por lo menos durante tres horas diarias.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción de enmienda al proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Sustitúyese la planilla correspondiente al Hospital Pereyra-Rossell por la siguiente:

Hospital Pereyra-Rossell

Personal administrativo —

(1)	1 Director administrador	$	300 —
(2)	1 Secretario contador	"	180 —
	1 Prosecretario	"	100 —
	1 Intendente	"	150 —
(3)	2 Auxiliares 1.os, a $ 81.00 c|u	"	162 —
(4)	3 Escribientes de Secretaría y Policlínica, a $ 60.00 c|u	"	180 —
(5)	1 Auxiliar de la Intendencia	"	60 —
(6)	1 Escribiente de la Intendencia	"	60 —
	2 Escribientes de Policlínica, a $ 60 c|u.	"	120 —

Personal técnico —

Servicios generales —

(7)	4 Médicos de guardia, a $ 170.00 c|u	"	680 —
(8)	2 Médicos especialistas oído, nariz y garganta, a $ 100.00 cada uno	"	200 —
	1 Médico oculista	"	100 —
	1 Médico servicio fisicoterapia	"	100 —
	1 Dentista	"	100 —
	1 Dentista ayudante	"	62 —
	7 Practicantes de medicina, a $ 66.00 c|u	"	462 —
	1 Farmacéutico	"	180 —
	3 Practicantes de farmacia, a $ 69.00 cada uno	"	207 —
(9)	3 Auxiliares de farmacia, a $ 56.00 c|u.	"	168 —
	1 Aprendiz de farmacia	"	36 —
	1 Ayudante del servicio de fisicoterapia.	"	57 60
	2 Ayudantes del Servicio Rayos X, a pesos 57.60 cada uno	"	115 20
	1 Jefe del Laboratorio Clínico	"	100 —
	5 Ayudante del Laboratorio Clínico, a pesos 60.48 cada uno	"	302 40

Personal técnico —

Sección Niños —

	1 Cirujano	$	100 —
	2 Cirujanos ayudantes, a $ 90.00 (medicina y cirujía)	"	180 —
	5 Médicos de Policlínica (2 quirúrgica, 2 médica y 1 lactante), a $ 100.00 c|u	"	500 —

Personal técnico —

Sección Obstétrica —

	1 Médico jefe	$	100 —
	1 Médico partero adjunto	"	90 —
	1 Médico encargado de la asistencia de los recién nacidos	"	90 —
(10)	6 Parteras internas, a $ 100.00	"	600 —

Personal técnico —

Sección Ginecología —

	2 Médicos jefes, a pesos 100.00	$	200 —
	1 Médico del Servicio Electrocardiógrafo	"	100 —
	1 Médico del Servicio de Rayos X	"	100 —

Personal secundario y de servicio —

(11)	3 Nurses jefes, a pesos 80.00	$	240 —
(12)	36 ídem, a $ 66.00	"	2.376 —
(13)	1 Idem dietética	"	66 —
(14)	1 Idem nocturna para la Clínica Ginecológica	"	66 —
	1 Enfermera jefe	"	57 60
(14 bis)	1 Enfermera para la Policlínica Ginecológica	"	57 60
	1 Sirvienta y enfermera de la Policlínica Dental	"	57 60
	41 Enfermeras, a pesos 47.52	"	1.984 32
(15)	95 Sirvientes y peones, a $ 43.20	"	4.104 —
(16)	1 Peón del lavadero	"	43 20
(17)	2 Sirvientes de Rayos X, a $ 43.20	"	86 40
(18)	1 Sirviente del Laboratorio	"	43 20
(19)	1 Peón de farmacia	"	43 20
(20)	1 Sirvienta de nurses	"	43 20
(21)	2 Sirvientas de laboratorio, a $ 43.20	"	86 40
(22)	1 Despensera	"	53 20
(23)	1 Lencera	"	53 20
	1 Costurera cortadora	"	53 20
	5 Costureras, a $ 43.20	"	216 —
(24)	4 Porteros, a $ 57.60	"	230 40
	3 Serenos, a $ 57.60	"	172 80
	1 Vigilante diurno	"	[illegible]

	1 Mensajero .... "	36 —
	1 Peón mensajero.... "	20 —
	1 Cocinero 1.o ...... "	66 —
	3 Cocineros 2.os, a pesos 50.40 .... "	151 20
	1 Quintero .... "	50 —
	1 Jardinero .... "	50 —
	1 Capataz de los edificios .... "	79 —
	1 Encargado de la esterilización .... "	90 50
	1 Electricista .... "	60 —
	2 Ayudantes de maquinista, a $ 65.00.... "	130 —
(25)	1 Foguista .... "	65 —
	1 Ayudante electrocardiógrafo .... "	50 —
(26)	5 Lavanderas, a $ 50.00 "	250 —
	1 Mecánico electricista "	90 —
	1 Ayudante de radiología .... "	50 —
	1 Fotógrafo .... "	66 —
	1 Fotógrafo de radiología .... "	50 —
	1 Pintor .... "	60 48
	1 Carpintero .... "	60 48
	1 Mozo de laboratorio. "	43 20
	1 Masajista .... "	57 60

Gastos —

Oficina	$	250 —
Luz eléctrica	"	450 —
Aguas corrientes	"	300 —
Alimentación	"	6.000 —
Farmacia y droguería......	"	5.500 —
Aseo	"	250 —
Lencería	"	1.200 —
Transporte y locomoción....	"	150 —
Reparación y Conservación del edificio	"	300 —
Adquisición de muebles y útiles	"	300 —
Eventuales y extraordinarios	"	400 —
Carbón, gas y calefacción...	"	2.000 —
Quebrantos de caja........	"	10 —
Remuneración a suplentes..	"	154 —

FUNDAMENTOS

(1)-(2). El aumento de los sueldos al Director y Secretario-Contador es motivo de una moción aparte con carácter general para todas las casas de caridad, y es en ella donde expongo las razones que he tenido para presentarla.

(3). En el presupuesto vigente existe un auxiliar 1.o y 2 auxiliares 2.os. Estos últimos tienen el mismo cometido: uno desempeña sus tareas en la Sección Niños y el otro en la Maternidad. Como se crea el puesto de Prosecretario, al cual irá el auxiliar 1.o, ascendería solamente un auxiliar 2.o, quedando el otro que, como digo, desempeña idénticas tareas, en inferioridad de condiciones. Por eso se crea otro puesto de auxiliar 1.o, suprimiéndose un auxiliar 2.o. El aumento representa solamente la cantidad de doce pesos mensuales.

(4). Los escribientes de Secretaría y Policlínica tienen idénticas tareas, por lo tanto, deben percibir idéntico sueldo.

(5). El auxiliar de la Intendencia debe permanecer casi permanentemente en su puesto por exigírselo así el cargo. Actualmente está ocupado por un excelente empleado. Es justo darle el mismo sueldo que al auxiliar 1.o.

(6). El escribiente de la Intendencia está en las mismas condiciones que los otros escribientes, por lo tanto, el sueldo debe ser el mismo.

(7). Los médicos internos del Hospital Pereyra-Rossell, médicos especialistas son los que en el presupuesto de la Asistencia Pública tienen el menor sueldo. Los internos de Maciel perciben $ 195.00. Los de Vilardebó $ 175.00 y $ 170.00 los de Fermín Ferreira. Es de observar que cuando el Consejo de la Asistencia Pública llama a concurso para proveer un cargo de médico interno exige el mismo caudal de conocimientos, sea cual fuera el cargo a proveerse, porque sostiene, y con razón, que un médico debe estar en condiciones de desempeñar su cargo en cualquier establecimiento. Luego, pues, es lógico que todos ellos perciban el mismo sueldo. Sin embargo, a pesar de que los facultativos a que me refiero, son médicos especialistas y sus tareas son tan o más recargadas que las de otros médicos, sólo pido su equiparación a los que perciben el sueldo menor, es decir, 170 pesos mensuales.

(8). En el vigente existen dos médicos especialistas de oído, nariz y garganta. El proyecto suprime uno. Como están los dos cargos ocupados y se necesitan, deben mantenerse.

(9). El personal de farmacia es el mismo que existía antes de inaugurarse los pabellones de Ginecología. Como el trabajo se ha duplicado, es necesario aumentarlo.

(10). En el presupuesto vigente existen tres parteras internas con $ 80.50 cada una y tres auxiliares con $ 43.20. Las tareas de una y otra "son exactamente las mismas", por lo tanto, deben percibir el mismo sueldo. Además, como el trabajo de estas profesionales es de tal intensidad, que les impide dedicarse a su profesión, justo es remunerarlas mejor, y por eso pido que se les eleve el sueldo a 100 pesos mensuales.

(11)-(12). Las nurses desempeñan la "misma tarea que los practicantes". Deben, por tanto, percibir el mismo sueldo que éstos. Además, hay actualmente en funciones 36 nurses, que son las que deben figurar en el presupuesto. Elevando el sueldo de las nurses deben elevarse también el de las nurses jefes, llevándolo a 80 pesos mensuales.

(13). Se agrega una nurse dietetista para que vigile todo lo que se refiera a alimentación.

(14). El servicio del profesor Uouey no tiene vigilante nocturno que sea técnico. Esa tarea está a cargo de una sirvienta. Se hace necesaria la creación de una nurse nocturna para ese servicio.

(14) (bis). La creación de una enfermera para la Policlínica Ginecológica se hace indispensable. Actualmente está desempeñada por una persona competente pero que por no figurar en el presupuesto, percibe solamente el sueldo de sirviente.

(15). Los sirvientes y peones se elevan a 95 por esta cantidad, los que actualmente están en funciones.

(16) al (21). El sueldo de los peones y sirvientes es de $ 43. Sin embargo, hay algunos, como ser la sirvienta de las nurses, el peón del Lavadero, la sirvienta de Rayos X, etc., que perciben menos sueldo. Es necesario equiparar todos estos sueldos.

(22). Actualmente, el cargo de despensero, como no figura en el presupuesto, está ocupado por una sirvienta y percibe la remuneración que ésta tiene en el presupuesto. Dada la naturaleza de las tareas de esta empleada, es necesario remunerarla mejor. Por eso se le eleva el sueldo a $ 53.20.

(23). Se incorpora al presupuesto una lencera con el mismo sueldo que la despensera. Actualmente este puesto es desempeñado por una sirvienta.

(24). Se aumenta un portero. Hace más de un año que está en funciones.

(25). Figura en el presupuesto un foguista con el sueldo de peón. Es un error que debe repararse.

(26). Las lavanderas de este hospital tienen una tarea verdaderamente abrumadora. Lavan, hasta cinco mil piezas semanales. Es injusto mantenerlas en el presupuesto con el sueldo irrisorio de pesos 28. Se aumentan a $ 50.

El rubro de gastos viene también aumentado, porque con los rubros actuales no es posible llenar las necesidades de los distintos servicios. Se ha tomado el promedio de los gastos efectuados en los últimos años y es esa la cantidad que pedimos figure en el presupuesto.

Montevideo, Julio 25 de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo."

Moción

Para que en la planilla correspondiente al Hospital Maciel se haga la siguiente modificación:

4 Auxiliares 1.os, a $ 92.00 cada uno	$	368 —
1 Inspector de Policlínica...	"	70 —
3 Escribientes de Policlínica, a $ 50 cada uno....	"	150 —
1 Ayudante de Policlínica Otorinolaringológica	"	87 —
1 Idem ídem Oftalmológica.	"	87 —
1 Idem ídem Vías Urinarias	"	87 —
1 Farmacéutico Director, encargado de los análisis de leche	"	230 —
1 Encargado de despacho..	"	92 —
5 Encargados de Sección, a $ 80.00 cada uno.......	"	400 —
2 Auxiliares de farmacia, a $ 50.00 cada uno.......	"	100 —
1 Auxiliar de laboratorio de la leche	"	50 —
1 Repartidor de medicamentos	"	50 —
2 Enfermeros masagistas, a $ 60.00 cada uno........	"	120 —
1 Enfermero encargado de la esterilización	"	60 —
2 Despenseros, a $ 50.00 c|u.	"	100 —
1 Encargado de la sala de autopsias y del depósito de cadáveres	"	50 —
1 Enfermero 1.o y encargado del instrumental y del servicio de entrada	"	60 —
3 Peones para albañil, pintor y carpintero, a $ 50.00 c|u.	"	150 —

Gastos —

Oficina	$	200 —
Luz y fuerza motriz.......	"	400 —
Aguas corrientes	"	300 —
Alimentación	"	7.500 —
Lencería	"	800 —
Farmacia	"	9.000 —
Aseo	"	200 —
Pasajes a enfermos y locomoción	"	550 —
Reparación del edificio.....	"	300 —
Adquisición de mobiliario..	"	400 —
Carbón, gas y calefacción..	"	1.100 —
Eventuales	"	300 —
Remuneración a suplentes..	"	200 —
Remuneración a ayudantes de laboratorio	"	300 —
Quebrantos de caja	"	10 —

Supresiones —

Se suprime un cargo de médico de la Policlínica Ginecológica, un dentista y un adjunto, creándose en cambio un dentista para el Servicio Interno con ochenta pesos ($ 80.00).

Fundamentos

Se aumentan dos auxiliares 1.os suprimiéndose dos auxiliares 2.os porque la tarea que desempeñan es exactamente la misma.

En el Presupuesto existe un auxiliar y dos escribientes de policlínica. Se cambian por tres escribientes de policlínica, porque sus tareas son similares.

Los sueldos de los ayudantes de Policlínicas Otorinolaringológica, Oftalmológica y Vías Urinarias se aumentan de $ 80.50 a $ 87.00.

Se suprimen un encargado de los análisis de leche y se le aumenta el sueldo

al farmacéutico, puesto que es este empleado el que desempeña esas tareas.

Se aumenta un cargo de enfermero masajista puesto que está llenado.

En el rubro gastos se han hecho algunos aumentos que corresponden exactamente a lo gastado según el promedio de cinco años.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que el sueldo de los Directores y Secretarios de las distintas casas de caridad sean elevados, los primeros a pesos 300.00 y los segundos a $ 180.00.

FUNDAMENTOS

Los Directores de las casas de caridad deben permanecer en ellas como mínimum 4 horas; pero en la práctica ese tiempo es insuficiente y se ven obligados a permanecer en ellas más tiempo. Conozco personalmente un caso en que la estadía nunca es menor de seis horas. En esta forma fácilmente se comprenderá que estos funcionarios deben hacer un parcial abandono de su profesión y por lo tanto se hace necesario remunerarlos mejor.

Los Secretarios son subdirectores de los establecimientos. Manejan mensualmente miles de pesos. Es el Jefe de las oficinas administrativas y tiene, por consiguiente, toda la responsabilidad del funcionamiento de ellas. Distribuye el trabajo, redacta los decretos y las notas, así como todos los informes que no sean de carácter técnico. En las horas en que el Director no está en el establecimiento es el secretario quien hace sus veces.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla correspondiente a la Dirección General, en la Oficina de Entradas y Hospitalidades, se sustituya:

1 Jefe (además del 1 o|o sobre el producido de pensiones y el 5 o|o de hospitalidades)	$ 120 —
Por:	
1 Jefe	$ 250

FUNDAMENTOS

La recaudación de pensiones asciende a la cantidad de siete mil pesos mensuales, percibiendo el Jefe de la oficina un porcentaje del un por ciento, y el producto de la recaudación de hospitalidades a la suma de mil quinientos pesos mensuales, percibiendo por comisión el cinco por ciento, vale decir que el uno por ciento sobre la recaudación de pensiones deja una comisión de setenta pesos mensuales más setenta y cinco pesos de la comisión de 5 o|o sobre el monto mensual de las hospitalidades forman un total de ciento cuarenta y cinco pesos que agregado a los ciento veinte pesos que tiene asignados este empleado como sueldo forman un total de doscientos sesenta pesos que es lo que viene a percibir. Yo solicito que se le asigne el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos, vertiéndose totalmente en la renta de la Asistencia Pública el producido de las pensiones y hospitalidades.

En esta forma sin perjuicio ninguno para el tesoro de la Asistencia Pública se beneficia a los efectos de su jubilación futura a un meritorio empleado.

Montevideo, Julio 25 de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias presento en tiempo las siguientes enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional:

1.a Hospital Mercedes, página 87 del repartido —

1 Director médico de sala y policlínica	$	150 —
2 Médicos de sala, policlínica y asistencia domiciliaria, a $ 120.00 cada uno	"	240 —
1 Médico encargado del Consultorio Gota de Leche y asistencia de niños	"	120 —
1 Farmacéutico encargado del laboratorio	"	100 —
1 Practicante de medicina y farmacia	"	80 —
1 Aprendiz de farmacia	"	50 —
1 Partera para el servicio interno y domiciliario	"	70 —
1 Dentista	"	60 —
	$	870 —

Personal administrativo —

1 Administrador	$	100 —
1 Auxiliar de Administración	"	70 —
1 Auxiliar écónomo	"	70 —
	$	260 —

Personal secundario y de servicio —

1 Enfermero 1.o	$	60 —
1 Enfermero nocturno	"	50 —
1 Idem ayudante	"	50 —
1 Idem ayudante	"	50 —
1 Idem de 1.o	"	60 —
Sirvientes y peones, con sueldo mínimo de $ 20.00 c|u.	"	320 —
1 Mandadero	"	18 —
	$	608 —

Resumen

Personal técnico	$	870 —
Idem administrativo	"	260 —
Idem de servicio	"	608 —
	$	1.738 —

Esta enmienda deberá hacerse extensiva a todos los hospitales de campaña de igual categoría que el de Mercedes.

2.a Dirección General, Contaduría —		
1 Subcontador	$	250 —

3.a Dirección General, Tesorería —		
1 Subtesorero	$	250 —

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.a Enmienda. Hospital Mercedes.

No es esta una enmienda que responda a un móvil de orden puramente sentimental, pues no cabe duda que es una medida de buen Gobierno retribuir los servicios con relación a la intensidad de la labor que se realiza y de lo delicado de la función que se desempeña. Y en tal sentido, ¿quién puede dudar de que en manera alguna se remunera servicios de tal naturaleza con sueldos verdaderamente interiores y que no guardan relación con los sueldos de igual categoría en los hospitales de esta Capital?

Por otra parte, los empleados del Hospital Mercedes se han presentado a la Honorable Cámara expresando razones indudablemente serias en apoyo de su gestión de aumento de sueldos, algunos de los cuales son verdaderos sueldos de hambre.

Es interesante que la Comisión de Presupuesto estudie las diferencias en las asignaciones que perciben los empleados inferiores en los hospitales de la Capital y los que desempeñan funciones análogas en los Departamentos. En mi concepto, ningún peón debe de percibir menos de 20.00 pesos por mes y se da actualmente el caso de que los empleados de servicio perciben en Mercedes hasta 14.00 pesos mensuales. Esto es irritante.

El personal técnico y administrativo debe también recibir mejores estipendios. Los médicos tienen que atender la sala, la policlínica y la asistencia domiciliaria. Obsérvese que están obligados a hacer "asistencia" de enfermos a domicilio.

Segunda enmienda — Se refiere al aumento de 50.00 pesos en los sueldos del Subcontador y Subtesorero de la Dirección; y se funda en el hecho de que habiéndose equiparado los sueldos de Secretario, Contador y Tesorero, que en el presupuesto vigente son distintos, no se ha hecho lo mismo con los Prosecretarios, Subcontador y Subtesorero, estableciéndose una diferencia en favor del Prosecretario de 50.00 pesos, que no tiene justificación.

Me interesa hacer notar a la Comisión de Presupuesto que el Subcontador y el Subtesorero deben de ser profesionales con título de Contadores o Peritos Contadores.

Montevideo, Julio 31 de 1924.

Rogelio C. Dufour, representante por Soriano.

Moción de enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional

Los representantes que suscriben solicitan la modificación de la planilla correspondiente al Hospital Melo, en la forma siguiente:

Nuevos cargos

1 Enfermero de 2.a clase	$	36 —
1 Enfermera de 2.a clase	"	36 —
Aumento mensual del rubro "Alimentación" de $ 400 a	"	600 —

Sustitúyese la creación del nuevo cargo de médico de Asistencia Domiciliaria en la Villa de Río Branco, por la instalación de una Sala de Auxilios, presupuestada en la misma forma que la de Aiguá.

Para gastos	$	300 —

Montevideo, Agosto 2 de 1924.

Juan A. Buero. — M. Argenzio. —Carlos A. Ros."

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que se incorpore al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional la siguiente planilla:

Sala de Auxilios de Nueva Helvecia

Personal técnico y administrativo —

Un Director, médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	$	100 —
Un Administrador, practicante de medicina y farmacia	"	70 —

Personal secundario y de servicio —

Un enfermero	$	36 —
Una enfermera	"	36 —
Sirvientes y peones	"	50 —
	$	292 —

Gastos —

De oficina	$	5 —
Alimentación	”	100 —
Farmacia y droguería	”	100 —
Alquiler de casa	”	30 —
Lavado y aseo	”	20 —
Luz y lumbre	”	15 —
Extraordinarios y eventuales	”	10 —
	$	280 —

Resumen

Presupuesto de empleados	$	292 —
Idem de gastos	”	280 —
	$	572 —

Montevideo, Agosto 2 de 1924.

A. Carnelli, representante por Colonia.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Propongo la siguiente enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública:

En la Sección Droguería y Farmacia, aumentar a $ 100.00 el sueldo de los auxiliares primeros y segundos.

Las funciones que desempeñan son exactamente iguales, así como las responsabilidades. Existen dos categorías al solo efecto de precisar que funcionario debe sustituir al superior en caso de ausencia de éste.

Salúdalo atentamente.

A. F. Puyol.

Observaciones al presupuesto de la Asistencia Pública

Observo todos los aumentos de sueldos y creaciones de cargos por considerar que merecen justificación por parte de las autoridades de la Asistencia Pública y propongo que al aceptarse los aumentos sean acordados en general y en forma proporcional para todos los puestos.

Además propongo las siguientes modificaciones:

Sueldo menor a pagarse mensual)	$	50 —
Administradores (con excepción del I. de Radio)	”	180 —
Auxiliares 1.os	”	92 —
Idem 2.os	”	70 —
Supresión de los auxiliares 3.os, quienes pasan a ser 2.os.		
Oficiales 1.os	”	110 —
Auxiliares de Intendencia	”	80 —
Enfermeros 1.os	”	60 —
Idem 2.os	”	55 —
Sirvientes	”	50 —
Conserjes	”	70 —
Porteros	”	60 —
Barberos (sin categoría)	”	60 —
Cocineros 1.os	”	70 —
Idem 2.os	”	63 36
Idem 3.os	”	60 —
Maquinistas	”	85 —
Foguistas	”	60 48
Encargados de Sección Baños	”	60 50
Pintores	”	70 —
Carpinteros	”	70 —
Colchoneros	”	70 —
Albañiles	”	70 —
Mecánicos	”	80 —
Se crea en cada hospital un cargo de dentista encargado del servicio interno, con	”	80 —
Se crean en el Hospital Pasteur tres cargos de cirujanos de urgencia, con	”	190 —

Los puestos que tengan mayor asignación que los que indica la escala adjunta, no serán rebajados.

Todos los establecimientos que tengan personal técnico tendrán un médico de certificaciones de licencias honorario, que se designarán por sorteo anual.

El médico de certificaciones que figura en el presupuesto de la Dirección General, será para los establecimientos que no los posea.

Hospital Maciel

1 Inspector de Policlínicas	$	70 —
3 Escribientes de Policlínicas adscriptas a Secretaría, cada uno	”	50 —
1 Ayudante de Policlínica Otorinolaringológica.		
1 Idem de ídem Oftalmológica.		
2 Idem de ídem Vías Urinarias, cada uno	”	87 —
1 Farmacéutico, director y encargado de los análisis de leche	”	230 —
1 Encargado del despacho	”	92 —
5 Encargados de sección, cada uno	”	80 —
2 Auxiliares de farmacia	”	50 —
1 Auxiliar del Laboratorio de la leche	”	50 —
2 Ayudantes de farmacia	”	50 —
1 Repartidor de medicamentos	”	50 —
1 Enfermero masajista	”	60 —
1 Ayudante del servicio de eléctricidad médica que se saca del personal técnico y pasa al de servicio	”	60 —
1 Enfermero encargado de la esterilización	”	60 —
Se suprime un cargo de médico de la Policlínica Ginecológica.		
Se suprime un dentista y un adjunto y se crea:		
1 Dentista para el servicio interno	”	80 —
Se aumenta:		
1 Enfermera masajista	”	60 —
2 Despenseros, cada uno	”	50 —
1 Encargado de la Sala de Autopsias	”	50 —
1 Enfermero 1.o y encargado del instrumental del servicio de entrada	”	60 —
3 Peones para albañil, pintor y carpintería, cada uno	”	50 —
4 Enfermeras del Instituto de Radiología, cada uno	”	60 —

Proyecto de presupuesto de empleados de la Proveeduría General

Dirección y Secretaría

CARGOS		Proyecto de la Cámara		Proyecto de Modificaciones
1 Jefe Director	$	250 —	$	300 —
1 Secretario	”	120 —	”	160 —
1 Auxiliar	”	50 —	”	85 —

Sección Almacenes

1 Jefe de Almacenes, encargado de las Secciones Almacén y Ferretería	$	200 —	$	200 —
1 Jefe de la Sección Tejidos	”	150 —		—
2 Auxiliares 1.os, a $ 90.00	”	180 —	”	200 —

Sección Tejidos

1 Jefe de la Sección Tejidos	$	150 —	$	170 —
1 Auxiliar 2.o		—	”	85 —

Sección Droguería, Farmacia, Cirugía y Laboratorio

1 Farmacéutico, jefe de la Sección Droguería, Farmacia, Cirugía y Laboratorio	$	120 —	$	120 —
2 Auxiliares 1.os de escritorio, a $ 90.00	”	180 —		—
1 Auxiliar de escritorio		—	”	100 —
2 Auxiliares 2.os de ídem, a $ 85.00		—	”	170 —
1 Auxiliar 1.o de despacho	”	90 —		—
2 Auxiliares 1.os de despacho, a $ 100.00		—	”	200 —
1 Auxiliar 2.o	”	80 50		—
2 Auxiliares 2.os, a $ 85.00		—	”	170 —
1 Auxiliar 1.o del Laboratorio de Ensayos y Preparaciociones	”	90 —	”	100 —
1 Ayudante de laboratorio	”	30 —	”	60 —
1 Auxiliar encargado del material de cirugía e instrumental de Laboratorio y Odontología		—	”	120 —

Sección Librería

1 Jefe de Sección	$	120 —	$	120 —
1 Auxiliar	”	90 —		—

Sección Expedición

1 Encargado del control y expedición de mercaderías	$	120 —	$	120 —

Sección Despacho de Aduana

1 Despachante general	$	160 —	$	180 —
1 Auxiliar		—	”	85 —

Contaduría

1 Contador	$	180 —	$	200 —
1 Subcontador	”	110 —	”	140 —
1 Oficial 1.o	”	100 —	”	120 —
1 Auxiliar 1.o	”	92 —	”	100 —
1 Auxiliar 2.o	”	80 50		—
2 Auxiliares 2.os, a $ 85.00		—	”	170 —

Personal secundario

1 Conserje	$	60 —		—
1 Conserje y sereno		—	$	90 —
4 Peones, a $ 50.40	”	201 60		—
8 Peones, a $ 50.40		—	”	403 20
1 Mensajero	”	36 —	”	36 —

1 Mandadero (Sección de Despacho)		—	”	36 —
1 Chauffeur	”	66 —		—
1 Chauffeur repartidor		—	”	80 50
2 Porteros, a $ 50.00		—	”	100 —
1 Telefonista		—	”	50 —

Gastos

Escritorio	$	40 —	$	40 —
Laboratorio	”	25 —	”	25 —
Luz eléctrica y fuerza motriz	”	15 —	”	25 —
Conservación de mobiliario	”	20 —	”	20 —
Eventuales	”	80 —	”	110 —
Gastos de garage y locomoción	”	200 —	”	200 —

Asistencia Pública Nacional

Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa

		Vigente		Proyectado
1 Director	$	250 —	$	250 —
1 Médico inspector	”	200 —	”	200 —
1 Secretario	”	130 —		—
1 Secretario		—	”	160 —
1 Intendente		—	”	100 —
1 Auxiliar de Intendencia		—	”	66 —
1 Prosecretario		—	”	100 —
2 Oficiales de Secretaría, a $ 80.50	”	161 —		—
1 Oficial de Secretaría		—	”	90 —
1 Auxiliar de Secretaría	”	66 —		—
2 Idem de ídem		—	”	132 —
4 Idem de oficina de guardia	”	264 —		—
3 Idem de ídem de ídem, a $ 66.00		—	”	198 —
4 Telefonistas, a $ 43.20	”	172 —		—
5 Telefonistas, a $ 50.40		—	”	252 —
1 Escribiente para policlínicas		—	”	30 —

Puestos de Asistencia

4 Escribientes telefonistas, a $ 50.40	$	201 6		—
5 Escribientes telefonistas, a $ 50.40		—	$	252 —

Personal técnico

26 Médicos de guardia, a $ 170.00	$	4.420 —	$	4.420 —
2 Médicos para la P. de Villa Muñoz, a $ 100.00		—	”	200 —
18 Practicantes, a $ 66.00	”	1.188 —		—
20 Practicantes, a $ 66.00		—	”	1.320 —
1 Practicante de farmacia	”	69 —		—
1 Practicante de farmacia encargado de la sala de esterilizaciones y material de curaciones		—	”	80 —

Personal secundario

1 Enfermero jefe	$	57 60		—
2 Enfermeros jefes		—	$	115 20
7 Enfermeros, a $ 50.40	”	352 80		—
9 Idem, a $ 50.40		—	”	453 60
1 Conserje y encargado de las roperías		—	”	60 —
1 Peón de limpieza		—	”	50 —
3 Porteros	”	129 60	”	150 —
3 Peones de cocina	”	129 60		—
4 Peones de cocina		—	”	200 —
2 Mensajeros	”	72 —	”	100 —

Puestos de asistencia

(Personal secundario)

4 Enfermeros, a $ 50.40	$	201 60		—
5 Idem, a $ 50.40		—	$	252 —
4 Porteros sirvientes		—	”	252 —

Garage

1 Capataz	$	86 25		—
1 Idem de garage y talleres		—	$	86 50
2 Idem de turno, a $ 75.00		—	”	150 —
1 Ayudante de garage	”	60 50		—
12 Chauffeurs, a $ 69.00	”	828 —		—
19 Chauffeurs, a $ 69.00		—	”	1.311 —
3 Peones de garage	”	108 —		—
4 Peones de garage, a $ 50.00		—	”	200 —
2 Cocheros, a $ 50.40	”	100 80	”	100 80
6 Cocheros, a $ 50.40		—	”	300 —

Taller mecánico

1 Mecánico jefe	$	100 —		—
1 Idem ídem		—	$	150 —
Partida para jornales		—	”	600 —
1 Oficial	”	60 50		—
2 Aprendices, a $ 36.00	”	72 —		—

Gastos

Garage	$	1.600 —	$	2.500 —
Oficina	”	100 —	”	180 —
Luz eléctrica	”	40 —	”	90 —
Aguas corrientes	”	15 —	”	29 —
Medicamentos y útiles de curaciones	”	200 —	”	500 —
Aseo	”	50 —	”	100 —
Alquiler de carruajes	”	100 —		—
Eventuales y extraordinarios	”	50 —	”	500 —
Alquileres	”	300 —	”	450 —
Reparación de útiles y mobiliario	”	30 —	”	40 —
Cantina y lencería	”	100 —	”	375 —
Carbón, gas, etc.	”	50 —	”	80 —
Quebrantos de caja del Secretario		—	”	10 —
Para pago de médicos suplentes		—	”	1.020 —
3 Practicantes y 3 enfermeros. Plazo: 4 meses.				

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Montevideo, Agosto 1.o de 1924.

Modificación al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional

Agregar en cada uno de los hospitales que a continuación se enumeran un rubro que diga así:

1 Dentista para la asistencia interna .... $ 90 —

Ese puesto que se crea tiene como único cometido la asistencia estomatológica de los enfermos asilados en:

El Hospital Vilardebó, ídem Pasteur, ídem Pereyra Rossell, ídem P. Visca, ídem Fermín Ferreira, ídem Colonia de Alienados.

En las planillas de los hospitales de Salto, Paysandú, Mercedes, San José, Florida, Durazno (a crearse), Canelones, Minas, Melo, Rocha, Tacuarembó, Treinta y Tres, Fray Bentos, Rivera.

Una partida que diga así:

1 Dentista para el servicio interno y de policlínica ..... $ 90 —

que sustituirá a la partida que figura actualmente

Equiparar al personal de los establecimiento donde se traten enfermos de afecciones infecto-contagiosas a los del Hospital Fermín Ferreira, tal como lo establece el artículo 13 del actual presupuesto.

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla correspondiente al Hospital Pasteur, se agregue lo siguiente:

Personal técnico

En vez de 2 ayudantes de laboratorio a $ 66.00 cada uno, se incluya 4 ayudantes de laboratorio a $ 66.00 cada uno

En vez de 4 auxiliares de farmacia, a $ 66.00 cada uno, 1 auxiliar 1.o con pesos 80.00, y 3 auxiliares con $ 66.00 cada uno.

Suprimir: 1 Fotógrafo ayudante con $ 60.00 y crear 1 ayudante de radiología con el mismo sueldo.

En la Sección Personal Secundario y de Servicio, agregar 1 cocinero 3.o con $ 50.00, y 5 peones de cocina a $ 43.20 cada uno.

En el rubro "Gastos", aumentar a pesos 5.000 lo destinado para alimentación y droguería y farmacia, y a $ 550 lo destinado a carbón, gas y calefácción.

En la planilla correspondiente al Asilo Luis Piñeyro del Campo en el rubro "Personal Secundario y de Servicio", agregar 2 serenos a $ 47.52 cada uno y 16 sirvientes a $ 43.20 cada uno.

Créase también en esta planilla una Sección Obstétrica con el siguiente personal:

1 Médico jefe	$	200
1 Médico adjunto	”	100
3 Parteras internas, a $ 100 cada una	”	300
7 Nurses, a $ 66 cada una	”	462

FUNDAMENTOS

Desde que se inauguró la Maternidad en el año 1915 ya se pudo apreciar que el nuevo servicio no bastaría para los fines propuestos. En efecto, poco tiempo después hubo necesidad de habilitar para enfermos la planta baja del edificio destinado a otro cometido.

En la actualidad esa casa de caridad cuya capacidad es para 120 enfermos tiene asilados alrededor de 180, teniendo que en múltiples casos rechazar enfermos por no tener donde alojarlos. Esa situación debe corregirse y me ha parecido este el momento oportuno para solicitar la creación de un nuevo servicio obstétrico hubicándolo en el Asilo Luis Piñeyro del Campo donde hay local para su funcionamiento sin perjudicar en absoluto los otros servicios.

Se incluye solamente en el presupuesto el personal técnico puesto que como personal administrativo, secundario y de servicio se utilizará el que actualmente tiene dicho hospital.

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Moción

Para que en la planilla del Hospital Pereyra Rossell tomando como base el personal que desempeña sus tareas en los distintos laboratorios se forme la siguiente planilla:

Laboratorio

1 Jefe	$	180 —
5 Ayudantes, a $ 60.48 c|u. .	"	302 40
3 Sirvientes, a $ 43.20 c|u. ...	"	129 60

FUNDAMENTOS

Actualmente existen en este establecimiento cinco laboratorios: uno que funciona en la Maternidad, otro en la Sección Niños y tres en el Pabellón de Ginecología, doctor Pouey. Centralizando todos estos laboratorios, se obtendría un mayor rendimiento de trabajo y una economía grande en dinero.

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

Carlos P. Colistro, representante por Montevideo.

Mociono para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública (planillas Asilos Maternales números 1, 2, 3, 4 y 5), se modifique la partida correspondiente a las "Pianistas", llevando su número a seis, en vez de cinco, como está proyectado.

FUNDAMENTOS

En el presupuesto actual, figuran cuatro pianistas; pero, otro cargo se paga con entradas eventuales de la Asistencia.

Es preciso llevar el número de pianistas a seis, a fin de que, por enfermedad licencia, etc., no se tenga que paralizar la instrucción de los niños, con evidente perjuicio para ellos.

Con la creación de un cargo más, una de las pianistas podría vigilar la instrucción que se da a los niños en todos los Asilos, para hacerla más homogenea y útil.

Las pianistas, además, enseñan ejercicios gimnásticos, etc.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Mociono para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública (planilla Hospital Paysandú, Galán y Rocha), se incluya la siguiente partida:

1 Enfermero masajista, $ 50.00 mensuales.

FUNDAMENTOS

La importancia de los hospitales de Paysandú exige los servicios permanentes de un masajista.

Hasta el presente, ha atendido algunos enfermos, gratuitamente, un masajista: el señor Aníbal Florio.

Pero, no es correcto que se siga utilizando sus servicios sin la correspondiente remuneración.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Para que en el Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional (Servicio de Asistencia Domiciliaria, Policlínica de los pueblos de campaña), se incluyan las siguientes partidas:

Un médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en la Estación Quebracho, con policlínica en las Estaciones de Queguay, Chapicuy, Rivas y las secciones 4.a, 10.a y 11.a, $ 80.50.

Locomoción, $ 25.00.

Un ídem ídem en la Estación Tres Arboles y sus contornos, $ 80.50.

Locomoción, $ 25.00.

FUNDAMENTOS

Quedaría incompleta la simpática iniciativa del Consejo Directivo de la Asistencia Pública si no se dotara al Departamento de Paysandú de dos cargos más de médicos para campaña, que atenderán, si esta moción prospera, a las dos zonas más lejanas de la Capital, y, por lo mismo, en las que las clases trabajadoras tienen dificultades insalvables para obtener los recursos médicos.

Simón B. Amighetti, representante por Paysandú.

Moción

Para que en el proyecto de presupuesto de la Asistencia Pública, se introduzcan las siguientes modificaciones:

Aumentar el sueldo de los Administradores de los hospitales de campaña, de $ 92.00 mensuales que perciben actualmente, a $ 120.00.

Aumentar en el presupuesto del Hospital de Rocha, el sueldo de los siguientes empleados:

Practicante de farmacia, de $ 43.20 a $ 50.00.

Practicante de Medicina, de $ 60.50 a $ 70.00.

Escribiente, de $ 43.20 a $ 50.00.

Dos enfermeros, cada uno, de 43.20 a $ 50.00.

Una enfermera, de $ 43.20 a $ 50.00.

Dos enfermeras, cada una, de $ 43.20 a $ 45.00.

Sirvientes y peones, de $ 158.40 a pesos 300.00.

Incluir un artículo aditivo, estableciendo que a los efectos de la jubilación de los Administradores de los hospitales de campaña, se agregará al sueldo, la asignación por concepto de casa.

Para que el sueldo de las Inspectoras del Servicio Externo, página 33 del repartido, que perciben actualmente pesos 66.00, sea elevado a $ 80.00, y se les asigne $ 10.00 mensuales para locomoción, en las mismas condiciones que las Inspectoras Externas que perciben pesos 80.50 y $ 10.00 para gastos de locomoción.

En el seno de la Comisión de Presupuesto y si fuere necesario en la Cámara, fundaré oportunamente la justicia de las modificaciones que propongo.

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Ruego al señor Presidente se sirva someter a consideración de la Comisión respectiva, la siguiente enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública Nacional:

Contaduría

1 Oficial 1.o	$	120 —

Tesorería

1 Oficial 1.o	"	120 —

El propósito que determina la presentación de la enmienda que antecede, es equiparar como con toda justicia corresponde, el sueldo de los Oficiales 1.os de la Inspección Departamental, Contaduría y Tesorería que en la actualidad son de $ 100.00, de acuerdo con el presupuesto vigente, y que vienen aumentados a pesos 120.00 el primero y a $ 110.00 el de la Contaduría, y el de Tesorería, sin que la índole de las tareas que esos funcionarios realizan, permita establecer la diferencia que con la modificación propuesta se tiende a hacer desaparecer.

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

Moción de enmienda al articulado del Presupuesto de la Asistencia Pública

Artículo ... Autorízase al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional a contratar empréstitos al sólo efecto de construir hospitales y salas de auxilios en las ciudades, villas y pueblos del litoral e interior de la República.

Artículo ... Sin perjuicio de que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública pueda contratar los referidos empréstitos con particulares e instituciones que juzgue más convenientes a los intereses de la misma, el Banco Hipotecario otorgará a la Asistencia Pública préstamos en las mismas condiciones que acuerda la Ley Serrato de fecha 13 de Junio de 1921.

Tomás Berreta.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es, felizmente, frecuente que la Asistencia Pública reciba de particulares o de los Municipios, así como de otras instituciones, generosos donativos, para la construcción de hospitales, etc., tal como ha ocurrido recientemente con el Concejo de Canelones y vecindarios de Pando y San Ramón, que han ofrecido dinero y terrenos, y que no obstante, la Asistencia Pública, no ha podido realizar las construcciones referidas, por no alcanzar a cubrir los legados, el importe total de las expresadas construcciones, ni disponer de recursos propios que se lo permitan.

En otros casos, las partidas que por concepto de alquiler debe satisfacer la Asistencia Pública, alcanzarían para servir los intereses y amortizaciones de la deuda contraída con el fin indicado.

Es para facilitar la acción de orden higiénico a la vez que humanitario, de poseer locales adecuados, para los enfermos que deben acudir en solicitud de asistencia a los hospitales o salas de auxilios de campaña, que deposito esta moción de enmienda al articulado de la ley de la Asistencia Pública Nacional.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

Moción de enmienda al Presupuesto de la Asistencia Pública

Créase el Servicio de Policlínica gratuita y Asistencia Médica Domiciliaria en Bolívar con policlínica en Bejigas, con el siguiente presupuesto:

1 Médico, anuales	$	1.500 —
Locomoción, anuales	"	300 —
Idem ídem en San Antonio, Departamentos de Canelones	$	1.500 —
Locomoción	"	300 —
Idem ídem en La Paz con policlínica en Abayubá	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
Idem ídem en Mosquitos con policlínica en Las Toscas y Estación Mosquitos	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
El de Pando con policlínica en Empalme Olmos	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
Creación. Idem ídem en Cerrillos con Policlínica en Aguas Corrientes	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
El de Las Piedras con policlínica en Progreso	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
Creación. Idem ídem en Tapia con policlínica en La Pedrera	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
Creación. Idem ídem en Estación Montes con policlínica en la Estación Migues	"	1.500 —
Locomoción	"	300 —
El de Canelones con policlínica en Joanicó y La Cadena, 1 médico para enfermedades generales en la Colonia de Alienados en Santa Lucía	"	2.400 —
	$	18.000 —

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Mateo Legnani.—Tomás Berreta.—César Mayo Gutiérrez.—César I. Rossi, representantes por Canelones.

Moción de enmienda al presupuesto de la Asistencia Pública

Créase el cargo de dentista con servicio de policlínica en los Asilos Maternales números 1, 2, 3, 4 y 5 que tendrá como asignación anual $ 1.200.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Basta citar el hecho de que los cinco establecimientos maternales, con que cuenta el Estado, carecen, para sus desdichados y numerosos asilados, del importante servicio, cuya creación solicito, para convencerse de la impostergable necesidad, de que no debe vacilarse en su autorización.

Además, por los mismos boletines de la Asistencia Pública, es puede constatar que el médico inspector de los citados establecimientos, solicita a su vez la creación del mismo servicio que reputo de urgencia.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

Moción de enmienda al presupuesto de la Asistencia Pública

Artículo .. Fíjase como asignación mensual de los médicos de la Asistencia Pública en las localidades del litoral e interior de la República la cantidad de $ 125.00 cada uno.

Art. .. Idem ídem para gastos de locomoción, $ 25.00 cada uno.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Gabriel Terra.

Someto a la consideración de la Honorable Cámara la siguiente moción de enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional:

Hospital Flores

Personal técnico—

1 Practicante de farmacia y medicina (50.40)	$	60 —

Personal secundario y de servicio—

1 Sereno	"	43 20
Una serena	"	43 20
2 Sirvientes a $ 30 cada uno	"	60 —
Una cocinera	"	20 —

Supresión del rubro sirvientes y peones $ 60.

Las enmiendas que propongo son absolutamente justas y equitativas.

El Hospital Flores es el único del país en que se exige al personal secundario tareas de más de diez horas precisamente por su exiguo número.

El enfermero y la enfermera permanecen de servicio casi todo el día porque no hay quien los reemplace y en casos urgentes deben prestar también servicios. De ahí, pues, la creación de los cargos de sereno y serena que propongo.

Por otra parte, pido que se asignen sueldos razonables a los sirvientes y peones que prestan actualmente servicios y que se remuneran con una partida global de 60.00.

No es posible admitir que dos sirvientes, un peón y una cocinera estén pagados con esa cantidad.

Fijo en treinta pesos los sueldos de los sirvientes y el peón, y en veinte pesos el de la cocinera, quien tiene comida en el establecimiento.

Sumados los aumentos que propongo alcanzan a la cantidad de 146 pesos; el presupuesto del Hospital Flores alcanza así a la suma total de $ 1.316.20, mucho menor que cualquier establecimiento de su índole de otros puntos del país, siendo notorio que hay muchos establecimientos que no tienen un movimiento de enfermos mayor que el suyo.

La justicia de los aumentos que propongo no escapará al ilustrado criterio de los compañeros de Cámara, por cuyo motivo espero que se le presten aprobación.

Montevideo, Agosto 4 de 1924.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

José Pedro Alaggia, diputado por Flores.

Enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional

Mociono para que se eleve a $ 60.00 el sueldo del escribiente del Instituto de Radiología, que en el proyecto figura con $ 48.00 al mes.

Santín C. Rossi.

FUNDAMENTOS

El escribiente del Instituto de Radiología, que actualmente es una señora, jefe de familia, viuda, desempeña el cargo inmediato inferior al de Administrador, y es superior en jerarquía a los enfermeros, que ganan $ 57.60, y al fotógrafo, que pasa a ganar $ 65.00. El trabajo de dicha señora permite hacer un archivo, y permite también que los tres médicos del Instituto se desliguen de copiar y archivar informes, con lo cual se aumenta su capacidad para el trabajo técnico, abrumador.

Actualmente la empleada es pagada por eventuales, y fué puesta a pedido insistente del personal técnico.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Santín C. Rossi.

Planilla Colonia de Alienados

Mociono para que se sustituya el rubro "Tres vigilantes 1.os a $ 65.00" (página 49) por el siguiente: "Una vigilante de la Sección Mujeres, $ 92.00; Dos vigilantes 1.os, a $ 65.00 cada uno $ 130.00."

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Santín C. Rossi.

FUNDAMENTOS

Dada la organización de la Colonia de Alienados, con dos reparticiones completamente independientes, la de los hombres y la de mujeres, corresponde que haya dos vigilantes jefes; uno para cada sección. Además, la práctica aconseja que en cada sección haya un superior jerárquico, de más autoridad que sus colaboradores en el mando del personal subalterno. Puedo agregar todavía que la empleada que dirige esa sección está al frente del lavadero y costurero de todo el establecimiento, cargo de una responsabilidad, exigencia y rendimiento muy superior al sueldo que propongo.

Santín C. Rossi.

Planilla Colonia Asilo de Alienados

Mociono para que se eleve a $ 60.00 el sueldo del enfermero 1.o (encargado de la Enfermería), que en el proyecto figura con $ 50.00 al mes.

Santín Carlos Rossi.

FUNDAMENTOS

Se trata de un acto de justicia. El cargo de enfermero 1.o en la Colonia de Alienados equivale al de practicante, por la tarea especial que desempeña. Además, dicho enfermero debe asistir a contagiosos, policlínica, etc., lo cual exige que tenga una preparación y dedicación superior a la de sus congéneres de los demás establecimientos, muchos de los cuales pasan del sueldo de $ 60.00 que yo solicito para el de la Colonia.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Santín Carlos Rossi.

Moción

Artículo 1.o Elevar a 200 pesos mensuales las asignaciones de todos los Secretarios de Hospitales y Asilo Dámaso Larrañaga.

Art. 2.o Elevar a $ 80.50 los sueldos de las cuatro inspectoras del Servicio Externo (Personal Secundario de Servicio del Asilo Dámaso Larrañaga y Hospital doctor Pedro Visca).

Estas dos proposiciones son de absoluta justicia. Los primeros porque además de tener un trabajo y responsabilidad siempre crecientes, han sido olvidados en cuantos aumentos generales se efectuaron hasta hoy. Baste saber que permanecen invariables sus 160.00 pesos mensuales, mientras sueldos de 80 y 100 pesos han sido elevados hasta 200 y 250 pesos por mes.

Las segundas porque efectúan una labor cotidiana y absorbente que, por lo menos, es igual al de las tres inspectoras externas que figuran, en la misma planilla, con $ 80.50, teniendo además $ 10.00 por gastos de locomoción. Todavía más: las primeras están obligadas, fuera del horario de inspección, a permanecer dos horas en los consultorios de la Gota de Leche, como ayudantes de los médicos.

Debe saberse, además, que anteriormente gozaban todas estas inspectoras de igual sueldo. Lo justo es, pues, continuar equiparándolas. Y es lo que propongo.

En Comisión y en Cámara ampliaré estos fundamentos, si fuere preciso.

Prevengo, a la vez, que me reservo proponer economías por varios miles de pesos mensuales, proposiciones que haré en el curso del debate en Cámara; a lo cual tengo derecho por tratarse de rubros modificados.

César I. Rossi.

Morciono también para que se eleve a $ 150.00 los sueldos del Jefe de la Oficina del Servicio Externo y del Jefe de la Oficina del Servicio de Custodias, suprimiéndose las partidas de gastos de locomoción para los mismos.

Estos sueldos son evidentemente bajos para funcionarios que tienen tanta tarea. Sin contar que, como en los casos anteriores, tampoco han sido mejorados desde su creación, a pesar del notable aumento del costo de la vida y del mayor trabajo.

César I. Rossi.

Y por último esta moción de carácter general:

Que se fije en $ 50.00 el sueldo mínimo de todos los empleados de la Institución. Y como basta enunciarla para conocer y comprender la justicia que la fundamenta, me abstengo por ahora de mayores razones.

César I. Rossi.

Moción

Formulo la siguiente moción de enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública:

Hospital de Rocha

Sección Personal Administrativo

Aumento de sueldo al escribiente, elevándolo de $ 43.20 mensuales a $ 50.00.

Sección Personal Secundario y de servicio

Creación de un puesto de 1.er enfermero y otro de 1.a enfermera, con la asignación de cincuenta pesos mensuales cada uno.

FUNDAMENTOS

El escribiente que el presupuesto asigna al Hospital de Rocha, es, fuera del Administrador, el único empleado, administrativo que tiene aquel establecimiento.

Su tarea, es por esa circunstancia, más penosa y de mayor responsabilidad y merece pues, una remuneración más justa que la percibida actualmente.

El aumento propuesto es de $ 6.80 mensuales.

En cuanto a la creación de un puesto de primer enfermero y otra de primer enfermera, con la dotación de cincuenta pesos mensuales, están impuestas por las necesidades cada vez más crecientes del Hospital y por una razón de mejor servicio, que aconseja formar diversas categorías de empleados, para distribuir las responsabilidades y organizar debidamente las tareas inherentes a cada uno haciéndoles más eficientes.

Puede ser, también, un medio de estímulo para el personal, el cual se afanaría por estar en aptitud para obtener un ascenso, y, desde luego, si se creasen ahora esos puestos, es creible que serían ocupados por los actuales enfermeros que hayan revelado mejores condiciones y aptitudes y que reunan más méritos.

La simplicidad de esta modificación no requiere mayores argumentaciones para demostrar su conveniencia.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Ernesto F. Pérez, representante por Montevideo.

Moción

Formulo la siguiente moción de enmiendas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional:

Créanse Salas de Auxilios en las villas de Lascano y Castillos, en el Departamento de Rocha y en la de Sarandí, Departamento de Florida, con el siguiente presupuesto mensual:

Personal técnico y de servicios

1 Director, médico da Sala Policlínica y Asistencia Domiciliaria	”	100 —
1 Administrador	”	50 —
1 Practicante de medicina y farmacia	”	80 —
1 Enfermero	”	43 20
1 Enfermera	”	43 20
1 Conserje	”	38 —
1 Peón	”	30 —
	$	384 40

Gastos

Alquiler de casa	$	40 —
Oficina	”	10 —
Luz y lumbre	”	25 —
Alimentación	”	100 —
Droguería y farmacia	”	350 —
Lencería	”	10 —
Aseo	”	10 —
Extraordinarios	”	50 —
	$	595 —

Resumen

Personal	$	384.40
Gastos	”	595.00
	$	979.40

FUNDAMENTOS

Las poblaciones de Lascano y Castillos, en el Departamento de Rocha, requieren por su importancia la instalación de un establecimiento de Sanidad donde se pueda proporcionar los recursos de la ciencia a la numerosa población de esos centros y de la zonas rurales que comprenden sus respectivas jurisdicciones, alejados algunos de ellos, y aislados.

En igualdad de condiciones se encuentra la Villa Sarandí: su vecindario ha hecho anticipadamente las gestiones del caso ante el Consejo de la Asistencia Pública y hay quien dona el terreno para el edificio destinado a Sala de Análisis y quien costea su construcción, obtenida una y otra cosa por la acción patriótica de la Comisión de vecinos, allí organizada para celebrar el Centenario de la Batalla de Sarandí y el de nuestra Independencia, son obras de positivo progreso, entre los cuales se encuentra la que menciono.

La necesidad de poner los recursos sanitarios a mano de las regiones apartadas de nuestra campaña, es evidente para que se insista en encarecer una medida tan útil, como es la propuesta.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Ernesto F. Pérez, representante por Montevideo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara.

Propongo las siguientes modificaciones al presupuesto de la Asistencia Pública:

Un auxiliar de la Intendencia del Asilo Dámaso Larrañaga (puesto omitido en el folleto que se distribuyó en oportunidad), $ 50.00.

Profesor de la Sección Dibujo del Asilo Dámaso Larrañaga, con 190 alumnos a su cargo, en cinco grupos, $ 100.00.

Instalación de una Sala de Auxilio en el pueblio Peñarol (proyecto de ley presentado a consideración de la Honorable Cámara en oportunidad).

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Moción

Para solicitar que en la planilla relativa al Hospital Vilardebó. Asistencia Pública, se opere la siguiente modificación:

Cuatro vigilantes a $ 80.00 cada uno.

Veintiún enfermeros a $ 60.00 cada uno.

Treinta y dos guardianes a $ 55.00 cada uno.

Diecisiete sirvientes a $ 48.00 cada uno.

FUNDAMENTOS

Conozco muy de cerca la labor en extremo delicada y peligrosa relativa al personal cuya mejora solicito.

Conozco infinidad de casos donde el personal del Vilardebó ha sufrido las consecuencias de actos que podrían calificarse de delictuosos si no se tratara de que se han producido por insanos.

Además, atienden infinidad de personas atacadas de enfermedades infecto-contagiosas y es de pública notoriedad que se preocupan de ellas con igual cuidado y aún más de los que solo padecen de enajenación mental.

Cumplen igualmente esos empleados con cometidos especiales señalados por la Dirección del establecimiento, médicos y practicantes.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Juan José Segundo.

Moción

Para solicitar que en la planilla de la Dirección General de la Asistencia Pública, se opere la siguiente modificación:

1 Auxiliar dactilógrafo 1.o...	$	90 —
2 Auxiliares dactilógrafos 2.os a $ 70.00 cada uno.......	$	140 —

FUNDAMENTOS

Para solicitar esta mejora me baso en que el auxiliar 1.o que ocupa actualmente dicho puesto, tiene más de diez años de servicios, y nunca se le ha modificado su remuneración.

En cuanto a los otros tienen más de cuatro años y todas ellas son en absoluto idóneas.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Juan José Segundo.

Modificaciones al presupuesto de la Asistencia Pública

1 Secretario de la Proveeduría, equiparación de $ 120.00 a $ 160.00.

3 Auxiliares de la Proveeduría, de pesos 90.00 a $ 100.00.

1 Subcontador, de $ 100.00 a $ 150.00.

Oficial de Contaduría, de $ 100.00 a $ 110.00.

8 Peones de Proveeduría, de $ 50.40 a $ 60.00.

En la Dirección General, donde dice "Un Director, $ 500.00, debe decir pesos 600.00.

Agosto 5 de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

Enmienda al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional

Mociono para que en la Sección Proveeduría, del presupuesto de la Asistencia Pública, el cargo de Subcontador, que se crea, perciba la misma remuneración que se establece para el Subcontador de la Administración de Lotería, es decir, mil ochocientos pesos anuales.

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Luis Giorgi.

Agregado a las modificaciones ya presentadas a la Honorable Cámara en el Presupuesto General de la Asistencia Pública Nacional.

Elevar los sueldos de los vigilantes del Hospital Vilardebó, las vigilantes 1.os del Asilo Dámaso Larrañaga, del Hospital Fermín Ferreira y de la Colonia de Alienados, a $ 80.00 cada uno.

Los 17 enfermeros del Hospital Vilardebó deben ser incluídos entre los enfermeros de 1.a clase.

Las vigilantes de los Asilos Maternales deben denominarse vigilantes 2.as y elevar los sueldos de las vigilantes de esta categoría a $ 5.00 cada una.

Para cada sala de auxilios de los pueblos de campaña para atender el servicio interno y domiciliarios, con $ 50.40 cada una.

En todos los hospitales o salas de auxilios cumplir la ley de Farmacias, poniendo un farmacéutico que a la vez será encargado de los laboratorios con $ 90.00 en los hospitales y 70 en las salas de auxilios.

Los enfermeros de los hospitales de campaña ganarán $ 55.00 cada uno.

Médicos de sala policlínica y asistencia domiciliaria deben ir con $ 100.00 cada uno, suprimiéndose las partidas para gastos de locomoción.

Suprimir la partida de gastos de inspección de los señores miembros del Consejo.

Acumular la asignación de $ 30.00 que se dan como gastos de casa al sueldo de los Administradores de los hospitales de campaña, llevándolos a $ 122.00 cada uno.

Se suprime en el Asilo Luis Piñeyro del Campo el cargo de Administrador y auxiliar, debiendo quedar incorporadas esas funciones a la del personal administrativo del Hospital Pasteur, como rige actualmente y como se hace con el Asilo Dámaso Larrañaga y Hospital Pedro Visca.

Aclarar si el puesto de auxiliar del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pasteur que va presupuestado en $ 60.00, es un puesto técnico como así se ha anunciado públicamente. En tal caso, pido su incorporación a los puestos de practicantes con la asignación de $ 60.00.

Aclarar la asignación del jefe del Laboratorio del Hospital Pasteur que figura con $ 330.00.

En lugar de cuatro auxiliares de farmacia con $ 66.00, cuatro encargados de Sección con $ 66.00.

Pedir explicaciones sobre si el presupuesto está redactado en forma tal que se cumplan las leyes de la jornada obrera, descanso, prohibición del trabajo nocturno en los casos expresados por la ley.

Si se ha tomado en cuenta el descanso anual al personal de empleados tal como lo acuerdan los decretos vigentes.

Suprimir la partida que dice: "Gastos de representación del Director, $ 100.00", y poner: "Gastos de locomición del Director (auto de la Dirección General, etcétera), $ 100.00".

En la Dirección General, donde dice "Un Prosecretario $ 250.00", poner "Un Secretario de actas, con $ 300.00".

Montevideo, Agosto 5 de 1924.

Manuel Albo, representante por Montevideo.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVI Montevideo, Martes 12 de Agosto de 1924 Núm. 5491

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 3 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " [illegible]

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.30

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta	$ 3.00
A la rústica	" 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

N.o 2823

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

624 metros 50 centímetros paño tipo 1920, 1.380 metros brin yerba mate, broches para cuello, botones carozo, 3.920 botones empavonados, cinta negra, cinta de hilera, 302 metros de cheviot, 276 metros loneta número 3, hormillas, remaches, hebillas, cueros machos, cuero carona, entretela, lienci-llo, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, se recibirán hasta el día 19 de Agosto, estableciéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.4-647-v.ag.13.

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 804

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para adquirir los siguientes artículos: 14.000 kilos de jabón, 1.000 kilos de jabón de creolina, 1.600 kilos de creolina líquida, 1.000 escobas, 200 escobillones, 1.000 rollos de papel higiénico, 450 frazadas, 4.000 kilos de minio, 1.000 kilos de pintura, 7.800 kilos de aceite de linaza crudo, cocido, y colza, 1.000 pares de borceguíes, cepillos de piazabal, escurridores, trapos para limpieza, plumas, tinta, cuadernos, partes diarios, papel para copia, cinta para máquina, barniz, nafta, estopa blanca y de color, estaño, kerosene, masilla, meollar, piola y piolín de algodón, elásticos de franela, cucharones, trinchantes, espumaderas, cuchillos, platos, tenedores, cucharas y jarras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto lo sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 14 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, las que serán abiertas a las 15 horas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto.— Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.2-577-v.ag.12.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 11246

Llámase a licitación pública para adquirir 3.000 kilos de aceite de ricino para la Escuela Militar de Aviación, cuyas características detalladas se encuentran en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 15 horas para el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-793-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 3187

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 4.200 repuestos para camión "Ford" y "Lancia", de los números que se detallan en el pliego de condiciones, y 91 cubiertas "Cond" de las medidas también expresadas en dicho pliego.

Este se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto próximo hasta las 14 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-795-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 804

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

2.760 metros de brin brasileño, 966 metros de brin blanco, 120 metros de brin para gorras, 580 metros drill azul, 717 metros de madrás, 6.570 botones de nácar, 1.920 metros liencillo, 40 metros cheviot, hojalatas, varillas de hierro, remaches estañados, etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 9 horas y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-760-v.ag.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 11248|5

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 933 metros de zefir, ancho 0.80 centímetros, 528 metros de brin blanco de 0.70 centímetros, 48 metros de madrás y 856 botones hormillas grandes.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 23 de Agosto de 1924 hasta las 10 horas para el depósito de garantía, y a las 10 horas y 30 para la apertura de las mismas, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.9-794-v.ag.19.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 2301

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes forrajes para los meses de Setiembre y Octubre de 1924:

381.311 kilos de maíz en grano, 94.123 kilos de avena en grano, 364.613 kilos de alfalfa seca y 101.565 kilos de paja para cama.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Agosto de 1924, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas y 30 minutos para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones desde las 13 hasta las 18 horas, todos los días hábiles, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.8-759-v.ag.18.

VIVERO NACIONAL Y GRANJA DE AVICULTURA

Toledo (Departamento de Canelones)

VENTA DE VINO

Se hace saber al público que en este establecimiento se oyen ofertas por escrito hasta el día 20 del corriente, a las 18 horas, para la venta de 6.000 litros de vino nacional de superior calidad.

Las ofertas pueden dirigirse al establecimiento, Estación Toledo. — La Dirección. Ag.11-834-v.ag.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en esta Sección se recibirán todos los días hábiles hasta el 20 del corriente, dentro de las horas de oficina, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro, exámenes que se realizarán en el período de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Ag.8-758-v.ag.20.

COMISION INTERNACIONAL URUGUAY - BRASIL

Ejecutora del Tratado de 22 de Julio de 1918

Por orden del señor Alto Comisario del Uruguay, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas para la construcción del Puente Internacional sobre el río Yaguarón que vencía mañana 2 de Agosto, fué prorrogado hasta el 15 de Setiembre próximo, en virtud de haber accedido nuestro Gobierno a un pedido del Gobierno brasileño, formulado en ese sentido telegráficamente con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ag.5-649-v.sep.15.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Direc-

ción General, calle Uruguay número 822. El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día viernes 15 del corriente, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — La Dirección General.
Ag.7-728-v.ag.15.

COMISION DE TRANSPORTES MARITIMOS NACIONALES
TRANSPORTE NACIONAL "RIVERA"
Propuesta de fletamento

Listo para cargar alrededor del 20 de Agosto de 1924. Fecha de cancelación 15 de Setiembre de 1924.

Carga máxima, cereales: 7.200 toneladas métricas.

Se tendrán en cuenta ofertas para cargamento completo (open chater), y a cargar cargamento en parciales (berth terms) con dos puertos para cargar en Montevideo con ganado en pie en cubierta, y|o frutos del país. (En este caso Montevideo será el tercer puerto) La Comisión oirá, sin embargo, cualquier otra oferta que se le haga por fletamento.

Las ofertas serán abiertas el día 13 del corriente, a las 15 horas, en la oficina de esta Comisión, Solís 1467, en presencia de los interesados que concurran al acto, y deben ser válidas por 24 horas, dentro de cuyo término la Comisión aceptará una o podrá rechazar todas si así lo creyera conveniente. — Montevideo, Agosto 7 de 1924.
Ag.11-840-v.ag.13.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
Llamado a licitación

De acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1468, se llama a licitación pública para la provisión de diez mil resmas de papel florete.

Los interesados pueden concurrir de las 13 horas y 30 a las 18 horas, todos los días hábiles.

Esta propuesta será abierta y leída por el Escribano de Hacienda en presencia del personal superior de esta oficina y de los interesados que concurran a ella el día 8 de Setiembre, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1924 — José Antonio Mora, Dirección.
Jl.9-178-v.sep.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 12801

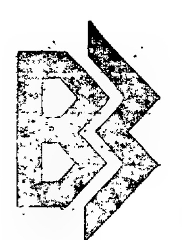
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:

JAEGER

para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-626-v.ag.20.

ACTA N.o 12776

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bing Werke Nurenberg, de Nuremberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.23-484-v.ag.14.

ACTA N.o 12802

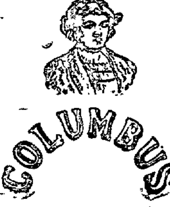
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Walter Bloomfield, apoderado de The Jaeger Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-627-v.ag.20.

ACTA N.o 12815

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.4-598-v.ag.20

ACTA N.o 12832

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rice y Hutchins, Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachussetts (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a (botines, zapatos, chinelas y moñas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-742-v.ag.26.

ACTA N.o 12757

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 50.a, 52.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.31-535-v.ag.17.

ACTA N.o 12779

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SULFOXIL-SALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.28-473-v.ag.14.

ACTA N.o 9420

Montevideo, Noviembre 7 de 1921. — Con esta fecha, el señor Rafael Celli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (café sólido). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.7-722-v.ag.23.

ACTA N.o 12826

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

MINIWATT

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-739-v.ag.26.

ACTA N.o 12840

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-767-v.ag.26.

ACTA N.o 12782

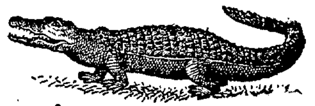
Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, D. Mantero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a (cercos de tejido de alambre u otro material). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-482-v.ag.14.

ACTA N.o 12841

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

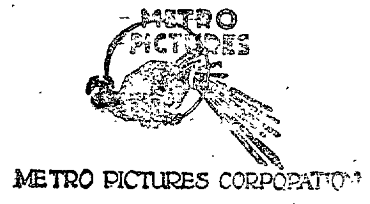


AU CROCODILE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 12.a, 14.a, 16.a, 17.a, 20.a, 21.a, 26.a a 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a a 43.a, 55.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-768-v.ag.26.

ACTA N.o 12772

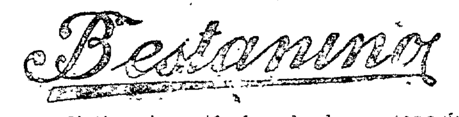
Montevideo, Julio 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Metro Pictures Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 22.a, 75.a y 80.a (películas cinematográficas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.28-469-v.ag.14.

ACTA N.o 12797

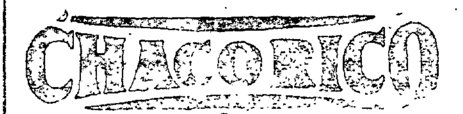
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-786-v.ag.29.

ACTA N.o 12796

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.9-787-v.ag.29.

ACTA N.o 12756

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, Santiago Costa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CASA COSTA"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, [illegible] y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

[illegible] v.ag.17.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor R. Flores Chaves de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-453-v.ag.12.

ACTA N.o 12823

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Grosscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRASS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-663-v.ag.21.

ACTA N.o 12821

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Ludwig Bewig, de la República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"REMA"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.5-661-v.ag.21.

ACTA N.o 12836

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

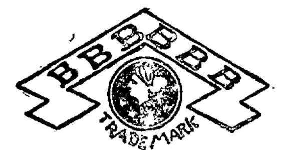


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-731-v.ag.23.

ACTA N.o 12813

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Julio Muñoz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 49.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-612-v.ag.20.

ACTA N.o 12834

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a (menos 29.a a 35.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-729-v.ag.23.

ACTA N.o 12835

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDOBILINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-730-v.ag.23.

ACTA N.o 12777

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLATA WUERTTEMBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 8.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.26-455-v.ag.12.

ACTA N.o 12818

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 8.a y 29.a (vigas de metal laminado y canales y ángulos de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-601-v.ag.20.

ACTA N.o 12817

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carnegie Steel Company, de Pittsburgh, Penn., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CARNEGIE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 24.a (rieles, barras, planchas de metal y laminado y otras formas de metal laminado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-600-v.ag.20.

ACTA N.o 12816

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Columbus Manufacturing Company, de Columbus, Georgia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

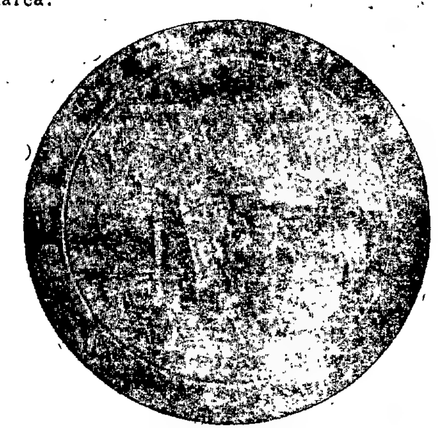


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (sábanas de algodón y telas de algodón para sábanas, es decir: sábanas de algodón y telas de algodón sin blanquear para sábanas, conocidas en el comercio como telas para sábanas L. L.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.4-599-v.ag.20.

ACTA N.o 12781

Montevideo, Julio 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.31-531-v.ag.17.

ACTA N.o 12775

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NICURO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-471-v.ag.14.

ACTA N.o 12825

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SVECIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-703-v.ag.22.

ACTA N.o 12820

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de las categorías

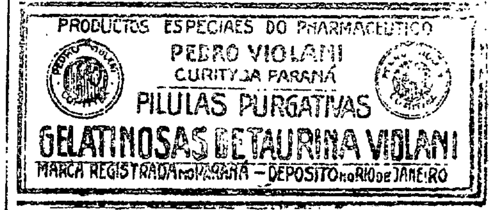


7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-708-v.ag.22.

ACTA N.o 12812

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor L. Solari Irazú, apoderado del señor Pedro Violani, de Curityba, Paraná (Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

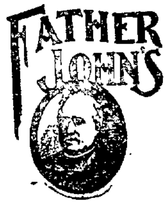


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (píldoras purgativas gelatinosas de taurina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-705-v.ag.22.

ACTA N.o 12809

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carleton y Hovey Company, de Lowell, Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.1.o-544-v.ag.18.

ACTA N.o 12774

Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.28-470-v.ag.14.

ACTA N.o 12824

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LACTOBIOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a inclusive, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-704-v.ag.22.

ACTA N.o 12791

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-503-v.ag.16.

ACTA N.o 12792

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horlick's Malted Milk Company, de Racine, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (leche malteada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-504-v.ag.16.

ACTA N.o 12784

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



LAS FLORES
REGISTRADA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos pimientos molidos y en rama, frutas, semillas, legumbres y azafrán, de la categoría 8). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-496-v.ag.16.

ACTA N.o 12780

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Bayonne, Nueva Jersey y Nueva York, N. Y. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FORZOL

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-495-v.ag.16.

ACTA N.o 10804

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FRANKLIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-522-v.ag.16.

ACTA N.o 10805

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vacuum Oil Company, domiciliada actualmente en la ciudad de Nueva York y anteriormente en Rochester, Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

FLUDENE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (un aceite de petróleo para ser usado como un aceite de terminación, especialmente para cuero). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-523-v.ag.16.

ACTA N.o 12787

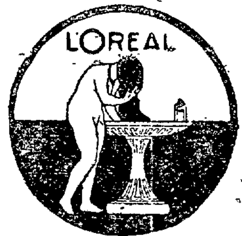
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

L'ORÉAL

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-499-v.ag.16.

ACTA N.o 12788

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-500-v.ag.16.

ACTA N.o 12789

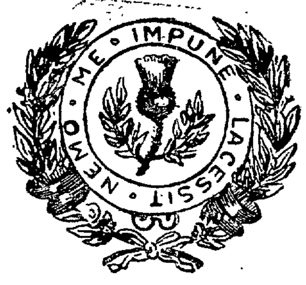
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Eugene Schueller, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-501-v.ag.16.

ACTA N.o 12785

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:



EL CARDO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-497-v.ag.16.

ACTA N.o 12799

Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Nahmaschinen-und Fahrrader-Fabrik Bornh, Stoewer A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 9.a, 16.a, 22.a, 25.a, 30.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-515-v.ag.16.

ACTA N.o 12800

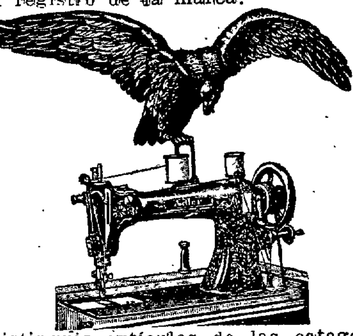
Montevideo, Julio 28 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Heinrich Franck Sohne A. G. de Suiza, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-514-v.ag.16.

ACTA N.o 12790

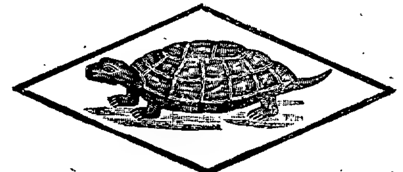
Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kochs Adlernahmaschinen-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a, 20.a, 36.a, 72.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-502-v.ag.16.

ACTA N.o 12793

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rheinische Gummi-und Celluloid Fabrik, de Mannheim-Neckarau (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 20.a, 40.a, 43.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 57.a 58.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-505-v.ag.16.

ACTA N.o 12795

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José J. Vallarino e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 14.a, 66.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-507-v.ag.16.

ACTA N.o 12786

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo han solicitado la renovación de la marca:

"EL CAMISERO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-498-v.ag.16.

ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Englebert Fils y Cie, de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:

"ENGLEBERT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.30-506-v.ag.16.

ACTA N.o 12767

Montevideo, Julio 21 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-468-v.ag.14.

ACTA N.o 12807

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, apoderado de Alejandro Hareau, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-533-v.ag.17.

ACTA N.o 12833

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Urretavizcaya y Methol, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 63.a, 64.a, 66.a y 67.a (yerba mate, aceite de oliva y otros comestibles, malta, café, azúcar, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, substancias para infusiones y bebidas calientes, menos tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-788-v.ag.29.

ACTA N.o 12844

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

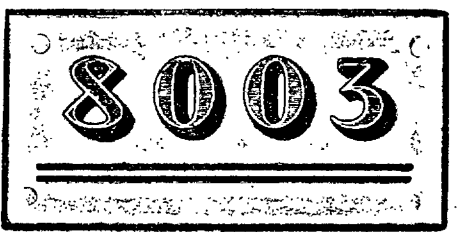


EL OBRERO

para distinguir artículos de las categorías 6 y 8, clases 44.a a 55.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-847-v.ag.28.

ACTA N.o 12843

Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Con esta fecha, los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-846-v.ag.28.

ACTA N.o 12829

Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Con esta fecha, Roberto A. Perri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TOSCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a, 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11.837-v.ag.28.

ACTA N.o 12831

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Luis Gaudino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VANIDAD"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 20.a, 22.a a 51.a y 53.a. a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-838-v.ag.28.

ACTA N.o 12808

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nemesio López Caro y José Luis Conde Pérez, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"LA CARMELA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.1.o-545-v.ag.18.

ACTA N.o 12839

Montevideo, Agosto de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PROJECTOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-775-v.ag.27.

ACTA N.o 12837

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Bartolomé Picco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAVOUR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-776-v.ag.27.

ACTA N.o 12806

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de Durante y Carrara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIXNOL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-532-v.ag.27.

ACTA N.o 12822

Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de Guillermo Groscurth, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BIMS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.5-662-v.ag.21.

ACTA N.o 12827

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"REINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-740-v.ag.26.

ACTA N.o 12830

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"WALK - OVER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos la clase 53.a). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-743-v.ag.26.

ACTA N.o 12828

Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"SAN PEDRO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-741-v.ag.26.

ACTA N.o 12798

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Tornquist y Cía. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.30-508-v.ag.16.

ACTA N.o 12778

Montevideo, Julio 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hinderfeld y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEOSALVARSAN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.28-472-v.ag.14.

ACTA N.o 12819

Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan F. Hore y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MARQUIS"

para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.2-593-v.ag.19.

ACTA N.o 12810

Montevideo, Julio 29 de 1924. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ATOQUINOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.31-527-v.ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1880

Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Henry Alexander Stemming y de la Compañía Marine y Locomotive Superheaters Ltd., de Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y referentes a recalentadores de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.9-778-v.set.2.

ACTA N.o 72

Montevideo, Julio 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Vicente Giaccone, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Extracción del estaño de los recortes de hojalatas, residuos en las fábricas nacionales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Carlos Ranguís, Secretario. Ag.2-595-v.ag.26

ACTA N.o 1877

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-358-v.ag.12.

ACTA N.o 1376

Montevideo, Julio 16 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allyne-Zerk Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en dispositivos para distribuir lubrificantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-359-v.ag.12.

ACTA N.o 1867

Montevideo, Julio 3 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención por el término complementario de la patente, matriz número 1766, para "Un nuevo producto para fabricar jabón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Jl.29-491-v.ag.21.

ACTA N.o 1878

Montevideo, Julio 17 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Grau, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cortina de fleje ondulado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jl.21-371-v.ag.12.

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, los señores José Monza y Cándido J. Ríos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para fabricar café, denominado "Centenario". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.4-630-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda vez, por el plazo de dos meses, para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de Florida y Rivera.

Las propuestas para la ejecución de las obras se presentarán bajo sobre cerrado a la Dirección de Saneamiento (calle Mercedes número 1705), el día 2 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en que serán abiertas con las formalidades de práctica. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — E. Du Pre, Oficial 1.o. Ag.2-578-v.ag.16.

DIRECCION DE VIALIDAD
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Víctor Udri, o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (calle Piedras número 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.148 metros de terreno, destinado al acceso del puente Sauce. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.7-726-v.ag.15.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza General de Espectáculos Públicos. — Ampliación del artículo 65. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo resuelve: 1.o Dejar sin efecto la resolución de fecha 8 de Febrero de 1923, relacionada con la obligación por parte de los propietarios de biógrafos de fijar sobre una chapa de material incombustible los carteles reclames que se coloquen dentro de los locales o salas de espera. 2.o Ampliar el artículo 65 de la Ordenanza sobre Espectáculos Públicos con la siguiente disposición: "Queda prohibido colocar en las salas de espera, vestíbulos, corredores, pasillos o espacios libres, aparatos para medir fuerza, de grabar metales, balanzas, mutoscopes, bastidores, carteles, affiches o cualquier otro aparato u objeto que pueda interrumpir las salidas o el libre paso. En los vestíbulos y salas de espera sólo se permitirá la colocación de bastidores o affiches, siempre que no interrumpan los pasos de las puertas o escaleras de acceso o salida, debiendo colocarlos junto a las paredes y a una distancia de éstas no mayor de 0m.25. 3.o Publíquese, comuníquese a la Jefatura de Policía y vuelva a la Inspección General de Espectáculos Públicos a sus efectos. — Luis P. Ponce, Presidente. — Héctor Alvarez Cina, Secretario General. Ag.11-845-v.ag.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio ocupado por el Faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina y en el Concejo Departamental de Maldonado, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Carlos F. Bocage. Oficial 1.o. Ag.11-828-v.ag.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales para los meses de Setiembre y Octubre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 19 de Agosto, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Ag.8-756-v.ag.18.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 47 capotes de abrigo para la Banda Municipal y 6 uniformes para guardianes del Museo de Bellas Artes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de la Comisión de Adquisiciones el día 20 de Agosto corriente, a la hora 15. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe de Proveeduría. Ag.8-757-v.ag.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 961 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Leon Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

COMISION DELEGADA DE VIGILANCIA EN LOS HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES

Llamado a licitación para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 mts.2) de alfombra.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la adquisición de seiscientos metros cuadrados (600 met.2) de alfombra para la Sala de Juego del Casino Municipal del Parque Rodó.

Los interesados deberán expresar en su propuesta, la que deberá presentarse en el papel sellado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 16 de Octubre de 1922, precio y condiciones de entrega del material, del cual deberán adjuntar muestras.

Fíjase el día 19 de Agosto próximo para la terminación del plazo de entrega de las propuestas, cuya apertura se efectuará a las 18 horas del día citado en la Secretaría de la Comisión (Parque Rodó), en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 21 de 1924. — El Secretario. Jl.21-378-v.ag.18.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Pallejas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

Habiendo solicitado permiso doña Carmen Viglierco de Mainero, propietaria del sepulcro número 103 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Antonio Acosta, Clementina Cadenazzo, Arredondo Armano, Juan Bonnet, Segunda Adela Scarzella, María Della Valle de Gregorio, Adolfo Scarzella, Juan Venancio Pazos, Luisa Brozzi, Josefa Ernigarate de Irigoyen, Daniel Dutilh, Francisco Roussel, Pedro Fideloux y los de Luis Losa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 11 de 1924. — La Dirección. Jn.13-9218-v.sep.13.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 20 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ventura Garaycoechea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8768-v.ag.30.

Don Alfredo Garaicoechea, doña Ana G. de Maurer y Miguel Zalacain se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 436 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Ignacio Garragorri.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 27 de 1924. — La Dirección. My.29-8767-v.ag.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO
INSPECCION TECNICA
Licitación

Por disposición del Honorable Concejo de Administración, llámase a licitación para la ejecución de los trabajos de planimetría y nivelación de la ciudad, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo.

Las propuestas, bajo sobre cerrado y lacrado, se recibirán hasta el día 2 de Setiembre próximo, a las 10 horas, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que más le convenga o rechazarlas todas si así lo estimare conveniente. — Fray Bentos, Julio 26 de 1924. — Celestino Suárez Acevedo, ayudante. Ag.4-610-v.set.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JUSTO LAGURARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1255, y doña SERGIA ARES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 395-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, y doña MARIA ROSA BELSITO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 391-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARUJA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Florida número 1211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE G. GERRITSEN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad holandés, nacido en Amsterdam, domiciliado en la calle 18 de Julio número 937, y doña YOLANDA MARIA MOSSEDDU, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnovo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 132, y doña CARMEN NOVO BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 376-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MARIA ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 378-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO CARLOS CANTUA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 209, y doña FRANCISCA PENA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 377-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 422, y doña DORINDA FERRENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Piedras número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 400-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alzáibar número 1325, y doña ANTONIA ROUPEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 399-v.ag.16.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FIBLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 19 de Febrero de 1881, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA BELOSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 416-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VALLEJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1336, y doña DORILA AMANDA ABELENDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 394-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAN MARTIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela (España), domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1536, y doña MARTINA PUGA TONCEDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela (España), domiciliada en la calle Buenos Aires número 424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 392-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1270, y doña JULIA CASTRO PEREYRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 362-v.ag.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE RUBANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 817, y doña ESTELA BEATRIZ BUONORA, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 413-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA TORRES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Barcellños, domiciliado en la calle Buenos Aires número 740, y doña JOSEFA REMUÑAN PENSADO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arbecedo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 406-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS SASSON, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Turquía, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña PERLA LARREA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 405-v.ag.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO ERNESTO DESALVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1315, y doña CELIA GOÑI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO RICCIARDULLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1017, y doña ANGELA PORTELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 347-v.ag.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO AMALIO MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número ...., y doña MARIA VIGNART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 387-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA NADAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San José número 1460, y doña MARIA DOLORES BARRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 386-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON AZAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Maldonado número 1260, y doña MARIA INES FERRIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta

ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 385-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS PEIRANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miras número 1825, y doña CARMEN BERMUDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN SEGOVIA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ESCOLASTICA JUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 374-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERONA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1576, y doña MARIA ANTONIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 373-v.ag.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANATA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1829, y doña ADELAIDA ROSA TOSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 409-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERNHARD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1709, y doña ESPERANZA PASTORA GAJA, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Agraciada número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 408-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LOURTET, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Figueroa número 1927, y doña MARGARITA AIDA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AGUERRE, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2475, y doña ROSA MARIA LEMBO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 411-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CRENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2085, y doña ROSALIA PISANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 410-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO MANUEL SCHIAFFINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1833, y doña ELENA CONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 364-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE MARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2409, y doña MARIA ELENA D'AGUSTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 365-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yí número 1719, y doña CLOTILDE MONZON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Yi número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 351-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGLIACCIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraná número 1212, y doña DOMINGA REVELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 350-v.ag.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILDEBRANDO AIRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Avellaneda sin número, y doña JUANA FERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 20 de Febrero sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 379-v.ag.14.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIRANDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña RAMONA GIMENEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 380-v.ag.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 504, y doña MARIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 381-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PABLO MARIA DELLA CELLA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2407, y doña OTILIA PAZOS, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 349-ag.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RETTA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1870, y doña ELENA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2755.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
348-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del ñoa 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MONREAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2388, y doña SABINA ELICEGUI, de 33 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pando 2756.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
371-v ag.13.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON VANDEWALLE, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión clasificador, de nacionalidad belga, nacido en Bruges, domiciliado en la Avenida General Flores número 2974, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la Avenida General Flores número 2974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
346-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2625, y doña JOSEFINA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2625.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
367-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarí número 2126, y doña PASCUALA DI ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Burgues número 135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
402-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO BECEIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fraguador, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle E. García Peña número 2769, y doña PILAR MARTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Terragona, domiciliada en la calle Burgues sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
401-v.ag.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA EULALIA MOREIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
396-v.ag.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bogotá número 126, y doña MANUELA ALCALDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
363-v.ag.13.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VENTOSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vizcaya sin número, y doña TERESA LAURIDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
341-v.ag.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO JUAN SIMON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hervidero número 3018, y doña MARGARITA DENEUCHATEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Hervidero número 3018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
394-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN GHIRARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 11, y doña JULIA VACHET, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 11.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
352-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SARZABAL, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zugriategui número 50, y doña EMILIANA MANCUELLO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en la Villa del Pilar (Paraguay), domiciliada en la calle Pablo Zufriategui número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
353-v.ag.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PASSEGGI, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 45, y doña MARIA STEVENS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
354-v.ag.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JESUS ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Canelones), domiciliado en la calle General Freire número 1324, y doña NELLY ROSALIA PASEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
407-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WACHTEL, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión pintor, de nacionalidad alemán, nacido en Strahlungen, domiciliado en la calle Patria número 1673, y doña EDUVIGES FRITZSCHE, de 34 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Patria número 1673.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
384-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VICENTE LANERI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1794, y doña EMILIA BALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
383-v.ag.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MASIDE, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1360, y doña MAXIMINA MENDAÑA, de 34 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 370-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1087, y doña ROSARIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Dacá número 2013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 415-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FENDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Andes número 1492, y doña IRMA GIRARD, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 369-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle 8 de Octubre y Moreno, y doña CLELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tuyutí número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 368-v.ag.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN HERMIDA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 21, y doña FRANCISCA ABOLLO MAGARIÑOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 403-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AGUSTIN ZUFRIATEGUI URTUBEY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2338, y doña MARIA CAROLINA AVEGNO VELLOZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 404-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORTENSIO PIZZO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 12, y doña MARIA TIRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 382-v.ag.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROUCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2189, y doña ANGELICA PLANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 398-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR TORRES COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 1964, y doña ISOLINA TIRELLI CAVAJANI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1886.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 397-v.ag.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PALLEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2325, y doña PAULINA AMELIA DARENZO de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Hocquart número 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 390-v.ag.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BERNARDINO VIERAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cayetano Rivas sin número, y doña FELICIA AMELIA ROMERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cayetano Rivas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 414-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carlos Thellier número 2235 y doña JOSEFA RUIBAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Inclusa número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 389-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto, del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BUSTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Martín Berinduague sin número, y doña RUDECINDA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín Berinduague sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 388-v.ag.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña AMALIA LUNGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABEL ALAYON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Heredia sin número, y doña MARGARITA BEIRO BILBAU, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos Thellier número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALENZUELA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1842, y doña HAYDEE SOLEDAD FOCARILE, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 358-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber que han contraído matrimonio "in-extremis" don CIRIACO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en el Camino Melilla número 15, y doña MANUELA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Camino Melilla número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 360-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Santa Fe sin número, y doña MARIA ANGELICA FUENTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEARSON, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad noruego (ciudadano legal), nacido en Troulhein, domiciliado en el Pantanoso, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Carlos Molina número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Julio del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en el Camino Millán número 513, y doña ANGELA GUSSONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Massa Carrara, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 361-v.ag.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santos Carballo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11-819-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Lacasagne, Agustín Lacassagne y Leopoldo Lacasagne o Lacassagne, Lacasaña, Lacasagne o Lacazaña o Lacassaña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.9-777-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Horne Lavalle", se cita, llama y emplaza a Juan Carlos Gregory Horne, Ana Horne de Stock, Fany Horne de Moores, Amalia Horne de Lafone, Eduardo Horne, Elvira Horne de Pearson, Clara Horne de Maschwitz, Mercedes Horne, Exequiel Real de Azúa, Manuel Real de Azúa y Encarnación Real de Azúa de Algorta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-9383-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Roque Rotundo", se cita, llama y emplaza a los herederos Antonio, Miguel y Vicente Pessolani y a Vicenta Lopardo, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-753-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Nicoletti de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.7-719-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-700-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Laluz de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.6-689-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tránsita Salvatierra de Grancelli, y de Julia Tomasa de Desiderio Alberto y Juan Grancelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.4-632-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eliza Jones de Lodge, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira Actuario. Ag.1.o-564-v.set.1.o

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Correa de Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-808-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Salerno de Di Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.9-802-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Generosa Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-749-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Attá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.8-750-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Torres de Segade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-694-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Matturro o Victoria Maturro de Mazzilli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.6-702-v.ag.15.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Carlos González Lerena, con domicilio en Asilo 33, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para escribano. A ese efecto, solicito se le tome declaración a los testigos don Héctor Ipata y don Oscar Luis Mallet al tenor del siguiente interrogatorio: Primera: Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; Segunda: Den razón. Previos los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado correspondiente. — Juan Carlos González Lerena". — A los efectos de la ley respectiva se hace

esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-695-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Oribe de Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-701-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Bessonat de Prat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-668-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Peluzo o Veluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-669-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Previdi de Michelis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.5-667-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-588-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Francisca Folgueral de Rosende y de José Rosende, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-587-v.set.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Trinidad Rivero de Espinola y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Feliciano, Alejandro Teodoro, Belarmina, Valentina, Angel, Eleuteria y Ciriaco Gómez, sus sucesores, sus causahabientes, y en general a toda persona que por cualquier título tenga o se atribuya algún derecho sobre una fracción de campo ubicada en Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de un área superficial de 44 hectáreas, 28 centiáreas y 60 decímetros cuadrados, y que está limitada así: por el Norte, con la sucesión Camejo; por el Este, con campos de Trinidad Rivero de Espinola, doña María, don Juan, doña Trinidad, don Angel, doña Carmen, don Manuel y doña Rosa Espinola; por el Sud, con don Celio Hernández, y por el Oeste, con los herederos de don Ambrosio S. Barnecht; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.28-6913-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Alejandro Pérez. Incapacidad", por decreto de fecha Junio 26 de 1924 ha sido declarado incapaz don Alejandro Pérez Crosa, y se designó por el mismo decreto su curador al doctor don Juan Andrés Cachón. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 390 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.2-589-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa Francisca Garibaldi de Cuneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.25-9520-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira de Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Juan, Joaquín, Isalpina, Libranda, Adelaida, Matilde, Floriana, Feliciano, Belarmino, Fernanda y Alcides Lemos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.30-524-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-723-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Graciana Haritchabalet de Jaureguy, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Pedro Jaureguy con Graciana Haritchabalet, donde el contrayente aparece con el apellido de Jauregui, debe decir Jaureguy; 2.a En la partida de bautismo de Pedro Apolinario Jaureguy, donde el apellido de los padres aparece escrito Jaurregui y Gerichavalet, respectivamente, debe decir Jaureguy y Haritchabalet; 3.o En la partida de bautismo de Teresa Jaureguy, donde el apellido del padre aparece escrito Jauregui, debe decir Jaureguy, y donde se han establecido los apellidos Arichavalet y Arospide, respectivamente, debe decir Haritchabalet y Rospide; 4.a En la partida de nacimiento de Clemente María Jaureguy, donde el apellido de la abuela materna aparece como Bagaulo, debe decir Bagaula; 5.a En la partida de nacimiento de Magdalena Jaureguy, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Ahorichavalet, debe decir Harichabalet. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1924.— Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.11-44-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-799-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Novo de Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-797-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.9-798-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber, al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Gutiérrez de De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-724-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Trillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.7-725-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-619-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Correa de Puga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-655-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Sica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-654-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Servetto, don Juan Pedro Hen-

ry, doña Margarita Servetto de Henry y doña Ana Servetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-653-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Arostegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-652-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Belo de Ellauri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-651-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Calone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.5-656-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jl.12-265-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado interino de comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se convoca a los acreedores de don Enrique Rinaldi para una reunión que tendrá lugar el veintinueve del corriente, a las quince horas, con objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
Ag.7-721-v.ag.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, que conoce por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Horacio Barbagelata, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Hilario Beramendi, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-666-v.ag.26.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez de Feria en lo Comercial de primer turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Carlos Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don José M. Abella, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-665-v.ag.26.

Quiebra

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, por licencia concedida al titular de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Mauricio Silberman, para la junta que tendrá lugar el día catorce de Agosto próximo a las quince horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1678 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.5-664-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que el comerciante Vicente Sarli ha presentado para su homologación el concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio. — Entre el señor Vicente Sarli, establecido con casa de comercio en la calle Sarandí número 439, de esta ciudad, de una parte, y de la otra los acreedores que suscriben, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales: Primero: Se le concede al señor Vicente Sarli, con sujeción a las cláusulas de este convenio, una moratoria por el plazo máximo de dieciocho meses, para el pago de los créditos que adeuda, los que hará efectivos en cuotas mensuales no menores de quinientos pesos, durante los primeros seis meses, y en cuotas mensuales no menores de ochocientos pesos durante los doce meses subsiguientes, debiendo quedar al término de los dieciocho meses referidos totalmente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. La primera cuota mensual de quinientos pesos deberá hacerse efectiva el día veinte de Junio próximo, y la primera de ochocientos pesos el día 20 de Diciembre también del corriente año. El deudor entregará el día veinte de cada mes en la sede de la Liga de Defensa Comercial el importe de la parte proporcional que corresponda en cada cuota mensual a los acreedores representados por aquella institución. Segundo: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado. Tercero: En garantía del cumplimiento de este convenio el señor Vicente Sarli otorgará, dentro del plazo de veinte días, a contar desde la fecha: Primero: Segunda hipoteca sobre un grupo de ocho fincas de su propiedad ubicadas en la Cuchilla Grande, Barrio Buenos Aires, Piedras Blancas, con las mejoras que contienen, cuyas fincas reconocen un gravamen por la suma de doce mil pesos a favor del señor Isaac Díaz, gravamen que en la actualidad ha quedado reducido a la suma de diez mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; y 2.o Primera hipoteca sobre una casa de material ubicada en el pueblo del Cerro, calle República Argentina. — Cuarto: La hipoteca referida se extenderá a favor de la Liga de Defensa Comercial, la que queda subrogada a los acreedores a los efectos de la aceptación de dicha hipoteca, de su ejecución y cancelación en su caso, mediante la obligación que contrae a favor de dichos acreedores hasta el importe que se obtenga de los bienes hipotecados, que se obliga a efectuar a pedido de cualquiera de los acreedores., Quinto: Para que la Liga de Defensa Comercial pueda ser obligada a cancelar la hipoteca referida, el deudor deberá comprobar ante la misma que ha cumplido totalmente las obligaciones que este convenio le impone. Sexto: Sin perjuicio de la garantía hipotecaria que el señor Vicente Sarli debe otorgar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera, se obliga a: A) Exhibir mes a mes, y a pedido de cualquier acreedor, los recibos de los pagos de intereses correspondientes a los préstamos hipotecarios que adeuda, cuyos intereses deberá satisfacer puntualmente; B) A permitir, en cualquier tiempo, que los acreedores puedan informarse con toda amplitud de la marcha de sus negocios, por intermedio de un contador designado por aquéllos, y siendo los honorarios de éste de cargo del acreedor o acreedores que lo designen; y C) A llevar la escrituración de sus libros de contabilidad al día y tener los libros y documentación respectivas a disposición del contador indicado, facilitándole el desempeño de su cometido. Si el informe del contador fuese desfavorable, sea en cuanto al buen y correcto manejo de los negocios, así como en cuanto a la marcha de los negocios, la mayoría de acreedores, en número de personas y créditos, podrá pedir la intervención inmediata del establecimiento y convocar a los demás acreedores a fin de decidir, por la doble mayoría legal, si debe continuar o no la moratoria. En este último caso, si el deudor no presenta fórmula de arreglo aceptada por la mayoría, quedará sin efecto la moratoria, y los acreedores podrán ejercitar sus acciones, según les convenga. Séptimo: A los efectos de las acciones judiciales a que pueda dar lugar este convenio, se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional. El deudor renuncia, para el caso de ejecución, a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consiente en que los bienes que se embarguen sean vendidos al mejor postor y por el martillero que proponga el demandante. Octavo: Los acreedores, en su caso, podrán dirigir, indistintamente, a su elección, sus acciones contra la garantía y contra los bienes del deudor, no afectados expresamente, según mejor convenga a sus intereses. Noveno: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que contrae la firma deudora dará a los acreedores derecho de dar por rescindido el presente convenio, quedando establecida la misma sanción para el caso de que se comprobase que algunos acreedores no comprendidos en el presente convenio iniciaran acción judicial contra el deudor, por el cobro de su crédito, o si se constatase que el deudor les hubiere pagado en condiciones más favorables que las aquí pactadas, o hubiera asegurado con alguna otra garantía el crédito reclamado. Décimo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial. Décimoprimero: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará al deudor, a fin de obtener la adhesión de los demás acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma, en alguno de dichos dos ejemplares, se entenderán aceptadas por el deudor. Décimosegundo: La escritura de hipoteca podrá extenderse una vez que sea suscripto el convenio por la Liga y el deudor, aunque en el momento del otorgamiento no lo hayan suscripto otros acreedores, alcanzará a éstos, siempre que lo acepten, y en tal concepto la aceptará la Liga. Los acreedores a que se refiere este artículo no son otros que los que se nombran más adelante. Décimotercero: Este convenio entrará en vigor inmediatamente que sea suscripto por el deudor y la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores asociados a la misma, y desde ese momento los firmantes del convenio podrán exigir todas las acciones a que éste les da derecho. Décimocuarto: Este convenio no se extiende en papel sellado porque deberá ser reducido a escritura pública en el acto de constituirse la Hipoteca a que se ha hecho mención en la cláusula tercera. Décimoquinto: Los acreedores del señor Vicente Sarli son los siguientes: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. —Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. — Portella, Sexto y Cía., $ 1.019.65. — Francisco Villaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — S. A. Molinos Harineros del Uruguay, $ 6.295.00. — J. Vivo y Cía., pesos 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87.— José Faroppa, $ 182.41. — Ambrosio Bianchi, $ 129.00. — Juan M. León, $ 639.01. — L. Capurro y Cía., $ 13.30. — N. Othon y Cía., $ 10.95. — L Capurro y Cía., $ 13.00. — J. A. Pombo, $ 22.06. — J. Fernández, $ 81.20. — José Antelo, $ 915.00. — Lagomarsino Hermanos, $ 42.05. — A. Brunetti y Cía. (B. A.), $ 57.00. — J. M. Pombo, $ 25.73. — L. Berrutti, $ 31.13 — Staudt y Cía., $ 569.11. — Banco de la República, $ 1.872.63. — Banco Popular, $ 1.500.00. — Banco de Cobranzas, $ 1.300.00. — Banco de Crédito, $ 400.00. — B. P. Carámbula, $ 1.000.00. — J. Benincasa, $ 1.000.00. — Décimosexto: El señor Vicente Sarli se compromete, además, a abonar dentro del tercer día de serle notificada la planilla de costas originada en el juicio seguido contra dicho señor por la firma Calveiro, Cervini y Cía., así como a satisfacer también los gastos de los protestos de los documentos firmados a favor de los señores Portella, Sexto y Cía.. — La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: Calveiro, Cervini y Cía., $ 1.783.70. — Taranco y Cía., $ 546.76. — Ruvertoni Hermanos, $ 465.60. — Deambrosis Hermanos, $ 431.46. — Juan J. Hore y Cía., $ 351.97. —

Portela, Sexto y Cía, $ 1.019.65. — Francisco Vilaró, $ 70.80. — Estapé, Rivera y Cía., $ 386.15. — J. Vivo y Cía., $ 22.80. — Pedro Ferrés y Cía., $ 462.87. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial, a la cantidad de cinco mil quinientos cuarenta y un pesos con setenta y seis centésimos. — Montevideo, Mayo veintidós de mil novecientos veinticuatro. — Vicente Sarli. — Varela Radio y Cía., Secretario. — Numa Pesquera, Presidente de la Liga de Defensa Comercial. — A. Molinos Harineros del Uruguay. — Por Burnetti y Cía.: José Y. Bois. — Staudt y Cía. — Por José Benincasa: A. Cerviño. — Lagomarsino Hnos. — Ambrosio Bianchi. — Cipriano González y Cía. — Hipólito Othon y Cía. — Capurro y Cía. — José Antello. — Luis J. Berrutti. — Juan H. León. — José Fernández. — José Faroppa. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató (acreedor por los siguientes conceptos: pesos 1.000.00 por un vale a vencer el 7 de Julio de 1924 y $ 279.68, saldo deudor en cuenta corriente en Junio 9 de 1924). — Banco Popular del Uruguay, Director Gerente: Esteban A. Elena. — Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos: B. R. Carámbula. — Señor Juez Letrado de Comercio: Vicente Sarli, en autos concordato preventivo judicial, a V. E. digo: Que como consta en el documento que acompaño, he convenido con mis acreedores en la fórmula de concordato extrajudicial que expresa el propio convenio, y que está suscripto por la unanimidad de mis acreedores. — Por tanto, y atento a que están llenados los extremos exigidos por el artículo 1.524 del Código de Comercio, a V. S. pido: 1.o Se sirva dejar sin efecto el auto de fojas 58 que señalaba audiencia para nueva junta de acreedores; 2.o Que previos los trámites legales, se declare judicialmente homologado el concordato de que se trata; y 3.o Que en oportunidad, tasadas y satisfechas las costas, se cancele la interdicción decretada a fojas 18, librándose, al efecto, el correspondiente oficio al Registro respectivo, y se archive este expediente. Quiera V. S. proveer de conformidad, por ser justicia. — Vicente Sarli. — R. E. Baethgen, abogado. — 3950. — Montevideo, Junio 24 de 1924. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña; téngase por desistido al concordatario de la gestión por concordato judicial; manténgase la interdicción inscripta, así como la moratoria provisional concedida, y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-734-v.ag.29.

Embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Antonio Valentini con Emilio Gambín y Blanc, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que han sido embargados todos los derechos y acciones que pertenezcan a don Emilio Gambín y Blanc, a pedido del nombrado don Antonio Valentini. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-851-v.ag.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Losada; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra o cómplices de la misma, habiendo sido nombrado síndico don Federico Clericetti, con domicilio legal en Rincón 729, de esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Junio 16 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.7-149-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca María Cornao para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Bruno Galvagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — César Mas de Ayala, Actuario Adjunto.

Ag.6-676-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Mastracchio para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Oscar Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.26-459-v.ag.27.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ossola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-800-v.ag.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Adonni de Berutti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.9-801-v.ag.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Marcos Garré solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella el apellido de su padre como Garés, siendo, en realidad, Garré. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-693-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Santiago Gianoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Vicenta Juana Simón, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 8 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.6-682-v.sep.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Clotilde Romano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por don Felipe Durando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-591-v.set.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquilino Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.2-590-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio de Trujillo y de Requesens para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Isabel de Riera y Frau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.1.o-566-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfonso Canale, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a los fines que fueran de derecho en el juicio que por divorcio unilateral le sigue ante este Juzgado doña Rosalía Massini. Se establece que al solo efecto de la publicación de los edictos se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.19-341-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Egio Marino Carnevali, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Delfina Zanotti; así como para el comparendo que se ha señalado para el día quince de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se establece que para los efectos del término y para la publicación de los edictos ha sido expresamente habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 7 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Luisa Graglia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Scodellari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-785-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Delia Medina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Ernesto Cardeso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-745-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fierro de Lupinacci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-746-v.ag.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Alfonso José Carleo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer el compareciente con los nombres de José Carlego, en vez de Alfonso José Carleo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-755-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Direne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Galigiuri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-604-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-603-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Gerardo Delgado o Jorge G. Delgado o Jorge Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den-

tro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-613-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Rodolfo Legeren y doña Josefa Denis de Legeren solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de bautismo, respectivamente, por aparecer el primer compareciente con los nombres de Miguel Rodolfo, en lugar de Rodolfo, y la segunda por figurar con el nombre de Eustaquia, en vez de Josefa, por ser éstos los verdaderos y los que siempre han usado. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, haciéndose contar igualmente que se ha habilitado el feriado judicial menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-605-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Trivisonno solicitando la rectificación de las partidas que a continuación se mencionan: En la partida de matrimonio con doña Eufemia Procaccio y en las de nacimiento de sus hijos José, Filomena, Catalina, Blanca Margarita y María Angélica, por aparecer el compareciente con el apellido Trebizon en lugar de Trivisonno, que es el verdadero, y, además, por figurar en las mismas la abuela materna con los apellidos Mancieri, Manzieri, Mancien y Mancieri, respectivamente, en vez de Mangieri, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los fectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-606-v.ag.19.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados Pedro Canchelo o Concelo contra doña Aurora Aguirre, por divorcio, se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Octubre del año próximo pasado se declaró en rebeldía a la demandada doña Aurora Aguirre, y en mérito de no haber sido posible notificarla personalmente del precitado auto, se ordenó, por decreto de fecha veintinueve de Mayo último, se notifique a la demandada por edictos por el término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-607-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Badge, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Alberto Bradford, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-592-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Riveiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Lores, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-536-v.sep.1.o.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por Juan Martín contra Luisa Raquel Calvino, por conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 25 de 1924. —Vistos: Estos autos, seguidos por Juan Martín, sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa, Luisa Raquel Calvino; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia de separación de cuerpos en que funda su petitorio, dictada por los Tribunales argentinos en 26 de Febrero de 1921, por las causales de adulterio y [illegible] malicioso del hogar, previsto [illegible] incisos 1 y 8 del artículo 148 del Código Civil; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión en divorcio solicitada; Considerando: Que los resguardos presentados acreditan plenamente que el interesado está en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que por consiguiente procede, sin más trámite, la declaratoria de conversión solicitada. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido en el otrosí de fojas 4, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Juan Martín y Luisa Raquel Calvino. Hágase saber a la esposa por edictos, que se publicarán durante treinta días, y teniéndosela por notificada a los noventa días de la primera publicación. Y agregados los diarios, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, expídase testimonio si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación para la notificación de doña Luisa Raquel Calvino de la sentencia transcripta. — Montevideo, Julio 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-136-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ramón Sabaté, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Blanca Josefa Ricagni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-9482-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Elena Piedreita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Ventre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-335-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Enrique Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario Millán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.15-278-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona o Petra Sastre y Blanch, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Boyeras y Pico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.23-409-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Arturo Pons, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Milano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl 3-61-v.oct.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número veinte mil trescientos cuarenta, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derecho al expresado inmueble, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Domingo Aramburú número 1734, por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a estar a [illegible] dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele [illegible] habiéndose habilitado al efecto el próximo período de feria menor. El inmueble de la referencia está ubicado en esta sección, lindando: por el Norte, con propiedad de don Salvador Marino; por el Sud, en una extensión de veintisiete metros con noventa centímetros, frente a la calle Monte Caseros; por el Este, en una extensión de veintiséis metros con treinta centímetros, frente a la calle Victoria, y por el Oeste, en una extensión de seis metros con noventa centímetros con la sucesión de don Ignacio Helguera. — Montevideo, Julio 2 de 1924. — José Raúl Brescia, Juez de Paz.

Jl.10-195-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Queiruga, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 5 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.9-815-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Joaquina da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 13 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.4-616-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florentino Usoudun, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 24 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ag.4-615-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza y para proseguir la demanda de divorcio sigue ante este Juzgado don Gabriel Luriand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Artigas, Junio 20 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jn.28-9619-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Casilda y doña Maurilia Peleteiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario.

Jl.17-310-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Machado de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Jl.24-439-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alferdo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valencio Rodríguez Cardozo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar

que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Juan J. de Souza, Artigas, Julio 9 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Actuario. Jl.17-311-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Nattino, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Pérez (o) Aldao", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Lorenzo Pérez solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas. En la de nacimiento de Benito Pérez, aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldado por Pérez, y en las de nacimiento de Lorenzo Pérez y sus hermanos Antonio, Clotilde, Anselmo, María, Agustina, Tomasa, Ubalda y Froilán Pérez, en los cuales aparece equivocado el apellido paterno, diciendo Aldao por Pérez, que es el verdadero. — Canelones, Julio 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.2-580-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan María Abreu solicitando la rectificación de los errores que aparecen en la partida de su nacimiento por aparecer en ella equivocado el apellido de su señor padre, y, por consecuencia el de él mismo, diciéndose Abreo, debiendo decir Abreu, que es realmente como debe escribirse. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.30-493-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Segunda Quintana de Carrasco o Segunda Justa Quintana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-696-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-672-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Pedro Aguerreberry, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-673-v.ag.15.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Spinelli Costable, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado el propio interesado nombrado, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes actas: En la de bautismo, donde dice Constantina, hija de Pedro Spinelli y Filomena Camarota, debe decir Costable (mi verdadero nombre), e hijo de los referidos padres; la de mi matrimonio, donde dice Costable Espinel, hijo de Pedro Idm. y Filomena Camarote, debe establecerse los verdaderos apellidos de mis padres Spinelli y Camarota, respectivamente; la de nacimiento de Alfredo, donde figura mi nombre como Espinell y el de mi cónyuge como Devita, deben ser Spinelli y Devitta, y en la de Carmen Asunción debe también ser corregido mi apellido, estableciéndose, en vez de Espinell, el verdadero, que es Spinelli. — Canelones, Junio 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-688-v.ag.22.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Martignone de Corti Paula, rectificación de partida", se ha presentado dicha interesada solicitando sean corregidos los errores que se notan en la siguiente partida: Nacimiento de Paula Martignone, donde, por error, el apellido paterno y el de la abuela paterna de la inscripta figura como Martignonez y Cagnonez, debe decir, respectivamente, Martignone y Cagnone, por ser éstos los verdaderos. — Canelones, Junio 30 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-697-v.ag.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de don Pascual Bigliante, incidente rectificación de partidas, pieza separada", es hace saber al público que en los expresados autos se ha presentado don Primitivo Cabrera, en su carácter de representante de los interesados en ese juicio, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes actas: En la de matrimonio de don Pascual Bigliante y doña Vicenta Di Giuda y de nacimiento de sus once hijos, estableciéndose en todas ellas que el verdadero apellido del esposo extinto es Bigliante, y no como por error se ha anotado en las actas: Billiando, Billante, Bellondo, Brillante, Villante y Villianto, y que el apellido de la esposa, doña Vicenta, así como el de su progenitor, es Di Giuda, y no como lo establecen las partidas: Digiura, Deyura, Deyeira, Deyuda, Digiuda, de Giuda y Deyuro. — Canelones, Junio 24 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.6-687-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 4 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.8-766-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Recalina González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-594-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 27 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-602-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra la sucesión de Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos del nombrado causante para que comparezcan a estar a derecho y dentro del plazo de noventa días en el juicio ejecutivo que por cobro de pesos, procedentes de saldo de la referida ejecución hipotecaria les sigue el señor López, para lo cual les ha embargodo una fracción de catorce hectáreas, proindivisas, con las que ya fueron rematadas, en los autos principales, haciéndoseles presente que si no comparecen por sí ni por apoderado, se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. Jl.25-449-v.ag.26.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón Alvarez, produciendo información", se hace saber que se han solicitado segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras de derechos hereditarios, autorizadas por el escribano don Ramón R. Cozzo: una del veinticinco de Octubre de mil novecientos quince, otorgada por Amelia, Martín, Francisco Solano, María Alcira, María Herminda y Mario Arosteguy a favor del peticionante; otra otorgada el veinticinco de Diciembre de mil novecientos quince por Agustina Sara Arosteguy, y la otra otorgada por Vicenta Arosteguy, María Bernardina, Adelia Pautilia, José Cipriano y Santos Ernesto García y Tomás de la Fuente, también estas dos últimas a favor del nombrado señor Alvarez. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-707-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Fortunata Sosa solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de un terreno situado en el Barrio Tacuarí, primera sección, a inmediaciones de esta ciudad, que compró a don Luis P. García en escritura del seis de Junio de mil novecientos once autorizó el escribano don Juan Collazo, y que linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Este, con Jacobo Sar; al Norte, con Rufino Gómez, y al Sur, con Orfilia Rodríguez. Y para ser publicado por el término de treinta días en la prensa local, expido el presente, citándose a la vez a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, se presenten en forma a deducir sus acciones. — Melo, Marzo 8 de 1915. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.6-706-v.ag.16.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha 8 del corriente mes, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado doña Rosa Monzón de Correa, doña Celina y don Manuel Antonio Correa solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al causante don Faustino Juan Correa en la testamentaría de doña Cecilia J. Correa de Silveira, en fecha 11 de Noviembre de 1898, citándose a todo aquel que tenga interés en oponerse a lo solicitado se presente a deducir sus derechos en forma. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.19-340-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Snider, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-843-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Arbeleche, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-841-v.sep.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Emilia Betelu de Leiza, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.6-686-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Hoffman, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-633-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Cello de Bernardi, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.4-597-v.ag.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que an-

te ese Juzgado se ha presentado don Wenceslao Lanaque solicitando se le ordene la expedición de segunda copia del título de su propiedad, escritura de fecha 16 de Enero de 1917, otorgada a su favor por doña Laura Reyes Pérez ante el escribano don Juan Defranqui. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Julio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.7-727-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Octavio Olmo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 12 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.23-9461-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Leopoldo, Esteban y Agustín Grill, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9350-v.jl.9.-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Otto Ingold, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.20-9351-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Arrillaga contra la sucesión de Cruz Gomila de Terradas, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada causante Cruz Gomila de Terradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Julio 8 de 1924. — Miguel Federico.

Jl.16-292-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Junio 2 de 1984. — Miguel Federico.

Ag.1.o-560-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo de Pereda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-678-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Villar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-679-v.oct.6.

Declaratoria de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados: "Francisco López Martínez, denuncia la incapacidad de Francisco López", se hace saber al público que por auto de fecha veinticinco de Junio próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a don Francisco López, designándosele curador a don Francisco Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 25 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-585-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Rodríguez de Bense o Vense, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 27 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-584-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.6-680-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Javier Patrón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.2-583-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Lombardi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Julio 9 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.4-631-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Juana Franchi de Felippini, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Aycaguer, en su carácter de apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Marcelina Filippini, pues aparece en ella con el nombre de Marcelino, siendo que su verdadero es Marcelina. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. —Durazno, Agosto 1.o de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ag.5-658-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Donato Mac-Hellan, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1923 — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.5-657-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.22-386-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ciriaco Bastelica, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Ag.11-823-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Sena, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 24 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-820-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Luis Bersonart, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Junio 23 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-821-v.set.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Jaime solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Graciana Bartaburu, donde dice Froilana Plácida, debe expresarse Graciana. En la de nacimiento de Alicia Elvira Jaime, donde dice Foilana Plácida, refiriéndose al nombre de la madre de la inscripta, debe decir Graciana. En la de nacimiento de Joffre Jaime, donde se establece que el nombre de la madre del inscripto es Filrana Plácida, debe expresarse que es Graciana. Y en la de nacimiento de Julio César Jaime, donde dice Froilana Plácida, debe decir Graciana. —Trinidad, Junio 27 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

Ag.11-822-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente de esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz.

Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Francisco Aníbal Fresia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pascual, en su carácter de apoderado de dichos autos, solicitando se rectifique la siguiente partida: De defunción de Francisco Aníbal Frescia, en la que aparece como hijo de Carlos Frescia y de Teresa Bardi, en vez de Carlos Fresia, fu Giusepe y Teresa Girardi o Teresa Gio a Girardi, que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 18 de 1924. — Juan Cendán, Actuario.

Ag.9-796-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Amita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.8-772-v.nov.8.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quie-

bra de don Brígido Ramón Fernández se ha fijado el día 15 de Agosto de mil novecientos veintitrés como la época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por diez días, anunciándose a la vez que el informe y resolución se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por treinta días. — Florida, Julio 9 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.7-735-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-639-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Elichiry de Silvestro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-1-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Micaela Delgado de Cuenca y Ramona Cuenca de Villanueva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.20-9375-v-jl.9.ag.1.o.-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angelina Bondón de Pérez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como heredero o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 1.o de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-579-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Choca, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 10 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-582-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-264-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Clavijo, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-779-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Sespa y Josefa Borjes, José Pérez y María Sespa", se cita, llama y emplaza a los sucesores de los mencionados causantes para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Julio 8 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-780-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gregorio Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-781-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Cuadrado de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 10 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.9-784-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber que se ha presentado don Aurelio Plada, por su hijo menor de edad Elías Gustavo Plada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de éste, en los siguientes términos: Donde dice del sexo femenino, debe decir del sexo masculino, y donde dice Elfa Gustava, debe decir Elías Gustavo. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Julio 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.1.o-569-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Anfusso de Moreno Fígoli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Abril 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.21-9431-v.jl.9.ag.1.o-ag.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Lorenzo Pascual, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-9500-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Castro, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos "Sucesión Rudecinda Gutiérrez de Báez, rectificación de partidas", y en los que solicita las siguientes rectificaciones: Que en la partida de matrimonio de la causante Rudecinda de Julián Báez con la causante Rudecinda Gutiérrez, donde ésta aparece con el nombre de Gumensinda se establezca el verdadero, que es Rudecinda; que en la partida de nacimiento de Braulia Báez se ha omitido el nombre de Paula, y, por lo tanto, debe establecerse Paula Braulia, que son los verdaderos; en la partida de Estevan Báez, donde el apellido del inscripto se ha establecido Vaez, se establezca Báez, que es como, en realidad, se escribe, y en la partida de Jesús Julián Báez, también se encuentra mal escrito el apellido que figura como Bais, en vez de Báez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-770-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pilar Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.8-771-v.set.8.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "Salvador Pose, quiebra, época efectiva de la cesación de pagos", se ha fijado el día once de Junio de mil novecientos veintitrés como la efectiva cesación de pagos del fallido Salvador Pose, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.7-736-v.ag.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente S. Abad, iniciando los autos caratulados "Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicita las rectificaciones siguientes: Que en la partida de matrimonio de Pedro Abad e Inés Pereira, donde el esposo aparece con el apellido Abas, con una "s" al final, se establezca Abad, con "d" al final, que es el verdadero; y que en la partida de nacimiento de Vicente Abad, donde el inscripto solo se hace figurar con el nombre de Simón, se anteponga el de Vicente, por ser el verdadero Vicente Simón Abad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el trmino de quince días. — Minas, Mayo 31 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-553-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.6-684-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Sucesión de Lorenza Esnal", se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de la causante doña Lorenza Esnal, fallecida el día siete de Julio de mil novecientos dieciséis en el pueblo José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, llamándose a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio respectivo con los justificativos que acrediten sus pretensiones a la herencia. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Mayo 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.30-8798-v.ag.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión d edoña Antonia Martell de Ithurralde, emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 1.o de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.9-808-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Pablo Mollnari, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 24 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.7-716-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Facundo Rosamen, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 23 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.1.o-568-v.ag.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veinticuatro, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don José Seijo, establecido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio,

En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Nicolás T. Gereda, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Julio 3 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.7-148-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Etcheveste, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-555-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Abel Cayetano Lucio Biscontini, iniciando el juicio de rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: En donde figura el compareciente como Abel Cayetano Lucio Bizcontino, debe decir Abel Cayetano Lucio Biscontini, y en donde aparece el padre de éste como Ubaldo Biscontino, debe modificarse por Ubaldo Biscontini, que es el verdadero. — Fray Bentos, Junio 26 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-556-v.ag.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Castro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-558-v.ag.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Faustina dos Santos de Cesar se ha presentado don Alberto P. Indart, como apoderado de la sucesión, iniciando el juicio de rectificación de las partidas que lucen en estos autos, y en el expediente agregado por cordón al mismo caratulado "Francisco Cesar, sucesión". Dicha rectificación se solicita en la siguiente forma: A) En la de bautismo de Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina Losano, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; B) En la de bautismo de Elcira Cesar, donde dice Alcira y Ventura, debe decir Elcira y Buenaventura, respectivamente; C) En la de bautismo de Ana Cesar, donde dice Ventura Ceder, debe decir Buenaventura Cesar; D) En la de matrimonio de Atilio Pilar Acosta con Elvira Cesar, donde dice Ventura Cesar, debe decir Buenaventura Cesar; E) En la de nacimiento de Venancio Acosta, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; F) En la de nacimiento de Marcelino Acosta, donde dice Atilio Acosta, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Atilio Pilar Acosta, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; G) En la de defunción de Elvira Cesar de Acosta, donde dice Ventura Cesar y Venancio, debe decir Buenaventura Cesar y Venancio Teodoro; H) En la de matrimonio de Francisco Cesar con Ceferina de Barros Lima, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; I) En la de nacimiento de Martín Cesar, donde dice Seferina Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; J) En la de nacimiento de Santiago Francisco Cesar, donde dice Seferina Barros Lima, Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Ceferina de Barros Lima, Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos, respectivamente; K) En las de nacimiento de Faustina, Catalina, Juana y María Eleuteria Cesar, donde dice Ventura Cesar y Faustina de los Santos, debe decir Buenaventura Cesar y Faustina dos Santos; L) En la de nacimiento de Natividad Cesar, donde dice Faustina do Santos, debe decir Faustina dos Santos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 20 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.1.o-557-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-825-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Cándida Moreira de Antúnez Maciel o Cándida Gonçalvez Moreira de Antunes Maciel (Baronesa de San Luis), y de su hijo Leopoldo Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-824-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cantalicio Palermo Goncalvez o Goncalvez da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-826-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de doña Cándida Martins de Vargas, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-827-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Horacio Mesquita, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.7-714-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Antonia Velázquez de Olid y de sus hijos Ignacio, Félix, Estefanía, Genara y Clotilde Olid, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 23 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-642-v.ag.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Dolores Corbo de Ortiz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 23 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-618-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Agustín Gamón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.4-617-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigio González y Dionisia Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-202-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira García contra Idorlizo Barragán, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado señor Idorlizo Barragán para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-567-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Deolindo Acosta", se cita, llama y emplaza a las herederas Narcisa Martínez de Acosta y Segunda Ambrosina y Leonor Justina Acosta para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente en los mismos. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de que corra el término de las publicaciones. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.1.o-203-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Luis Huelmo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 2 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.20-2043-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Fascioli de Bianchi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 2 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.6-712-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Castellano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.6-711-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rosaspini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.20-9367-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Paredes, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 3 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.9-806-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Garmendia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 10 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ag.1.o-547-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Michetti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-641-v.ag.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-581-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Teodoro García e Inocencia Roca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 27 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.5-670-v.ag.14

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924.—N.o 742. Sucesiones de Vicente Temponi o Temboni y Catalina P. de Temponi, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Temponi solicitando rectificación de las siguientes partidas: 1.o De defunción de Vicente Temponi, en cuanto en ella figura el mismo y su padre con el apellido Temboni, en vez de Temponi, que es el legítimo y el que le corresponde; 2.o De defunción de Catalina Pedusso de Temponi, en cuanto en ella se hace aparecer a Domingo Antonio Temponi con los nombres de Antonio Alberto, en lugar de Domingo Antonio, que son los verdaderos; y 3.o De nacimiento de Domingo Antonio Temponi, en cuanto figura él, su padre y su abuelo paterno con el apellido de Tembora, en vez de Temponi; la madre y el abuelo materno del inscripto con los apellidos de Peluzo, en vez de Pelusso, que es el verdadero; este último, además, con los nombres de Mateo Pilar, en vez de José, y la abuela materna con el apellido de Alcalio, en vez de Albertti, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace sta publicación. — Mercedes, Julio 2 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.1.o-487-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Julio 2 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Ag.7-733-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Aires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 5 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.1.o-572-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducirlo en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 14 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.9-805-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Furtado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.

Ag.9-804-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. —Fernando Suárez, Actuario.

Jn.28-9602-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "José Rodríguez de Cándido, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo en la 5.a sección, incidente por costas", se cita, llama y emplaza a Joaquina, Valentina y Elida Rodríguez para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-817-v.set.9.

Fijación de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Larrambebere y Varela, quiebra, incidente sobre suspensión de época de pago", se hace saber al público que por resolución de fecha 28 de Junio de 1924, se fija como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Larrambebere y Varela el día primero de Setiembre de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de lo dispuesto por el Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-818-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, y encargado del despacho de la 1.a sección, dictado en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Amara Gadea, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la finca y terreno que se encuentran en la manzana número 109 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con la calle Joaquín Artigas; por el Sur, con el doctor Juan Luis Pereyra; por el Este, con Juan I. Rodríguez, y por el Oeste, con la calle Dionisio Oribe, y de una fracción de campo empadronada con el número 372, situada en el Sauce, 1.a sección rural, compuesta de una superficie de 41 hectáreas, 6.801 metros, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Mayo 26 de 1924. — Benjamín Aldecoa.

My.31-8839-v.ag.30.

Remates Judiciales

ESTANISLAO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, recaída de mandato del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "La Liga de Defensa Comercial contra Ignacio Llena Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Estanislao Pereyra, asistido del suscripto y del escribano don Aquiles Rubiro, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número 56 de esta villa, los que, por estar unidos, forman un solo lote, y miden treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros por cada uno de sus cuatro costados, lindando: al Norte, con Bernabé Baladón; al Sur, con la calle Rocha; al Este, por donde forma esquina, dando frente también a calle pública, y al Oeste, con Santiago Pérez. Se previene: 1.o Que los títulos de las propiedades a venderse están en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, donde podrán ser examinados por los interesados; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos determinados en los artículos 919 y 923 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta se otorgará en Montevideo ante el Actuario del Juzgado de Comercio de segundo turno; 4.o Que dicho bien reconoce, además, un primer gravamen hipotecario a favor de don Antonio Valiño y Sueiro por la suma de un mil trescientos pesos. — Castillos, Agosto 2 de 1924. — Francisco Casella.

Ag.11-835-v.ag.26.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 765. — Francisco A. Ferrari contra la sucesión de don Pedro D. Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Agosto próximo, a las 11 horas, y en las puertas del local del Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento, sito en la ciudad de Dolores, el señor Juez de Paz del lugar va a vender, al mejor postor un terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de la citada ciudad de Dolores, compuesto de un área de dos mil ciento un metros con veintiocho decímetros cuadrados, y linda: por el Norte, lote de terreno número cuarenta y cuatro; por el Este, calle Dolores (hoy Carlos P. Puig); por el Sur, calle Comandante Timoteo Domínguez, y por el Oeste, lote de terreno número cuarenta y uno. Se previene: 1.o Que el postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 3 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ag.7-732-v.ag.22.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en Las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yí.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas, 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas, 5.364 metros.

La casa está ubicada en la calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza, tiene siete habitaciones de material, con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El 4 de Setiembre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y en la forma que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y le correspondan, ubicados en Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, y situados en la manzana 10 y 12, compuesto de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste, sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien se venderá al mejor postor. 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, situada en Las Palmas, del mismo Departamento, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar. 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene, y le correspondan, ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 2 del plano respectivo, compuesta de 8 hectáras, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sud, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base de las dos terceras partes del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate — Montevideo, Agosto 4 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.7-744-v.set.4.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de 1.er y 3.er turno, en los autos caratulados "Intestados Matilde Burgueño, José María Solino y Angel Menchaca", venderemos, al mejor postor, en nuestro salón de ventas, Zabala 1377, el día jueves 14 del corriente, a las 14 horas, estantería, mostradores, jabón, botellas, roperos, lavatorios, camas, colchones de lana, sillas, ropa, cubiertos, mesas, dormitorios.

Ag.5-659-v.ag.14.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Agosto corriente, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca y terreno en la Villa del Rosario, en la manzana 110, compuesto de 21 metros 495 milímetros de frente al Este sobre la calle Comercio, hay Varela, por 42 metros 90 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con la sucesión del General Díaz; por el Norte, Alberto Purtscher, y por el Sud, con la calle Artigas. Está avaluado en la suma de quinientos pesos, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; 2.o Una fracción de campo ubicada sobre el arroyo Coronilla, 4.a sección de este Departamento, de 86 hectáreas, 9.077 metros, que linda: al Norte, con calle; al Este con la sucesión Esponda; al Sur, con Ramón Perera; Enrique Vilate y José Cerdeiras, y al Oeste, con el arroyo Coronilla Chico. Está avaluada a razón de ochenta pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. Se previene: Que las propiedades descriptas pertenecen a la sucesión de Pedro Errecarte, y se mandan vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. —San José, Agosto 1.o de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.4-648-v.ag.19.

ANTONIO MICHELENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 9.a sección, dictada en los autos "Luis Julio Burle, curador del ausente Blas Félix Paredes, solicitando la venta de dos bienes de éste", se hace saber que el día 22 de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, y por medio del rematador Antonio Michelena, se procederá a rematar judicialmente y al mejor postor la parte de dicho ausente, de 6.727 metros, comprendida dentro del

huerto número 2, ubicado en esta villa, lindando: Nordeste, calle Piedras; Nordoeste, bulevar Pereira; Sudoeste, calle 18 de Julio, y Sudeste, calle 25 de Agosto. No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de ciento diez pesos. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado. Los gastos de escrituración y demás, serán de cargo del comprador. — Sarandí del Yí, Julio 3 de 1924. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

Ag.1.o-559-v.ag.15.

JUAN C. CIGANDA

Remate de una finca y viñedo en Villa Colón, el 18 de Agosto a las 15 horas y 30. Léase el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de San José, dictada en los autos sucesorios de Eduardo Díaz e Idelfonsa Morales, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto próximo a las quince horas y treinta minutos, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número (Colón), se procederá por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del suscripto Juez de Paz y del escribano público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, sita en la 9.a sección judicial de Montevideo, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Joaquín J. Rodríguez en Enero de 1891, de un área de 8126 metros y 28 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vecinal, por medio con Joaquín Martins; al Sur, con Agustín Díaz (padre); al Este, con la fracción número 2 de Agustín Vera y al Oeste con la adjudicada a los hijos de Agustín Díaz (hijo). Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de mil ochocientos ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 1.886.60), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de mil doscientos cincuenta y siete pesos con setenta y tres centésimos (pesos 1.257.73). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de San José a disposición de los interesados. —Colón, Julio 8 de 1924.—Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.2-596-v.ag.18.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día catorce de Agosto entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de tres fracciones de campo de pastoreo y sus mejoras, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, dos a inmediaciones y otra sobre la costa del arroyo del Colla, que miden en conjunto un área de 244 hectáreas, 2.821 metros cuadrados, y lindan: Una, al Norte, con don Juan A. Pérez; al Sur, la fracción B; por el Este con el camino al Rosario, y por el Oeste, el arroyo del Colla y parte con Juan A. Pérez; otra, por el Norte, con la fracción B; al Sur, con Pedro Oribe; al Este, con la fracción H, y al Oeste, con el camino al Rosario; y la otra linda: al Norte, con la fracción C; por el Sur, con el resto de la fracción B; al Este, camino al Rosario, y al Oeste, con el Colla. Ha sido tasado a razón de $ 75.00 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicho avalúo. Se previene: Que esta propiedad pertenece a la sucesión de don Ramón Rodríguez Villamil, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Julio 2 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.7-110-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

ITALO SUPPARO

El día 28 de Agosto, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, rematará una valiosa fracción de campo en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Felisberto Hermógenes Piegas", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Agosto, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Salto, paraje denominado Puntas de Valentín Grande, compuesta de una superficie de dos mil novecientas noventa y nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y dos metros sesenta y cinco decímetros, dentro de los siguientes límites: Por el Norte y Oeste, campos de Armando Tavares, por el Sud; la cuchilla del Salto por medio, con campos de las sucesiones Bolando y Tristán Riet; por el Este, con campos de doña Ceferina Furtado Piegas. Dicho campo tiene de base para la venta la cantidad de treinta y ocho pesos la hectárea ($ 38.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-345-v.ag.28.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 17.a sección de Montevideo

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Pizzorno Gregorio O. y otros, venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de una fracción de terreno con los derechos y mejoras inherentes, ubicada en esta sección, individualizada en el padrón con el número 92235, mide 236 metros 20 centímetros de frente al camino denominado Mendoza, encerrando una superficie, según título, de 7 hectáreas, 2.664 metros 61 decímetros. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra el aforo íntegro que tiene el bien para el impuesto inmobiliario; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en garantía; C) Que los antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, de acuerdo con los artículo 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escritura definitiva serán de cargo del comprador. — Migueleteе, Agosto 2 de 1924. — Ramón Zavalla, Juez de Paz.

Ag.6-690-v.ag.21.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Francisco Goñi y Cía. contra Fagúndez y Vaz Martínez, cobro de pesos", de fecha nueve de Julio próximo pasado, y recabada la conformidad de estos últimos con fecha catorce del mismo mes y año, se hace saber al público que el día veinte de Agosto del corriente año, a las catorce horas, en la ciudad de Artigas, por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, se venderá en remate y al mejor postor todas las mercaderías y demás bienes que le fueron embargados a dicha firma social, y que se hallan en poder del martillero nombrado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Cuaró Chico, Agosto 1.o de 1924. —Pedro Morales, Juez de Paz.

Ag.9-814-v.ag.19.

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Florisbelo Bentos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, mes, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, al remate de una fracción de campo situada en Fraile Muerto, sexta sección de este Departamento, compuesta de 113 hectáreas, 6.895 centiáreas y 37 decímetros, que linda: al Norte, con Dionisio Alves y sucesión de Joaquín R. Rebollo; al Este, con Daniel Paulino Contreras; por el Sud, con Fermina Contreras, y por el Oeste, con el arroyo Fraile Muerto; con la prevención de que la venta será al mejor postor, el que consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 7 de 1924. — Juan F. Fumo., Actuario.

Ag.11-842-v.ag.26.

PEDRO AGUERRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra", se hace saber al público que el rematador don Pedro Aguerre, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate público, al mejor

postor y al contado, de las existencias y útiles que existen en el comercio del fallido el día veintiocho del corriente mes, a las nueve horas, y en el local donde estaba establecido en esta ciudad, calle General Artigas esquina a 18 de Julio. — Rosario, Agosto 8 de 1924. — Bernardo Paz.
Ag.11-849-v.ag.21.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público en los autos sucesorios de Petrona Torres de Mangusso, que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno sita en esta ciudad, compuesto de 185 metros, lindando: al Sur, calle Misiones; al Este, sucesión Wilson; al Oeste, sucesión Palacios, y al Norte, Roque Romainello. La venta se efectuará sobre la base de $ 700.00, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-762-v.ag.19.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. C. Brignole, se hace saber al público que en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Ennecart, cobro de pesos", el día 27 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad de 2.872 metros lindando: al Norte, con sucesión F. Suárez, González y Mafei; al Este, calle pública; al Sud, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se fectuará sin base, al mejor postor, debiendo consignarse, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía, a los efectos de derecho. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.8-769-v.ag.22.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete, con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta, dicha fracción, de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de serel aceptada su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 4 de 1924. — J. A. Zavala Muniz, Actuario. Ag.11-839-v.ag.26.

RAMON ALEJO GIGENA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Inés de León de García, sucesión, venta de inmueble", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Alejo Gigena, asistido del suscripto, a la venta en remate público, por la suma que exceda de mil quinientos pesos, asignada para pago del impuesto inmobiliario, de la propiedad consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta metros, situado en el Bulevar General Artigas, de este pueblo, lindando: veinticinco metros de frente al Sudoeste sobre el Bulevar Artigas, por cincuenta metros hacia el Sudeste, con parte del mismo solar, de Fermín Martínez, y veinte metros de fondo sobre la calle Treinta y Tres, en la que hace esquina, con la que linda, al Nordoeste y Nordeste con doña Angela Iriarte. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador todos los gastos de escrituración y demás impuestos; y 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. Y lo firmo para sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de quince días como está dispuesto por el superior.— Batlle y Ordóñez, Agosto 1.o de 1924. — Ag.6-685-v.ag.20.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Salvador Pose, quiebra", se hace saber al público que en esta ciudad de Minas y en el local de remates del suscripto, calle 25 de Mayo esquina Carabajal, el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, y días subsiguientes, hasta su terminación, por el rematador público que suscribe, se va a proceder a la venta, al mejor postor, al detalle, y por precio al contado, de todas las mercaderías y demás efectos ocupados, y que pertenecían a la casa de comercio del fallido Salvador Pose, de la décimotercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Ortiz. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Agosto 1.o de 1924. — Antonio Fernández, Rematador Público. Ag.4-609-v.ag.13.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintiséis del corriente mes de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el Alguacil, asistido del señor Actuario, a la venta en almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de tres mil pesos, en que ha sido tasada, del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de mil novecientos cuarenta y un metros ocho mil novecientos treinta y cinco centímetros cuadrados, y que tiene veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Sud sobre la calle Queguay; veintidós metros cuarenta centímetros al Norte, lindando con don Luis I. Debali, y cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Este con el mismo señor Debali, y por el Oeste, con la sucesión Bianchi. Se manda vender en los autos sucesorios de Magdalena Chéchile de Patritti, y se previene que el comprador debe consignar en garantía el diez por ciento de la oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 1 de 1924. — Umberto L. Meyer, Actuario. Ag.11-809-v.ag.26.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en el exhorto número 821 del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, librado en los autos "Eudoxio Duarte, concurso voluntario", se hace saber al público que el día 26 de Agosto de 1924, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Juan Cataumbert, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del concursado Eudoxio Duarte: una fracción del solar cuatro, de la manzana número 263, de la planta urbana de esta ciudad, cuya fracción consta de una superficie encerrada en un rectángulo perfecto de diez metros y ciento setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, donde linda con el resto del mismo solar número 4. La línea que linda al Nordoeste, con el solar 3 tiene la misma extensión que al Sudeste, y la línea al Sudoeste, tiene igual extensión que la del Nordeste. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación, que lo es la suma de quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos; y 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta. — Rivera, Agosto 1.o de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag 4-638-v.ag.18.

HECTOR B. MORATORIO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 26 de Agosto del corriente año, a las 10 horas y 30, en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del señor Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor una fracción de campo de pastoreo y todas las mejoras que en ella existen, situada en Tala, 2.a sección rural de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas 3.338 metros 2.003 centímetros cuadrados, limitada: Norte, Carolina y Rosa Donato; Sur, arroyo del Tala; Este, María Donato, y Oeste, Carmen P. de Oliu. Se previene también lo siguiente: 1.o Que esta venta ha sido ordenado en los autos "Sucesión de María Schenck de Bonjour contra Leoncio Benítez, ejecución de hipoteca"; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.11-807-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Año 1923. — Número 518. — Alejandro P. Belar contra María Angélica Mendouca de Pracanico, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del señor Actuario del mismo, procederá a vender, por las dos terceras partes de su tasación, tres inmuebles, terrenos y fincas, contiguas, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, y limitan: Por el Norte, con la sucesión de Manuela Fleitas Funes y hermanas; por el Sur, calle Paysandú; por el Este, sucesión de Florentino Gareta, y por el Oeste, con la calle Artigas. El primer inmueble está empadronado con el número 341, y mide 16.10 metros de frente a la calle Paysandú, por 43.80 de fondo a la calle Artigas. Este ha sido tasado en la suma de $ 5.923.84. El segundo, situado en la calle Paysandú, contiguo al anterior, está empadronado con el número 342, y avaluado en $ 6.395.79. Y el tercero, ubicado en la calle Paysandú, a continuación del anterior, está empadronado con el número 343, y avaluado en $ 5.217.95. Que ese mismo día, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, va a vender, por las dos terceras partes de su tasación, otro grupo de tres terrenos y fincas, ubicados en la calle Rodó esquina Buenos Aires, también contiguas, lindando: Por el Norte, calle Rodó; por el Sur, sucesión de Pedro Magnocavalo; por el Este, Tomás Richardson Arrieta, y por el Oeste, calle Buenos Aires. El primer inmueble, ubicado en las calles Rodó y Buenos Aires, está empadronado con el número 1205, tiene 17 metros 40 centímetros de frente a la calle Rodó, por 42 metros de fondo a la calle Buenos Aires, y ha sido avaluado en $ 2.224.70. El segundo, ubicado en la calle Rodó, y empadronado, conjuntamente con el anterior, con el número 1205, contiene 9 metros con 40 centímetros de frente, por 42.50 de fondo, y ha sido tasado en $ 1.537.30. Y el tercero, situado en la calle Rodó, y empadronado con el número 1213, mide 15.70 metros de frente por 42.20 de fondo, y ha sido tasado en $ 2.190.86. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los avalúos que tienen los inmuebles deslindados, y que se han establecido: 2.o Que el o los postores, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de el o los compradores; y 4.o Que los títulos de los bienes a venderse están en poder del Banco Hipotecario, donde podrán ser examinados. —Mercedes, Agosto 1.o de 1924. — Felipe Fernández Braga, Escribano.
Ag.11-829-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Menéndez Pía, solicita una venta en subasta pública", se hace saber al público que el día 21 de Agosto entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta, en almoneda, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo que en la partición de los bienes de doña Gregoria Britos y de don Angel Custodio Curbelo se adjudica a la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, compuesta de 199 hectáreas, 3.507 metros, 81 decímetros y 60 centímetros cuadrados, y cuyos límites al realizarse la partición eran los siguientes: por el Nordeste, con el arroyo Yaras y campo de Tomasa Curbelo; por el Nordoeste, con campos de Abel T. Dareste; por el Sudeste, con campo de Indalecio Curbelo y de Tomasa Curbelo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor.—

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 3 de este mes hemos declarado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, zapatería y anexos giraba bajo la razón de C. Alvarez Rodríguez, por medio de su casa comercial establecida en este pueblo, denominada "La Nueva", y de la sucursal de la misma establecida en la Estación Fray Marcos. Todo el activo y pasivo de la extinguida sociedad queda de cuenta y cargo de los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los que tengan derechos que deducir ocurrir, dentro del término de treinta días, a la tienda "La Nueva", establecida en este pueblo. Además, se hace constar que por otra escritura que autorizó el citado escribano señor Arigón el 4 del corriente, los señores José Alvarez Díaz y Sixto Alvarez Menéndez constituyeron una nueva sociedad por el término de seis años para continuar los negocios de la sociedad extinguida, y bajo la razón social de Alvarez y Cía. — Pueblo Olimar, Agosto 4 de 1924. — Constantino Alvarez Rodríguez. — José Alvarez Díaz. — Sixto Alvarez Menéndez.

Ag.9-789-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé a don Ramón Pezano el puesto de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 1970. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en la escribanía sita en esta ciudad, 18 de Julio número 1754, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Manuel Lema.

Ag.9-790-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle Maldonado número 1999. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — E. Raúl Ottado.

Ag.8-763-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Manuel Rendo el negocio de carnicería establecido en este Departamento, calle Plutarco número 52, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. La escritura se efectuará ante el escribano don Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Juan Scaron. — José Scaron.

Ag.8-764-v.ag.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Pino Hermanos el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1850, esquina República, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Hernández y Cirizola.

Ag.7-699-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe participa haber prometido en venta a don Américo López su casa de comercio en el ramo de comestibles, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Yí. Y a los fines que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, por el término que dicha ley señala. — Durazno, Julio 31 de 1924. —Osvaldo M. Pessano.

Ag.1.o-565-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Felipe Tuñup, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Magallanes número 1649, esquina Nueva York, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justifica-

...sentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser es abonados. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Germán Rodríguez.

Jl.31-529-v.ag.20.

A LOS BODEGUEROS Y VENDEDORES DE VINOS EN GENERAL

Manifestamos que teniendo registradas las marcas "Corona" y "A. M. F. & C.", y estampadas en todas las botellas para nuestros embotellados, les avisamos por el presente que deben abstenerse de su uso para no ser molestados con la correspondiente demanda por uso indebido y falsificación de marcas. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — A. M. Fernández y Cía.

Jl.25-443-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido a los señores Daniel Ubal e Hilario Franco mi casa de comercio en el ramo de remates sita en esta Capital, calle Agraciada 1935, quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y el pago de los créditos pasivos hasta la fecha 24 del corriente mes y año. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden pasar a hacer efectivos sus créditos a mi casa, calle Santa Fe número 1140, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Vicente F. Dellacha.

Jl.28-485-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por boleto privado y en la escribanía del señor Gonzalo Muñoz Montoro, se ha convenido en la fecha la venta por parte de don Eladio J. Castro al señor Alfredo Romelli del negocio que el primero tiene establecido en la calle Reconquista número 701, esquina Juncal, designado con el nombre de "Mensajería Comercio". En consecuencia, los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso a dicha escribanía (Juan C. Gómez 1378), dentro del término de ley. —Montevideo, Julio 19 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

Jl.23-418-v.ag.12.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio sito en la calle Galicia número 1500, esquina a Piedra Alta, de esta ciudad, quedando nuevamente en propiedad y posesión del referido negocio don Justino Silveira. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Justino Silveira. — Salvador Barbiera. — Balerio Deleón.

Jl.23-415-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos procedido a la disolución de la sociedad que bajo la firma Antonio y Santiago Formento teníamos constituída y establecida en la calle Jaquard número 24, en el ramo de carpintería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Formento. Los que se consideren acreedores deben presentarse a la misma casa dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1924 — Antonio Formento. — Santiago Formento.

Jl.23-400-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de doña Aurelia Fontaine la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Recinto número 290, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Julio 22 de 1924. — Domingo Morán.

Jl.23-408-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Póppolo Hermanos, vendiendo la señora María Adelina Buffa de Póppolo y sus hijos José María y Francisco Lorenzo Póppolo, como herederos y sucesores del causante don Francisco Póppolo, toda su parte y derechos en dicha sociedad a los hermanos don Antonio y don Rafael Póppolo, quienes en la misma fecha y por ante el nombrado escribano constituyeron nueva sociedad de comercio con la razón social Póppolo Hermanos para continuar explotando el mismo negocio, "Sastrería Ideal", sita en la calle Ciudadela número 1389, de esta Capital, realizándose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — María Adelina B. de Póppolo. — Rafael Póppolo. — Antonio Póppolo.

Jl.23-410-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emeterio Celorio el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Dias Basualdo nú-

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Julio Colistro el almacén de comestibles situado en la calle Eduardo Acevedo número 1145, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — José Sande.

Ag.8-761-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que en esta plaza giraba en el ramo de carpintería bajo la razón social "Dagnones y Pérez", establecida en la calle Cipriano Miró número 35, de la Villa de la Unión, ha sido disuelta, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio señor Juan Dagnones. —Montevideo, Agosto de 1924. — Juan Dagnones. — Francisco Pérez.

Ag.8-747-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de tienda, perfumería y artículos para hombre teníamos establecida en esta Capital en la calle Rincón números 517 y 519, y que giraba bajo la razón social de Caffera y Escalante, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad de R. Caffera y Cía. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Caffera y Escalante.

Ag.7-681-v.ag.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a los señores Guillermo y Ulbino Vaquette la casa de comercio que en el ramo de almacén y fonda tenía establecida en el pueblo Patulé, quedando los créditos a cobrar a mi cargo. — Salto, Julio 24 de 1924. —Rafael Tudurí.

Ag.7-710-v.ag.27.

COMPAÑIA SALUS

Se comunica a los accionistas que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo complementario correspondiente al ejercicio de 1923-1924, terminado el 30 de Junio próximo pasado. Horas de pago: De 14 a 16 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — El Secretario.

Ag.8-748-v.ag.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Espantoso e Hijos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Mayo número 149, esquina Guaraní, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — David López y López.

Ag.7-698-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Nicolás Risso mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas y anexos denominada "Depósito de Vinos Italianos de la Isla de Elba", que tengo establecida en esta ciudad, calle Yacaré número 1577, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Antonio Braschi.

Ag.7-715-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Rial y Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo don Hipólito Rial de la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Treinta y Tres número 1384, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio, para serles reconocido, a cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley sin que se hubiesen presentado no se les reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 7 de 1924. — Hipólito Rial. — Genaro Martínez.

Ag.11-830-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, declaramos que ante el escribano Orlando Pedragosa Sierra hemos prometido vender a don Cándido Otero Ucha nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto números 288 y 290. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1924. —Agustín Unzaga Vicandi. — Miguel Roche. Ag.4-608-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Ernesto L. Mazza el almacén de comestibles al por menor, con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Ciudadela número 1502, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1924. — Riera y Durán. — Pedro Riera. Jl.31-528-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Zuasti y Castiglioni la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 534. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — J. Zuasti del Pino. Jl.31-530-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano José A. Zavala Muniz hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la razón social de Curuchaga y Paolino, y que giraba en esta plaza, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el socio Donato Paolino (hijo). — Trinidad, Julio 23 de 1924. — Antonio Curuchaga. — Donato Paulino (hijo). Jl.30-513-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael D. Onofrio el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Justicia número 1838 De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1924 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Aquistapacie. Jl.29-490-v.ag.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don José Brandón la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 249, esquina Pérez Castellanos, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que lo acrediten. — Montevideo, Julio 30 de 1924. —Alonso y Briz. Jl.31-540-v.ag.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Manuel García y Sabino Varela el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1850. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Carlos Beltrami. Jl.28-477-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de comestibles en la calle Comercio número 107, esquina Azara, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo sociales el suscripto, Alejandro Frontini. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1924 — Alejandro Frontini. — Vicente Di Mauro. Jl.28-483-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada el 17 del corriente por el escribano Juan Cazeaux, hemos declarado disuelta desde el 30 de Junio del año próximo pasado la sociedad que para la importación y compraventa de neumáticos y sus accesorios y a la explotación del taller de reparaciones de los mismos artículos, sito en la calle Cerro Largo números 1117 a 1125, y a la explotación del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas existente en la calle Zabala números 1622 al 1650, esquina Marselaise número 402, giraba en esta plaza bajo la razón Manuel Guelfi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo del negocio de importación y compraventa de neumáticos y del taller referido los señores Manuel Félix y Manuel Santiago Guelfi y del almacén de comestibles y bebidas el señor Valeriano García. — Manuel I. Guelfi. — Valeriano García. — Manuel Félix Guelfi. — Santiago Guelfi. Jl.24-419-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Francisco Lema la casa de comercio que tengo establecida en este Departamento (Peñarol), calle Pasteur. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1924. —Carlos Aguirrechu. Jl.26-454-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por compromiso privado que hemos firmado, don Juan Salas Bonet ha prometido vender a don Enrique Cuesta el establecimiento de peluquería de su propiedad, situado en la calle Uruguayana número 3094. —Montevideo, Julio 21 de 1924. — Juan Salas Bonet. — Enrique Cuesta. Jl.24-426-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1372. El socio señor Eduardo Tortora ha quedado a cargo del activo y pasivo, continuando con la casa a su solo nombre. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Tortora y Mastone. Jl.24-434-v.ag.13.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender a don Justo Rodríguez Suárez, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, denominado La Estrella del Este, que tenemos establecido en esta ciudad, calle Segunda 18 de Julio, denominada hoy Guairapuitá, número 28, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Hacemos constar que el comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Agosto del corriente año. — Montevideo, Julio 29 de 1924. — Antonio Balea. — Antonio Espasandín. Ag.2-576-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunicamos que con esta fecha hemos prometido vender al señor Felipe Parada el establecimiento que en el ramo de carnicería y sus anexos tenemos establecido en la casa número 2206 de la calle Hocquart esquina Patria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse dentro de 20 días con los justificativos de sus créditos, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Francisco Méndez — Costas y Ruocco. Jl.30-516-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que asocié a mis hijos Juan y Angel en la casa de negocio que en los ramos de almacén y panadería tengo establecida en esta localidad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Isla Mala, Julio 28 de 1924. — Juan J. Calcagno. Jl.30-510-v.ag.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Albino Zecchi el negocio de fábrica de muebles y carpintería que tengo establecido en esta Capital, Avenida General San Martín número 2569. En consecuencia, los que se consideren con derecho deberán presentarse al domicilio indicado con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Manuel Riera. Ag.6-692-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de ésta, se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de C. y O. Marchisio, constituída para ejercer el comercio en el ramo de zapatería y con sede en la calle Libres número 1562, de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Carlos Marchisio. — Octavio Marchisio. Ag.6-691-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura fecha de hoy, que autorizó el escribano don José L. Simón hemos disuelto la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón de Brianza y Cantera, o sea el establecimiento denominado "Hotel Central", quedando a cargo pasivo de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Julio 23 de 1924. — Mario Augusto Brianza. — Marcelino Cantera. Jl.26-463-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel Ventoso e Hijos el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isla de Flores número 1001, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 25 de 1924. — Fernández y Mariño. Jl.24-440-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Aris Achazonian y Garabed Hazarabedian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle República Argentina número 249 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1924. — Alberto Kopielka. Jl.24-429-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Franco y Cía. la casa de comercio que tengo establecida en la calle Rivera número 2550, esquina Obligado, siendo el balance realizado por el contador señor Pablo Fontaina. Los que se consideren con derechos contra dicha casa deberán concurrir a la misma dentro del término establecido por la mencionada ley. — Montevideo, Julio 17 de 1924. — Manuel Pardiñas. Jl.24-425-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público Adolfo Pardrós ha sido disuelta la sociedad que giraba con la firma de Carassus y Lahore en la casa de comercio sita en la calle Soriano número 1002, y constituyéndose una nueva sociedad que girará con la firma de Lahore y Trivelli. Todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma se presentará dentro del término de treinta días, que le será cancelado, según la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1924. — Luis Lahore — Miguel Carassus. —Angel Trivelli. Jl.31-525-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley, como menciona el Código de Comercio, participo que he prometido en venta una casa de comercio establecida con los ramos de provisión, etc. en la calle Maldonado número 861, de la razón social J. Fernández e Hijos, de cuya firma soy único apoderado ante escritura pública que obra en mi poder, y cuya promesa de venta ha sido efectuada a favor del señor don José María Blanco. A los fines que hubiere lugar hago la presente publicación para si en caso de haber acreedores comerciales o particulares pasen con sus respectivos comprobantes, a fin de cancelar sus haberes, durante las horas hábiles, y a contar desde hoy 31 al 31 del próximo mes de Agosto de 1924. Vencido dicho plazo, el comprador referido queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Alberto Picaroni, apoderado. Jl.31-541-v.ag.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 27 del actual ante el escribano don Emilio J. Paz hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de A. C. Ossola y Compañía, en los ramos de tienda, mercería y anexos, giraba en esta plaza con asiento en esta ciudad, calle Constituyente números 1586 y 1588, quedando dueño absoluto del negocio, con cargo del activo y pasivo, el socio señor Alberto C. Ossola. — Montevideo, Julio 28 de 1924. — Alberto C. Ossola. — Juan P. Lema. Jl.31-492-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don *Manuel Lago Canto* (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Toyos y Pena la casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Tortoni", situada en la Avenida General Rondeau número 1451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 2 de 1924. — Prado Fernández y Hnos. Ag.4-640-v.ag.23.

AL COMERCIO

VAPOR "BIRTE JENSEN"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por faltas de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Agosto 5 de 1924. — Los Agentes.

Ag.11-850-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad Francisca Bereterbide y Compañía y vendido a los señores Mateo F. González y José J. Cerdeiras Alonso la farmacia "De los Santos", situada en Peñarol, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Cosme de los Santos. — Francisca Bereterbide. — Mateo F. González. — José J. Cerdeiras Alonso.

Ag.11-852-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pedro Viapiana y Manuel Fernández mi fábrica de productos porcinos y anexos, así como el puesto para la venta de los mismos situado en el Mercado del Puerto, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Josefa Bossano de Amodeo.

Ag.11-848-v.ag.30.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de los señores Jesús Seijas y Juan Moar el hotel y restaurant situado en la calle Convención número 1420, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. —Manuel Moure Rodríguez.

Ag.9-792-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha sido prorrogada por treinta días la venta al señor José Cernadas de mi casa de comercio situada en la calle Cuñapirú número 1302. Los interesados que se consideren con derechos pueden presentar sus justificativos correspondientes en el mismo almacén, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Antonio García.

Ag.9-812-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la Sociedad Anónima "La Obrera" se ha disuelto y entra en liquidación por haber perdido el 75 o|o del capital integrado. De acuerdo con el artículo 8.o de la ley de 2 de Junio de 1893 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Julio 31 de 1924. — Fernando Giró, Presidente. — Juan Carlos Wuille, Secretario.

Ag.7-737-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender mi casa de comercio a doña Micaela M. de Bentancor, establecida en Guadalupe. Ruego a mis acreedores que se presenten a la misma con sus respectivos comprobantes. — Canelones, Agosto 6 de 1924. — Leonardo A. Ibarra.

Ag.7-738-v.ag.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos participamos al público y al comercio en general que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la firma social Restano y Compañía y se dedicará a explotar los ramos de joyería, relojería e importación. La referida sociedad ha adquirido a ese efecto la "Joyería Restano", establecida en la Avenida 18 de Julio 945, quedando de su cargo todas las obligaciones de activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a los fines que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1924. — Claudio Restano. — Vicente Cadoppi.

Ag.7-717-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por compromiso firmado el 31 de Julio del corriente año he prometido vender al señor Juan Marchi la casa de comercio que en el ramo de modas tengo establecida en la calle Agraciada número 1986. Los acreedores e interesados que se consideren con algún derecho deberán presentarse en el expresado comercio, debiendo ser conformadas las cuentas por la que suscribe y por la señorita María L. Marchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Laura L. de Rodríguez.

Ag.7-718-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba bajo la razón social de José López García y Cía. en San Luis, 8.a sección de este Departamento, quedando con el activo y pasivo el socio José López García. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Julio 30 de 1924. —José López García. — Donato Urquhart.

Ag.7-713-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Gómez y Suárez, establecidos con almacén de comestibles al por menor en la calle Soriano número 1247, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio señor Ramón Gómez, notificando a todos los acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Ramón Gómez. — José Suárez.

Ag.6-677-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernabé Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Carreras Nacionales número 16. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Juan Buscaglia.

Ag.6-683-v.ag.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Marabotto Hermanos la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Agraciada número 3079. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presenten publicaciones, emplazando a mis acreedores dentro del plazo de treinta días. —Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Angel Lúgaro.

Ag.5-650-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Chiquiar nuestra casa de comercio que en el ramo de sastrería tenemos establecida en esta ciudad en la Avenida San Martín número 2168. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — Issac Cohen. — Jacobo Cohen.

Ag.4-614-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el Directorio de la Sociedad Anónima Debenhams (Argentina) Limitada resolvió proceder a la liquidación de la sucursal que tenía establecido en esta ciudad, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Federico A. Sorenson, que continuará ocupándose de los mismos negocios de importación y exportación. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse en el local de sus oficinas, calle Rincón número 744, con los comprobantes justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Julio 31 de 1924. — Debenhams (Argentina) Limitada. — Federico A. Sorenson.

Ag.4-628-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Baromo Hnos. el taller de carpintería y demás anexos sito en esta ciudad, calle Inca número 1825. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que tengan algún interés se presenten a deducirlo en la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 4 de 1924. — Alberto J. Pagani.

Ag.4-629-v.ag.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS

A los señores consocios y accionistas.—Se comunica a éstos que de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se efectuará el día 15 del corriente la Asamblea General reglamentaria, la que tendrá lugar en nuestro local social, calle Paysandú número 922, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Lectura del balance semestral, por medio del cual se hará conocer el movimiento financiero de dicho período.

3.o Diversos asuntos comprendidos dentro del semestre vencido.

4.o Asuntos varios y mociones. — Montevideo, Agosto de 1924. — El Directorio.

Ag.2-575-v.ag.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, etc. teníamos establecida en esta villa, calle Sarandí esquina Rincón, y que giraba bajo la razón social de Núñez y Dearmas Barrios, quedando a cargo del socio Pedro Dearmas Barrios el activo y pasivo. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San Carlos, Agosto 1.o de 1924. — Núñez y Dearmas Barrios.

Ag.4-637-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Venturino y Marcelina Bassani el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Montevideo Ramón Márquez número 2 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 28 de 1924 — Andrés Moreira.

Jl.3-494-v.ag.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Julián Garau y Gerardo Lagares el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Carlos María Ramírez número 196 (La Teja), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 10 de 1924. — Antonio Basante.

Jl.11-228-v.jl.31.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12838

Montevideo, Agosto 7 de 1924.—Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Philips Metallic Glowlampworks, Limited, de Eindhoven (Holanda), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PHILIP"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.12-771-v.ag.29.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1420, y doña TERESA MANITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nueva Palmira (Colonia), domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

819-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VISITACION ALVEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1485, y doña MARIA LUISA ROCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

... por espacio de ocho días como lo manda la ley. — ... Civelli, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LARTIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Industria número 60, y doña MARIA ELENA VILLAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 429-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO BUNGE, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARIA MUSER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hannover, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 375-v.ag.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TOUZAN RUSSI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1616, y doña TERESA NELLY CHIAPETTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Estrecho número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 422-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NAPOLITANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1870, y doña JESUSA MARIA ROSA GIUGNI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 421-v.ag.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PINALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Troya (Cerrito de la Victoria).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 418-v.ag.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle ... guaya número 1575, y doña MARIA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 428-v.ag.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Capurro número 33, y doña ALCIRA FERNANDEZ CHAVES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Capurro número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 423-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DAMELE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Gil número 10, y doña ANGELA DAMELE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Lucas Obes número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 425-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OTERO FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melo número 2631, y doña EMA FRANCO FONTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 424-v.ag.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1924, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SERANTES NOVO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1913, y doña DOLORES FERNANDEZ GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 430-v.ag.19.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JOSE LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2006, y doña ROSA GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 427-v.ag.19.

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALMANTOR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Ellauri, y doña ISABEL MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 426-v.ag.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSCHIAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 43, y doña ROSA REGUEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 23 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 417-v.ag.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pueydebasque de Alvarez o Rosa Poueydebasque de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.12-855-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Tallento, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-869-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Scarón o Scarón Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.12-868-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alberto Chiesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-863-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Latorraca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

...te Juzgado a deducir en forma sus dere-... bajo apercibimiento de lo que hubiere ...r. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.2-862-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercipimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-861-p.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-860-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Betanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-859-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Dellorenzi solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y nacimiento, en la forma siguiente: 1.o En la partida de matrimonio aparece la fecha del nacimiento y el nombre del compareciente equivocados, pues donde dice 14 de Junio de 1886, debe decir 22 de Mayo de 1884, y donde dice José, debe decir José Paulino; y 2.o En la partida de nacimiento se ha omitido el nombre de José, y en su lugar debe decir José Paulino; como asimismo aparece el apellido materno con Mollano, en vez de Bogliano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de cumplir con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-871-v.ag.28.

Conversión al divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos caratulados Cora Rodríguez Larreta contra Gastón Giansanti Baracchini, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 92. — Montevideo, Mayo 28 de 1924 — Vistos: Estos autos, seguidos por Cora Rodríguez Larreta, sobre conversión al divorcio de la sentencia que declara la separación de cuerpos de la peticionante y de su esposo Gastón Giansanti Baracchini: Resultando: Que la actora presenta la partida de fojas 1 y el testimonio de fojas 4 y siguientes, legalizados ambos y traducido el último, que acreditan el matrimonio celebrado en la República Argentina el 20 de Noviembre de 1915 y la sentencia judicial de separación de cuerpos que se invoca, dictada por el Tribunal Civil de la ciudad de Roma en 2 de Abril de 1917, por mutuo consentimiento de los esposos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada acredita que la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y que, por consiguiente, corresponde la declaratoria de divorcio absoluto que se pide. Atento a lo expuesto en el primer otrosí de fojas 13 vuelta, y a la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Cora Rodríguez Larreta y Gastón Giansanti Baracchini. Publíquense edictos por treinta días para conocimiento al esposo, a quien se reputará notificado a los noventa días de la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil, y previa tasación y pago de costas, archívese, pudiéndose expedir testimonio si se solicitare. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.12-873-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José María Curbelo y doña Juana León de Curbelo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Agosto 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.12-879-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alves Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.12-864-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Julio R. B. Skotnicki, quiebra", se hace saber al público que el estado de verificación y graduación de los créditos queda agregado a los autos de la referida quiebra para que pueda ser examinado por los acreedores, con la prevención de que no haciéndose oposición dentro del término de veinte días se procederá sobre esa base por el señor síndico a la distribución de los fondos de la masa, conforme lo prescribe el artículo 1752 del Código de Comercio. — Colonia, Agosto 1.o de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-857-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Colotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 8 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-856-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ema Rondeau de Fernández o Ema Regina Rondeau de Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Julio 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.12-867-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ascensión Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 20 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-875-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Galeano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-876-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Julio 3 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.12-870-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.12-854-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber: Que he vendido al señor Antonio Regas Teres el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Francisco J. Muñoz número 31. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de ser abonados. — Montevideo, Agosto 10 de 1924. — Juan Satragno.

Ag.12-865-v.set.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales E. 5, E. E. 4, E. N. 4 y E. O. 4. Para regir desde el 20 de Julio de 1924 hasta nuevo aviso.

Pavos en jaulas. — Se hará una rebaja de 50 o|o sobre la tarifa ordinaria de encomienda en flete de los pavos que se transporten en jaulas, como mínimo de 300 kilos por consignación (peso bruto).

La carga y descarga será por cuenta de los interesados, rigiendo, además, las condiciones generales de equipajes y encomiendas.

Las jaulas vacías se despacharán libre de flete, siempre que se devuelvan a su punto de procedencia dentro del plazo de un mes de efectuado el transporte. — Montevideo, Julio 30 de 1924. — H. H. Grindley, Subadministrador.

Ag.12-874-v.ag.12.

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, dictado en los autos "Pereira Arturo, intestado", se hace saber al público que el día 18 de Agosto actual, a las 11 horas, y en Caraguatá, casa de don Pedro Anastasía, por este Juzgado de Paz, de acuerdo con el señor depositario don Pedro Anastasía, se va a proceder a la venta de los bienes pertenecientes a esta sucesión, cuyos bienes son: 75 vacas, a $ 8 cada una; 25 novillos, a $ 14.00 cada uno; 69 terneros de dos años arriba, a $ 4.50 cada uno, 126 ovejas, a $ 3.00 cada una, y otras cosas más que en el momento del remate se hará saber en cuanto están avaluadas. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta; 2.o Que los bienes están de manifiesto a disposición de los interesados en la casa de don Pedro Anastasía, en Caraguatá. — Paso de las Toscas, Agosto 1.o de 1924. — Oscar Benavides.

Ag.12-878-v.ag.18.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de José Tolosa y Marcelina Mancilla, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, de 1.605 metros 12 decímetros, lindando: al Norte, calle General Flores; al Sur, sucesión Leopoldo Riverós; al Este, terreno que perteneció a Ildefonso Illescas y al Oeste, Mallarini y Ayanagaray. La venta se efectuará sobre la base de un peso cada metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.12-858-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis F. Anca las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Luna número 1251, esquina Zapicán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 12 de 1924. — Urbano España.

Ag.12-866-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada en esta misma fecha ante el escribano don Juan José Bengochea, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma Pérez y Peyrot, habiéndose hecho cargo de la sección tienda el señor Primitivo Pérez y de la sección almacén el señor Toribio Peyrot. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Julio 25 de 1924. — Primitivo Pérez. — Toribio Peyrot.

Ag.12-877-v.set.1.o.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astraó Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bozzio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José.
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Péres Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucia
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.
Salgueiro Piriz y Cía.

T

Trabaso Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda B. Alonso

Z

Zibecht Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gonemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruis y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómes
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. E.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Goñi Hnos.

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque L. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino.

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Julio 1.o de 1924

V.o B.o: Cuñarro. — Juan Regayte.

135-pte.1016.